

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

**ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES
PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS**

(CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014)

**ANEXO 9
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CONTENIDO COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

- Gráficos comparativos entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2010 a 2012
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2008 a 2012
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2008 a 2012

2. Cuenta Pública 2008

- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2009

- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2010

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

5. Cuenta Pública 2011

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

6. Cuenta Pública 2012

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

7. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2010
- ✓ Cuenta Pública 2011
- ✓ Cuenta Pública 2012

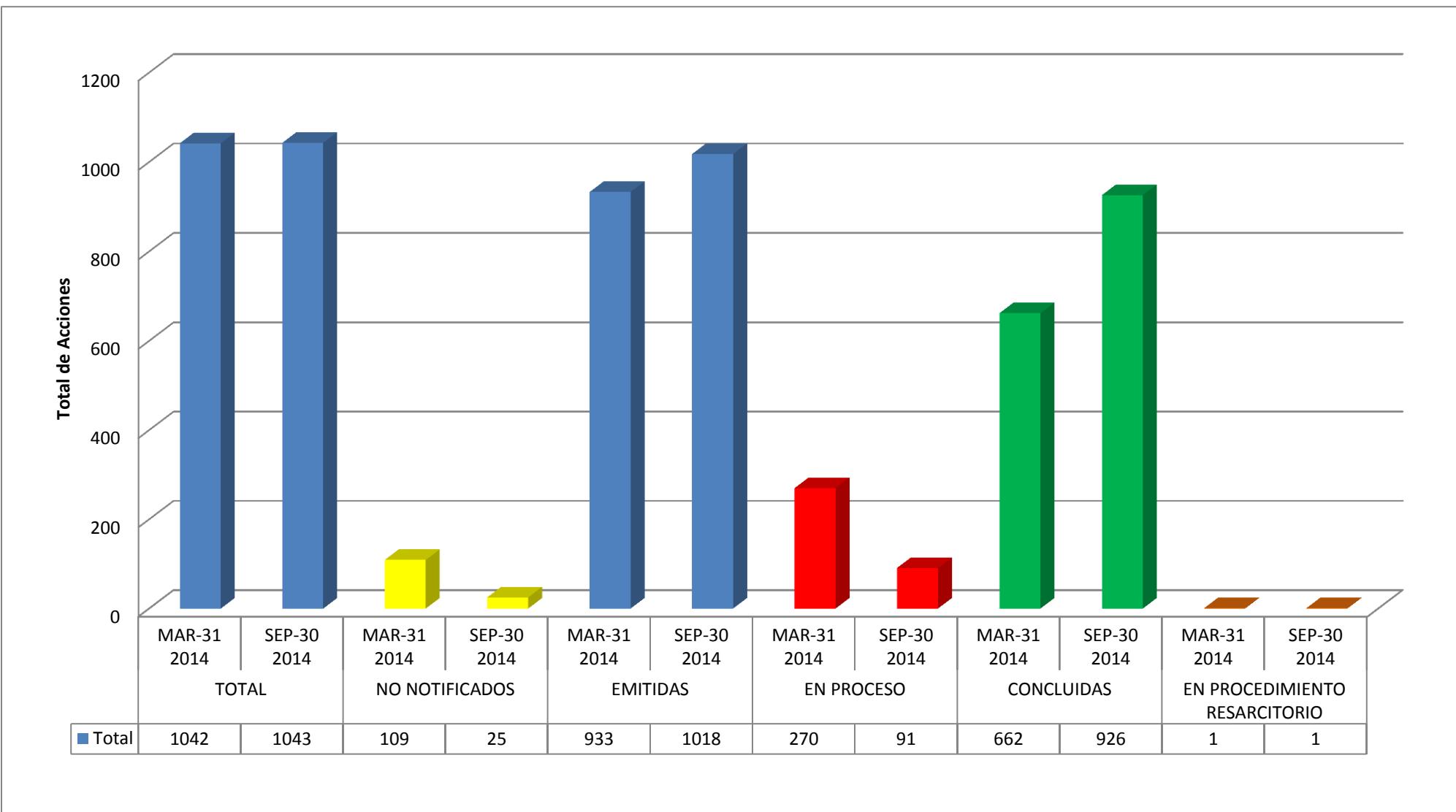
8. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

9. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

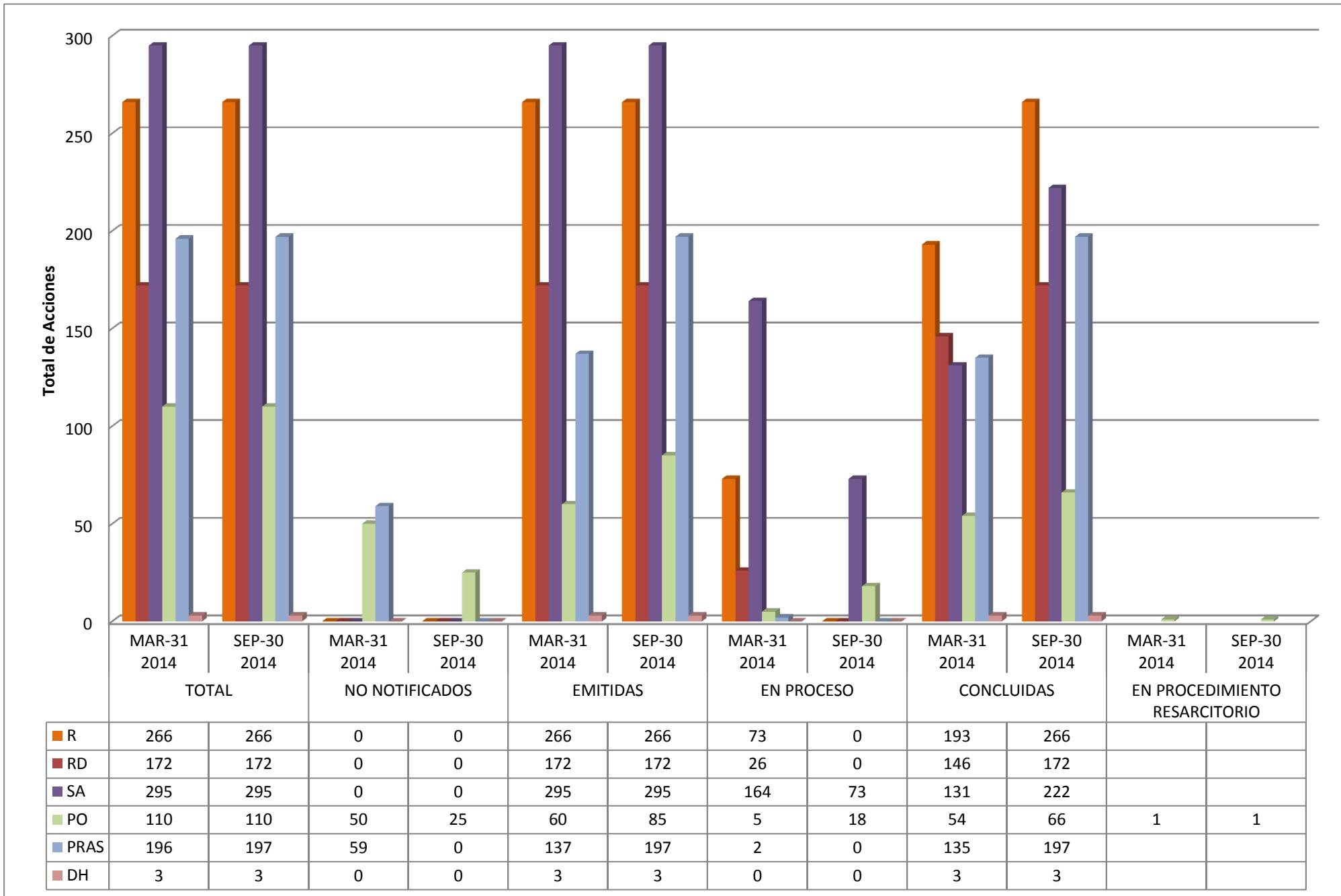
Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012

COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Comparativo entre el estado de trámite actual de las acciones promovidas y el reportado con corte al 31 de marzo de 2014



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	266	249	15	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	172	172	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	295	219	0	3	0	0	0	0	0	73	0	73	0	0	0	0	0	0
TOTAL	733	640	15	3	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	87.31	2.05	0.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.27	9.96	0.00	9.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido							En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API SALINA CRUZ	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	35	31	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	532	443	11	3	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	0	13.72
SCT (ICC)	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	733	640	15	3	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	0	9.96

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitió	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
AICM	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AICM	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL AICM		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL API ALTAMIRA		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL API COATZACOALCOS		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL API LÁZARO CÁRDENAS		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL API MANZANILLO		20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API SALINA CRUZ	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL API SALINA CRUZ		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL API VERACRUZ		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ASA		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CAPUFE		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2010 A 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emisiones	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CAPUFE (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CAPUFE (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FNML		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	Recomendación	16	12	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IFT		35	31	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	146	133	11	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	103	103	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	283	207	0	3	0	0	0	0	0	73	0	73	0	0	0	0	0	0	0	25.80
TOTAL SCT		532	443	11	3	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	0	0	13.72
SCT (ICC)	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SCT (ICC)		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SENEAM		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SEPOMEX		30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL TELECOMM		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		733	640	15	3	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	0	0	9.96

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Entidades	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Ceutelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Impropio	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	197	0	0	0	0	197	0	0	0	0	0	0	0	0	0	197	191	1	5	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	96.95	0.51	2.54	0.00	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Andén	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Resolución Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
AICM (ICC)	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	11	0	0	0	0
API ALTAMIRA (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
API COATZACOALCOS (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API LÁZARO CÁRDENAS (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API MANZANILLO (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
API MAZATLÁN (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API PUERTO VALLARTA (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
API VERACRUZ (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
ASA (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
CAPUFE (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0	0
FNML (ICC)	30	0	0	0	0	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	30	29	0	1	0	0
IFT (ICC)	24	0	0	0	0	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	24	24	0	0	0	0
SCT (ICC)	89	0	0	0	0	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	89	84	1	4	0	0
SENEAM (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SEPOMEX (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
TELECOMM (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	197	0	0	0	0	197	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	197	191	1	5	0	0
Total General	197	0	0	0	0	197	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	197	191	1	5	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	110	25	0	17	0	8	85	18	17	0	0	0	0	1	0	0	66	24	40	0	1	0	0	1	1
Porcentaje	100.00	22.73	0.00	15.45	0.00	7.27	77.27	16.36	15.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.91	0.00	0.00	60.00	21.82	36.36	0.00	0.91	0.00	0.00	0.91	0.91



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTAS PÚBLICAS 2008 A 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					En Seguimiento	Con Seguimiento Concluido										En Procedimiento Resarcitorio							
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emission de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
AICM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
API ALTAMIRA	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	1
API COATZACOALCOS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
API MANZANILLO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
CAPUFE	7	0	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	2	5	0	0	0	0	0	0
IFT	4	3	0	3	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
SCT	88	22	0	14	0	8	66	18	17	0	0	0	0	1	0	0	27.27	48	18	28	0	1	0	0	1
SENEAM	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	110	25	0	17	0	8	85	18	17	0	0	0	0	1	0	0	21.18	66	24	40	0	1	0	0	1
Total General	110	25	0	17	0	8	85	18	17	0	0	0	0	1	0	0	21.18	66	24	40	0	1	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	18	0	0		18	0	0	0	0	0	0	0	0	18	18	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

CUENTA PÚBLICA 2008
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
SCT (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0	0
CAPUFE (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
IFT (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
AICM (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
ASA (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	18	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09KDN-02-0243-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron 239 contratos que estuvieron vigentes durante 2008, aun cuando los clientes ocuparon los locales comerciales o prestaron los servicios complementarios en un periodo que no debió exceder de 60 días naturales a partir de la autorización del COCOSA, en incumplimiento de los artículos 2406 del Código Civil Federal, 48, fracciones II, párrafo segundo, y III y 66, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; así como, de los numerales 5, apartado IV Normas, 7 y 9, párrafo primero, del apartado V Políticas, de las Normas y Políticas para la Comercialización de Espacios y Servicios.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/448/087/2011 El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., informó que de las investigaciones realizadas y del análisis a las constancias que obran en el expediente DE-0011/2010 se advirtió la existencia de elementos de prueba suficientes que justifican iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en la normativa aplicable, por lo que los remitió al Área de Responsabilidades para que determine lo conducente.
2008	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09KDN-02-0243-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron recabar las garantías de cumplimiento de 274 contratos que estuvieron vigentes durante 2008, y dejaron en estado de indefensión a la entidad fiscalizada, en incumplimiento de los artículos 76 de la Ley de Aeropuertos, 58, fracción V, y 147 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos; así como de los numerales 10.7 del Capítulo X, apartado, "Disposiciones Generales" de la Modificación a la Concesión otorgada a favor del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y 25, apartado IV Normas; 9 y 29 del apartado V Políticas, del Manual de Normas y Políticas para la Comercialización de Espacios y Servicios, y de las cláusulas relativas a las garantías de los contratos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/448/087/2011 El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., informó que de las investigaciones realizadas y del análisis a las constancias que obran en el expediente DE-0011/2010 se advirtió la existencia de elementos de prueba suficientes que justifican iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en la normativa aplicable, por lo que los remitió al Área de Responsabilidades para que determine lo conducente.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09KDN-02-0243-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron obtener las garantías de 93 contratos que estuvieron vigentes durante 2008 y presentaron adeudos vencidos por concepto de rentas, servicios complementarios, cuotas de mantenimiento y costos financieros, lo que dejó en estado de indefensión a la entidad fiscalizada; y por no iniciar el procedimiento de rescisión de los contratos, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley de Aeropuertos y 2489, fracción I, del Código Civil Federal, así como de los numerales 10.6 del Capítulo X, apartado, "Disposiciones Generales" de la Modificación a la Concesión otorgada a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., y 25 del apartado IV Normas, del Manual de Normas y Políticas para la Comercialización de Espacios y Servicios y de las cláusulas relativas a la rescisión y garantías de los contratos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/448/087/2011 El Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., informó que de las investigaciones realizadas y del análisis a las constancias que obran en el expediente DE-0011/2010 se advirtió la existencia de elementos de prueba suficientes que justifican iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades previsto en la normativa aplicable, por lo que los remitió al Área de Responsabilidades para que determine lo conducente.
2008	DGAIFF	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09JZL-04-0413-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron convenios adicionales en plazo sin considerar la discrepancia entre los programas físico y financiero toda vez que al 31 de diciembre de 2008 la obra se encontraba financieramente concluida pero físicamente los trabajos prosiguieron después de esa fecha, en incumplimiento de los artículos 59, párrafo octavo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 98, párrafo primero, y 100, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de la cláusula sexta, párrafo cuarto contractual, y el punto 8 Pago de Estimaciones, párrafo segundo, del Capítulo III Ejecución de Obra, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/085/F/470/12 El Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares emitió Acuerdo de Archivo del 28 de septiembre de 2010, por Falta de Elementos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0349-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron los convenios núms. 5500002939, 5500003310 y 5500003395 al amparo del contrato de obras públicas núm. 4500007831 sin fundamentar ni explicar las razones, sin elaborar los dictámenes técnicos ni anexar el soporte documental en que se fundamentaran y motivaran las causas que los originaron y se formalizaron fuera de la vigencia del contrato; además de que el titular del área responsable de la contratación de los trabajos no informó sobre la autorización de dichos convenios al Órgano Interno de Control en CAPUFE, en incumplimiento de los artículos 59, párrafos primero, sexto y séptimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69, párrafo primero, 70, párrafo primero, y 80, fracciones II, IV y VI, de su reglamento.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-0904/2011 Se recibió el 28 de marzo de 2011, el of. núm. 09/120/SAC/GQDR/TARQ.-0904/2011 del 16 de marzo, donde el Titular del Área de Quejas del OIC en CAPUFE, informó que no se acreditó contravención alguna de los servidores públicos.
2008	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0353-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo, primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron el importe total del contrato de servicios núm. 4500008884 y de su convenio núm. 5500003331, sin que la empresa supervisora cumpliera los términos de referencia ni los alcances de los precios unitarios estipulados en dicho contrato, toda vez que no contó con materia para su cumplimiento al registrar avances físico y financieros de 30.8% y de 25.2% en los trabajos objeto del contrato de obras públicas núm. 4500008885, en contravención de los artículos 60, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 120 y 202, párrafo primero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-1910/2011 No se actualizan las conductas irregulares atribuibles presuntamente a los servidores públicos adscritos a la entidad, como consecuencia no se acreditó contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0353-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo, primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron con oportunidad la rescisión administrativa del contrato núm. 4500008885, toda vez que la contratista no realizó los trabajos con la prontitud que garantizara su terminación en la fecha pactada, no atendió las instrucciones emitidas por la residencia de obra y la empresa supervisora, ni tomó las medidas necesarias para cumplir con el programa de trabajo autorizado, en contravención del artículo 127, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las cláusulas contractuales respectivas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>09/120/SAC/GQDR/TARQ.-1912/2011</p> <p>No se actualizan las conductas irregulares atribuibles presuntamente a los servidores públicos adscritos a la entidad, como consecuencia no se acredita contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>
2008	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0356-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que la contratista a quien se le adjudicó el contrato de obras públicas núm. 4500010026, realizara la correcta integración de los cargos adicionales en los precios unitarios, en incumplimiento del artículo 189, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de las bases de licitación de los contratos.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>09/120/SAC/GQDR/TARQ.-972/2011</p> <p>El Área de Quejas, con fecha 15 de marzo de 2011, emitió con base en las diligencias y el material probatorio obtenido mediante la investigación correspondiente el acuerdo mediante el cual se determinó que no se actualizan las conductas irregulares enunciadas, atribuibles presuntamente a servidores públicos adscritos a CAPUFE y como consecuencia de ello, no se acredita contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09J0U-04-0358-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo, primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron un subejercicio de los recursos asignados por 585,862.1 miles de pesos del Programa de Mantenimiento Mayor para el ejercicio fiscal 2008, ya que esto impidió el cumplimiento de las metas de dicho programa, en infracción de lo establecido en el acta de la vigésima cuarta sesión extraordinaria del Comité Técnico del FARAC del 31 de octubre de 2007, y de los artículos 23, párrafo primero, y 114, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>09/120/SAC/GQDR/TARQ.-4181/2011</p> <p>No se actualizan las conductas irregulares denunciadas y como consecuencia de ello, no se acreditó contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</p>
2008	DGADPP	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09D00-06-0012-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron la opinión sobre la solicitud para obtener un permiso de Telefonía Pública, contenida en el expediente núm. 312.35/126, sin verificar que el pago de derechos por concepto del estudio de la solicitud cumpliera con lo establecido en los artículos 98, fracción I, de la Ley Federal de Derechos y 9-A, fracción XII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones, en incumplimiento del artículo 13, fracción II, inciso c, y último párrafo, del Reglamento del Servicio de Telefonía Pública, el cual establece que una vez cumplidos satisfactoriamente los requisitos, con opinión previa de la Comisión, la Secretaría otorgará el permiso correspondiente.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>CFT/D09/OIC/QR/1287/2011</p> <p>Se acreditó la responsabilidad administrativa imputada a los servidores públicos, en su carácter de Director General de Espectro y Servicios B y Director de Redes y Servicios 2.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGADPP	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09D00-06-0012-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron analizar y evaluar la documentación correspondiente a la solicitud para obtener un permiso de Telefonía Pública, dentro del plazo establecido de 90 días naturales en el artículo 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>CFT/D09/OIC/QR/1288/2011</p> <p>Se acreditó la responsabilidad administrativa imputada al servidor público, en su carácter de Director General de Redes, Espectro y Servicios B.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-04-0331-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Carreteras y del Centro SCT Sinaloa que al revisar el proyecto ejecutivo no se aseguraron de contar con la totalidad de los estudios necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato de obra pública núm. 7-Y-CE-A-544-W-0-7, en virtud de que durante el desarrollo de la obra fue necesario realizar modificaciones al proyecto debido a las condiciones topográficas del terreno, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>09/200/5094/2011</p> <p>La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área se estima que en la especie se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez que de la documental consistente en el dictamen técnico que justifica como de gran complejidad el Proyecto del Puente Especial Baluarte, conforme a lo previsto en el artículo 24, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de 1, fracción IX, 3, fracción XIII y 10, párrafo tercero, de su reglamento, emitido por la Dirección General de Carreteras con fecha 31 de agosto de 2006, se desprende que dicho proyecto, al estar clasificado como de gran complejidad, para su realización ¿sólo requiere contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido?, de tal manera que, en la especie se infiere que el Centro SCT Sinaloa, se apegó a estas últimas disposiciones normativas invocadas, como se corrobora de los resúmenes ejecutivos derivados de los estudios en los que se estableció el orden indicado en el programa de obra y las constancias inherentes a la licitación pública internacional núm. 00009045-019-06, de cuyos alcances se deduce que el avance del proyecto fue suficiente para emitir la convocatoria y celebrar el procedimiento licitatorio correspondiente.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-04-0335-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron la obra no ejecutada por un importe de \$4,242,086.38 con cargo en el contrato núm. 7-0-CE-A-581-W-0-7, en incumplimiento de los artículos 58, párrafo primero, y 86, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusulas contractuales correspondientes.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/200/4217/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área no se cuenta con los elementos necesarios y suficientes para presumir la existencia de probables irregularidades administrativas por los presuntos actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión autorizaron el pago de obra no ejecutada por un importe de \$4,242,086.38, en virtud de que está acreditado que los trabajos objeto del contrato núm. 7-0-CE-A-581-W-0-7 quedaron concluidos a la entera satisfacción del Centro SCT Estado de México; además, de que en el finiquito se contempló la cantidad de \$419,601.00 por concepto de intereses a cargo de la contratista Grupo Constructor Diamante, S.A de C.V., importe que fue enterado a la Tesorería de la Federación, por lo que se acordó el archivo del presente asunto, con fundamento en los artículos 2, 3, fracción III, 4, 8 y 20, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2008	DGADPP	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-06-0012-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron otorgar los permisos de telefonía pública, dentro del plazo establecido de 90 días naturales en el artículo 32 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/200/3708/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en la SCT informó que el 13 de junio de 2012, acordó el archivo del presente asunto debido a que se estima que en la especie se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-04-0325-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Guerrero que en su gestión pagaron obra no ejecutada al amparo del contrato de obras públicas núm. 7-L-CE-A-544-W-0-7 por un importe de 4,725.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 84, fracción VI, 86, fracciones III y VIII, y 100, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/200/2943/2011 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área, no existe motivo de responsabilidad administrativa para ningún servidor público adscrito al Centro SCT Guerrero, en virtud de que del finiquito del contrato núm. 7-L-CE-A-544-W-0-7 se desprende que personal de ese centro hizo las adecuaciones y deducciones correspondientes por los pagos realizados en exceso.
2008	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-04-0328-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias del presunto daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, permitieron incorrectamente el trámite y pago de estimaciones de obra por trabajos no ejecutados, en los conceptos de barrera central separadora de concreto hidráulico $f_c=200$ kg/cm² y malla antideslumbrante de polietileno para barrera central, en incumplimiento de los artículos 84, fracción VI, y 86, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	09/200/3569/2008 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control informó que de la denuncia que radicó con el número de expediente DE-032/2010, mediante proveído dictado el 3 de agosto de 2011, acordó el archivo del presente asunto, tomando en consideración que del análisis de la denuncia que nos ocupa, contenida en su escrito antes mencionado, así como de las demás constancias que obran en autos del expediente en que se actúa, se estima que en la especie se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	16
Total	16



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-02-0312-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	<p>La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de las 18 facturas por un total de 7,972.6 miles de pesos, y que el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria reportó como presumiblemente apócrifas.</p> <p>El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.</p>	<p>La Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria se considera promovida, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, a la apertura del expediente de denuncia DE-031/2010, con el fin de recabar los elementos de convicción necesarios que permitan determinar si se está frente a la probable existencia de presuntos hechos irregulares.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-09112-02-0312-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con la máxima diligencia que les es encomendada como servidores públicos, cuya omisión ocasionó la deficiencia de dicho servicio al no verificar la autenticidad de las facturas números 2504, 2508 y 2529 del proveedor Desarrollos Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V., por \$1,562,994.31 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.), y las números 2681, 2685, 2686 y 2687 del proveedor Construcción, Administración y Planeación, S.A. de C.V., por \$774,917.23 (SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 23/100 M.N.) relativas a los contratos números 2007-H-CE-O-335-Y-0-7, 71-CD-A-013-Y-0-7 y 71-CF-A-013-Y-0-7, que el Sistema de Verificación de Comprobantes Fiscales del Servicio de Administración Tributaria reportó "como presumiblemente apócrifas", por lo que se considera que no se encuentra debidamente comprobado el pago con dichos documentos, debido a que el SAT informó "que los datos señalados en las facturas no corresponden al contribuyente emisor del mismo", lo que se constató en la visita domiciliaria a las empresas mencionadas al no localizar los domicilios fiscales consignados en las facturas, por lo que se levantaron constancias mediante actas de fechas 8 y 9 de octubre de 2009 respectivamente; sin que a la fecha hayan denunciado tal situación a la autoridad competente, aun cuando es de su conocimiento que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal.	<p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el oficio núm. 09/200/3457/2012 del 23 de junio de 2012, informó que debido a que los hechos denunciados coinciden con los que fueron conocidos en el expediente No. DE-031/2010, acordó el archivo del asunto por no contar con elementos necesarios y suficientes que permitan suponer la existencia de probable responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	2
Total	2



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	11	7	3	0	0	0	0	1	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	63.64	27.27	0.00	0.00	0.00	0.00	9.09	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2008
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción		
SENEAM	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	
CAPUFE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	0	
SCT	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	5	0	0	0	0	0	0	1	
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	11	7	3	0	0	0	0	0	1	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	23	0	0		23	0	0	0	0	0	0	0	0	23	23	0	0	0	
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0	



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
API ALTAMIRA (ICC)	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
SCT (ICC)	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
CAPUFE (ICC)	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
API MAZATLÁN (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
API PUERTO VALLARTA (ICC)	3	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
ASA (ICC)	3	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
SEPOMEX (ICC)	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
SENEAM (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	23	0	0	0	0		23	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	23	23	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1028-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., el certificado de los procedimientos y documentación de control en la fabricación de 2,484.0 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro, con espesor de 0.938 pulgadas.	09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas en el expediente DE-00004/2011, Acuerdo No. 917.6.47.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los actos u omisiones de los mismos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la API-ALTAMIRA, el certificado de los procedimientos y documentación de control en la fabricación de 2,480 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro., con espesor de 0.938 pulgadas, ya que de las investigaciones practicadas se advirtió que se actualizaron las hipótesis marcadas en el art. 17 Bis de la ley en comento, por lo que se decreta acuerdo de archivo. Por lo anterior mediante acuerdo No. 917.6.47.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario a que hace alusión al artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1020-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en el incumplimiento de metas del contrato APIALT-CP-008/08, cuyo objeto fue la prolongación de la Escollera Norte del km 1+610 al km 1+910, en el Puerto Industrial de Altamira, Tam., adjudicado a la contratista CONSEER, S.A. de C.V., y TRANSPORTES CONSEER, S.A. de C.V., en razón de que los trabajos de dicha escollera se realizaron únicamente hasta el km 1+840, y faltaron de ejecutarse 70 metros de los conceptos de suministro, acarreo al primer km, acarreo km subsecuentes y colocación de piedra natural de las capas núcleo, secundaria y coraza.	09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones, radicadas en el expediente 00002/2011, existe un Acuerdo de Abstención, en virtud de que resulta evidente que el incumplimiento de metas detectado, se originó por situaciones ajenas a los servidores públicos de la Entidad, como lo son las variaciones de la profundidad del fondo marino así como por el tiempo transcurrido, los efectos que en su caso se hubieran producido, quedaron subsanados o corregidos, pues previo al inicio de la ejecución del proyecto de la prolongación de la Escollera Norte, se realizó un levantamiento topobatimétrico inicial, por lo cual la obra fue desarrollada con base en los nuevos hallazgos, comprobable en la bitácora de obra, nota número 28, de fecha 28 de julio de 2008. Por lo anterior mediante acuerdo 917.6.67.11 se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario a que hace alusión al art. 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1028-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestario por un monto de 80.6 miles de pesos sin las autorizaciones correspondientes, por una inadecuada planeación del ejercicio del gasto.	09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones, radicadas en el expediente 03/2011, se turnó el presente expediente integrado al área de responsabilidades a efecto de instrumentar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los actos u omisiones de los mismos, que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestario por un monto de 80.6 miles de pesos sin las autorizaciones correspondientes. Registrándose en el sistema SPAR bajo el número 03/2011. Actualmente se encuentra en periodo probatorio quedando pendiente su resolución.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1028-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., el certificado del sumistro de materiales en la fabricación de 2,484.0 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro, con espesor de 0.938 pulgadas.	<p>09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas en el expediente DE-00006/2011, Acuerdo No. 917.6.52.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los actos u omisiones de los mismos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la API-ALTAMIRA, el certificado del suministro de materiales en la fabricación de 2,480 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro con espesor de 0.938 pulgadas, ya que de las investigaciones practicadas se advirtió que se actualizaron las hipótesis marcadas en el art. 17 Bis de la ley en commento, por lo que se decreta acuerdo de archivo. Por lo anterior mediante acuerdo No. 917.6.52.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario a que hace alusión al artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2Y-04-1028-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., el certificado de la inspección física y revisión de registros de control de calidad en la fabricación de 2,484.0 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro, con espesor de 0.938 pulgadas.	09/176/OIC-097/2012 Mediante oficio 09/176/OIC-097/2012 de fecha 21 de mayo de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas en el expediente DE-00005/2011, Acuerdo No. 917.6.53.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por los actos u omisiones de los mismos que en su gestión omitieron verificar que la casa certificadora Burea Veritas entregara a la API-ALTAMIRA, el certificado de la inspección física y revisión de registros de control de calidad en la fabricación de 2,480 m de tubería de acero al carbono de 48 pulgadas de diámetro, con espesor de 0.938 pulgadas, ya que de las investigaciones practicadas se advirtió que se actualizaron las hipótesis marcadas en el art. 17 Bis de la ley en comento, por lo que se decreta acuerdo de archivo. Por lo anterior mediante acuerdo No. 917.6.53.11, se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario a que hace alusión al artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API MAZATLÁN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2T-04-1047-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incurrieron en un sobreejercicio presupuestario en 2009, por un monto de 974.2 miles de pesos, importe que corresponde a erogaciones realizadas por servicios relacionados con las obras públicas del Proyecto Alineación de los muelles N° 1, 2 3 4 y 5, con clave de cartera 0809J2T0001.	09171/OIC/78/2012 Mediante el oficio 09171/OIC/78/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, el Titular del Órgano Interno de Control de la Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V., informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas mediante la denuncia en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SEAC) que para tal efecto tiene establecido la S.F.P. bajo el folio 090917100020110000001 y número de control interno QE-000001/2011-01, sobre el particular, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Mazatlán S.A. de C.V., informa que de conformidad con lo establecido en Oficio Circular número UCPG/2009/023/2012 suscrito el día 22 de agosto del año en curso por el Titular de la Unidad de Control de la Gestión Pública adscrito a la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública de la Secretaría de la Función Pública, y a fin de que el Ente Fiscalizador a su cargo mantenga actualizados sus registros relativos al desahogo de los Procedimientos Administrativos de Responsabilidades, se reitera el pronunciamiento respectivo y se remite nuevamente copia simple de Acuerdo de Conclusión por Falta de Elementos y oficio número 09171/OIC/41/2011, suscritos por el Titular del órgano Interno de Control, los días 26 y 29 de agosto del 2011 respectivamente, y en los que detalla el acuse de recibo correspondiente.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	API PUERTO VALLARTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2V-04-0748-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sobre ejercieron recursos por 136.4 y 10,890.4 miles de pesos en el programa de adquisiciones y el proyecto "Muelle para Embarcaciones de la Armada y Duque de Alba", sin contar con las autorizaciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	09/173/62/2013 Después de la investigación realizada respecto del sobre ejercicio de recursos por 136.4 miles de pesos, la entidad contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según consta en los oficios de liberación de inversión núm. APIVAL/DG/OLI.-02/2009 y APIVAL/DG/OLI.-04/2009, por lo que es inadecuado iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Sancionatoria; asimismo, informó que con respecto del sobre ejercicio por 10,980.4 miles de pesos, iniciará el procedimiento administrativo de responsabilidad Sancionatoria, ya que la APIVAL no contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para erogar dichos recursos. Con el oficio núm. 09/173/62/2013, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V. informó que como resultado de las indagatorias determinó instrumentar el procedimiento administrativo de responsabilidades núm. 0003/2011, emitiéndose resolución sancionatoria el 3 de enero de 2012, consistente en una amonestación privada; sin embargo, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., informó que al no ubicar al jefe inmediato del Director General que ejecutara la sanción procedió a dar por concluido el asunto.
2009	DGAIFF	API PUERTO VALLARTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2V-04-0748-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en la construcción del muelle en la zona naval, autorizaron y efectuaron pagos a una persona física y a la empresa Proyectos, Exploraciones y Estudios de Ingeniería, S.A. de C.V., con el fin de que se efectuara el seguimiento de las condicionantes del resolutivo en materia de impacto ambiental y se elaborara un estudio de mecánica de suelos, sin que existan los contratos que avalen las erogaciones realizadas.	09/173/47/2012 El 29 de septiembre del 2011 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., el Director General ejecutó la sanción que consistió en una amonestación privada.
2009	DGAIFF	API PUERTO VALLARTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J2V-04-0748-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los finiquitos correspondientes de los contratos núms. APIVAL-GOI-L.P.-01/08, APIVAL-GOI-INV.-03/08 y APIVAL-GOI-A.D.-01/09.	09/173/68/11 El 29 de septiembre de 2011 a las 11:00 hrs. en la sala de juntas de la Dirección General de la Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V., el Director General ejecutó la sanción que consistió en una amonestación privada en contra del Gerente de Operaciones e Ingeniería.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09JZL-02-0416-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron en seis contratos de arrendamiento celebrados con los clientes, ocupar propiedades (terrenos, locales, módulos y mostradores) entre 2 y 42 días antes de la firma de los contratos.	09/085/F/382/12 Mediante oficio núm. 09/085/F/382/12 del 31 de agosto de 2012, el titular del OIC en ASA envió las resoluciones definitivas, en las que se determinó archivar los asuntos por falta de elementos.
2009	DGAFFC	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09JZL-02-0416-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron que los clientes presentaran las garantías de cumplimiento con desfase de 4 a 794 días, en 18 contratos de prestación de diversos servicios; asimismo, en 35 (16.7%) no evidenciaron la existencia de garantías, ni aplicaron las acciones administrativas o legales, como notificaciones a los clientes o la rescisión del contrato, conforme a lo estipulado en el mismo.	09/085/F/382/12 Mediante oficio núm. 09/085/F/382/12 del 31 de agosto de 2012, el titular del OIC en ASA envió las resoluciones definitivas, en las que se determinó aplicar la sanción consistente en amonestación pública a tres funcionarios, y archivar definitivamente los asuntos por falta de elementos, en el caso de nueve funcionarios.
2009	DGADPP	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09JZL-06-1128-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron proteger el interés del Estado, al ampliar los plazos para el pago de combustible aun cuando una línea aérea presentó problemas en su situación financiera.	09/085/F-0350/11 No se acreditó irregularidad administrativa alguna en contra de servidores públicos adscritos a ASA.
2009	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J0U-04-0526-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron ni aplicaron oportunamente los ajustes de costos a la baja en el contrato de obras públicas núm. 4500011739.	09/120/taq/290/2012 No se actualizan las conductas irregulares denunciadas y como consecuencia de ello, no se acreditó contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J0U-04-0529-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron de manera extemporánea, 92 días después de la fecha en que se concluyó el plazo de ejecución, el convenio núm. 5500003659 para ampliar el monto del contrato en 5,221.9 miles de pesos (47.4%) y el plazo de ejecución en 287 días naturales (66.0%).	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-1829/2011 El área de quejas de la SFP con fecha 12 de mayo de 2011, informó que con base en las diligencias y el material probatorio obtenido durante la investigación dictaminó que no se actualizan las conductas irregulares, atribuibles presuntamente a servidores públicos adscritos a la entidad, por lo que no se acreditó contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J0U-04-1111-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron adecuadamente las propuestas de los participantes en las licitaciones públicas nacionales númer. 09120019-023-09 y 09120019-024-09, debido a que en las 41 propuestas que se seleccionaron para una revisión detallada no se aplicaron los mismos criterios de evaluación.	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-2378/2011 No se actualizan las conductas irregulares atribuibles presuntamente a los servidores públicos adscritos a la entidad, como consecuencia no se acredita contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J0U-04-0524-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron adecuadamente las propuestas de los licitantes, debido a que en las siete propuestas que se seleccionaron para una revisión detallada no se aplicaron los mismos criterios de evaluación.	09/120/SAC/GQDR/TARQ.-2379/2011 No se actualizan las conductas irregulares enunciadas y como consecuencia de ello, no se acredita contravención alguna a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09112-02-0410-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instruyeron al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como fiduciario del Fondo Nacional de Infraestructura, el ejercicio o cancelación del apoyo autorizado por 28,000.0 miles de pesos, para la liberación de derecho de vía; adecuaciones al proyecto ejecutivo, y la entrega de recursos al fideicomiso de la concesión para las obras adicionales del Libramiento de Tecpan.	09/200/4834/2012 El Área de Quejas en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones, determinó que no cuenta con los elementos de prueba necesarios y suficientes para poder crear convicción y establecer la presunción de existencia e irregularidades derivadas para presumir la realización de actos u omisiones susceptibles de responsabilidad administrativa atribuibles a los servidores públicos adscritos a la SCT Guerrero, a la Dirección General de Desarrollo Carretero o algún otro servidor adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2009	DGADPP	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09112-06-1129-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no obtuvieron de Compañía Mexicana de Aviación la modificación de su programa de desarrollo de servicio.	09/200/1213/2012 Se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la SCT.
2009	DGADPP	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09112-06-1129-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron y supervisaron que el título de concesión otorgado a Mexicana Inter contara con el detalle de las aeronaves autorizadas para prestar el servicio de transporte aéreo nacional regular de pasajeros, carga y correo.	09/200/0966/2012 Se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito a la SCT.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09112-04-0508-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que en su gestión autorizaron un pago de 27,029.8 miles de pesos en el concepto "Habilitado y colocación de acero estructural GRADO 50 en superestructura por unidad de obra terminada piezas de puente", debido a que aplicó un precio unitario parcial de \$16.97, en lugar del precio unitario contratado de \$24.24 a un volumen de 1,592,800.00 kg, cuando el concepto es por unidad de obra terminada.	09/100/2145 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área no se cuenta con los elementos necesarios y suficientes para presumir que con motivo de los presuntos actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que en su gestión autorizaron el pago del concepto de habilitado y colocación de acero estructural grado 50 en superestructura por unidad de obra terminada piezas de puente, debido a que se aplicó un precio parcial de \$16.97, en lugar del contratado de \$24.24, toda vez que el concepto es por unidad de obra terminada, existe responsabilidad administrativa a cargo de algún servidor público adscrito al Centro SCT Sinaloa por el incumplimiento de sus obligaciones como tales previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2009	DGADPP	SENEAM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09C00-06-1127-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron emitir el oficio dirigido al Servicio de Administración Tributaria, por la falta de presentación de los comprobantes de pago de Aerovías Caribe, S.A. de C.V., por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo de los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2009 .	OIC AQ No. 09/040/273/2011 Se emitió acuerdo de archivo
2009	DGAFFA	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J9E-02-0400-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones necesarias para contar con los estudios técnicos y económicos que sirvieran de referencia para la determinación de las tarifas autorizadas durante el 2009.	09/338/AQ-0244/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, concluyó que no se configuraron elementos para imputar una probable responsabilidad a un servidor público en específico o determinado, que infringiera el artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de servidores públicos adscritos al Servicio Postal Mexicano.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFA	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-09J9E-02-0400-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las conciliaciones de los ingresos por Habilitación de Máquinas Franqueadoras a Particulares contra el Importe de Piezas Franqueadas por Clientes Corporativos.	09/338/AQ.-0300/2012 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, concluyó que no se acreditaron los hechos denunciados por el promovente, por lo que no se configuró alguna conducta infractora del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por parte de servidores públicos adscritos al Servicio Postal Mexicano.

Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	23
Total	23



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	10	3	7	0	0	0	0	0	0	1
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	90.91	27.27	63.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.09



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2009
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
API ALTAMIRA	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	0	3	0	0	0	0	0	1
CAPUFE	3	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	1	2	0	0	0	0	0	0
SCT	4	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	2	2	0	0	0	0	0	0
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	3	7	0	0	0	0	0	1



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	95	83	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	89	89	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	67	67	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	251	239	12	0	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	95.22	4.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00									

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandado Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
API ALTAMIRA	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	23	19	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	178	170	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	251	239	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
API ALTAMIRA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API ALTAMIRA	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API ALTAMIRA		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API COATZACOALCOS	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API COATZACOALCOS		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Recomendación	17	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API MANZANILLO		19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API VERACRUZ		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASA		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CAPUFE		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CAPUFE (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FNML	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FNML		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	Recomendación	4	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CUENTA PÚBLICA 2010
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
IFT	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFT		23	19	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	57	49	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SCT		178	170	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SCT (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SENEAM	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SENEAM		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		251	239	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		0	0	0	0		67	0	0	0	0	0	0	0	0	67	66	0	1	0	0
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	67	0.00	0.00	0.00	0.00		100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	98.51	0.00	1.49	0.00	0	
Porcentaje	100.00																				



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
API ALTAMIRA (ICC)	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
API MANZANILLO (ICC)	3	0	0	0	0		3	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0	0
SCT (ICC)	25	0	0	0	0		25	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	25	25	0	0	0	0
IFT (ICC)	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
API VERACRUZ (ICC)	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
API COATZACOALCOS (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
FNML (ICC)	30	0	0	0	0		30	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	30	29	0	1	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	67	0	0	0	0		67	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	67	66	0	1	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J2Y-02-0572-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión registraron 98,867.4 miles de pesos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de edificios, estacionamientos, calzadas y áreas comunes, así como para la construcción de casetas de control de vialidades y de canales artificiales, en el puerto industrial de Altamira, Tamaulipas, como gastos en la cuenta "Costo de Infraestructura", subcuenta "Gastos de Obra Pública" y presupuestalmente, como gasto corriente en la partida 3504 "Mantenimiento y conservación de inmuebles", sin embargo, se debieron registrar en el capítulo 6000 "Inversión Pública", en la partida 6108 "Mantenimiento y Rehabilitación de Obras Públicas", y haberse reconocido como activo fijo.	Núm. 09/180/OIC-202/2012 El Órgano Interno de Control en API-Altamira se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario, debido a que los incumplimientos referidos en la acción núm. 10-9-09J2Y-02-0572-08-002, no tienen como consecuencia la aplicación de sanción administrativa alguna, por lo que se archiva como asunto total y definitivamente concluido el expediente en que se actúa núm. DE-02/2012.
2010	DGAFFC	API ALTAMIRA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J2Y-02-0572-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión implementaron extemporáneamente las acciones administrativas y legales para recuperar el adeudo inicialmente a cargo del cliente identificado con número 0610, por un importe de 1,661.1 miles de pesos, por la venta de un terreno en el Puerto de Altamira.	Núm. 09/180/OIC-202/2012 El Órgano Interno de Control en API-Altamira se abstuvo de iniciar el procedimiento disciplinario, debido a que los incumplimientos referidos en la acción núm. 10-9-09J2Y-02-0572-08-001, no tienen como consecuencia la aplicación de sanción administrativa alguna, por lo que se archiva como asunto total y definitivamente concluido el expediente en que se actúa núm. DE-01/2012.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	API COATZACOALCOS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3F-04-1049-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, con respecto al proyecto Desarrollo de Infraestructura Portuaria en la Laguna de Pajaritos, Veracruz, no contaron con los suficientes costos básicos de concurso para el buen análisis de los precios extraordinarios en los contratos de obras públicas números 10-API-GOI-OP-10 y 10-API-GOI-OP-11.	OIC/APICOATZA/087/2012 Mediante el oficio OIC/APICOATZA/087/2012 de fecha 22 de Agosto, el Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., informa al Auditor Superior de la Federación que derivado de las investigaciones radicadas mediante la denuncia en el Sistema Integral de Atención Ciudadana con el número de expediente 2012/APICOATZACOALCOS/DE 3, con fundamento en el artículo 88, fracción XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y artículo 4 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se informa que no existen elementos que permitan considerar que la entidad haya incurrido en irregularidades conforme al Art. 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Art. 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que se determina la falta de elementos para iniciar el procedimiento en comento, al personal involucrado en la celebración de los contratos 10-API-GOI-OP-10 y 10-API-GOI-OP-11, en la API-COATZACOALCOS, S.A. DE C.V., en atención a las argumentaciones vertidas.
2010	DGAFFC	API MANZANILLO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3B-02-0772-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones de bienes y servicios en forma fraccionada con 12 proveedores, a quienes se les adjudicaron 48 pedidos, por 4,957.0 miles de pesos, para el mismo objeto, que agrupados por proveedor rebasaron el rango máximo autorizado para la adjudicación directa, por lo que se debió convocar a un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas a fin de obtener las mejores condiciones.	OIC 09/179/106/2012 CON EL ACUERDO DE CONCLUSIÓN NÚM. 09.179.01.C.12 DEL 5 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN, ARCHIVÁNDOLA CON LAS RESERVAS DE LEY, EN VIRTUD DE QUE NO ENCONTRÓ ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITIERAN ACREDITAR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	API MANZANILLO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3B-02-0772-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión carecieron del estudio de mercado para la contratación de servicios de defensa del fallo ante la Dirección General de Puertos y formalizaron el contrato núm. APIMAN-PSP-15-10 el 24 de mayo de 2010 con el proveedor con RFC AFH9301258P2, por 1,392.0 miles de pesos, después de recibir los servicios.	OIC 09/179/106/2012 CON EL ACUERDO DE CONCLUSIÓN NÚM. 09.179.02.C.12 DEL 9 DE NOVIEMBRE DEL 2012, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN, ARCHIVANDOLA CON LAS RESERVAS DE LEY, EN VIRTUD DE QUE NO ENCONTRÓ ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITIERAN ACREDITAR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTRATARON LOS SERVICIOS DE DEFENSORÍA ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.
2010	DGAFFC	API MANZANILLO (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3B-02-0772-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión carecieron de la documentación que muestre el porcentaje de cumplimiento real acumulado a diciembre, y la que justifique el cambio de metas de los indicadores estratégicos, relacionados con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario del Puerto de Manzanillo 2007-2012, vigentes para 2010.	OIC 09/179/106/2012 CON EL ACUERDO DE CONCLUSIÓN NÚM. 09.179.03.C.12 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V., DETERMINÓ DAR POR CONCLUIDA LA INVESTIGACIÓN, ARCHIVANDOLA CON LAS RESERVAS DE LEY, EN VIRTUD DE QUE NO ENCONTRÓ ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITIERAN ACREDITAR CONDUCTAS IRREGULARES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD, QUE EN SU GESTIÓN CARECIERON DE LA DOCUMENTACIÓN QUE MUESTRA EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO Y JUSTIFIQUE EL CAMBIO DE METAS DE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS, RELACIONADOS CON EL PROGRAMA MAESTRO DE DESARROLLO PORTUARIO DEL PUERTO DE MANZANILLO VIGENTE.
2010	DGAIFF	API VERACRUZ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3E-04-1040-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sobreeljercieron 3,442.6 miles de pesos sin haber efectuado su modificación presupuestaria ni contado con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	09182/OIC/129/2012 Se informa de la no procedencia del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	API VERACRUZ (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3E-04-1059-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión sobreajercieron 37,812.3 miles de pesos sin haber efectuado la modificación presupuestaria correspondiente ni contado con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	09182/OIC/129/2012 Se informa de la no procedencia del inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1158-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión suscribieron 16 convenios modificatorios de contratos para la adquisición de servicios y 4 convenios modificatorios de contratos de seguros plurianuales adjudicados de manera directa, sin informar de su celebración a la Secretaría de la Función Pública en los 30 días posteriores a su formalización.	TAQ/FNML-430/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-025 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión adjudicaron seis contratos mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, sin fundar y motivar por escrito la necesidad de contratar los servicios, ni notificó si dichas contrataciones quedaron incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones.	TAQ/FNML-446/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-018 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión firmaron siete convenios modificatorios de contratos y cinco contratos de seguros multianuales en diciembre de 2009, para servicios que se prestaron en el ejercicio fiscal de 2010, sin contar con la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y sin informar de su celebración a la Secretaría de la Función Pública, ni justificar que su firma representaba ventajas económicas.	TAQ/FNML-397/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pagaron un pasivo exigible por 255,629.6 miles de pesos, originado por 523 juicios en los cuales existe laudo condenatorio firme y una condena económica determinada a favor de 2,923 ex trabajadores de Ferrocarriles Nacionales de México.	TAQ/FNML-435/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-017 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión suscribieron el contrato de seguro con póliza núm. 920006556, que rebasó el monto autorizado para los contratos de adjudicación directa.	TAQ/FNML-443/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-010 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no atendieron las 1,157 solicitudes de donaciones de jubilados, pensionados o sus sucesores, de entidades federativas, municipios, instituciones públicas y asociaciones sin fines de lucro, por una superficie de 11,509,709.3 m ² .	TAQI/FNML-006/2013 Se determinó que no se lograron obtener elementos que permiten presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo por lo que se determinó archivar el asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-016 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no actualizaron el inventario de bienes muebles e inmuebles de Ferrocarriles Nacionales de México.	TAQI/FNML/21/2013 Se determinó que no se lograron obtener elementos que permiten presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo por lo que se determinó archivar el asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no elaboraron los informes mensuales del Programa Anual de Trabajo 2010 de Ferrocarriles Nacionales de México.	TAQ/FNML-429/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-027 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión adjudicaron seis contratos mediante el procedimiento de licitación pública nacional, sin fundar y motivar por escrito la necesidad de contratar los servicios, y no notificaron si dichas contrataciones quedaron incluidas en el Programa Anual de Adquisiciones.	TAQI/FNML-601/2012 El Área de Quejas en el OIC de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación informó que después de realizar las diligencias de investigación respectivas, se determinó que no se lograron obtener elementos que permiten presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo por lo que se determinó archivar el asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1158-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México que en su gestión suscribieron seis contratos sin convocar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	TAQ/FNML-411/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no celebraron las reuniones interinstitucionales de trabajo de Ferrocarriles Nacionales de México, ni realizaron los reportes respectivos.	TAQ/FNML-423/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión no elaboraron los programas de aplicación de fondos para la celebración de convenios de juicios laborales de Ferrocarriles Nacionales de México en el ejercicio fiscal de 2010.	TAQ/FNML-444/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-009 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no cumplieron con la meta de las depuraciones físicas de los expedientes de los contratos de arrendamiento.	TAQ/FNML-453/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-020 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no fundaron ni motivaron la excepción, para no realizar el procedimiento de licitación pública de 14 contratos adjudicados de manera directa.	TAQI/FNML-497/2012 El Área de Quejas en el OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación determinó el archivo del presente asunto, ya que no se lograron obtener elementos que permitan presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de ese organismo.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-024 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no le informaron lo relativo a los contratos adjudicados de manera directa durante el mes calendario inmediato anterior.	TAQI/FNML-496/2012 El Área de Quejas en el OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación determinó el archivo del presente asunto, ya que no se lograron obtener elementos que permitan presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de ese organismo.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-014 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no actualizaron el inventario de bienes muebles, y no realizaron la baja del inventario de los bienes muebles registrados en el ex taller de Aguascalientes, ni el inventario de unidades de arrastre en poder de empresas concesionadas.	TAQ/FNML/085/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales en Liquidación informó que se determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran acreditar los hechos denunciados, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-011 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no cumplieron con las metas de elaboración de las cartas de instrucción a notarios públicos para la regularización de inmuebles, y de la validación de proyectos de escritura para la regularización de inmuebles.	TAQ/FNML-404/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación respectivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-013 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no cumplieron la meta de la venta de terrenos y edificaciones de Ferrocarriles Nacionales de México.	TAQI/FNML-466/2012 El Área de Quejas en el OIC de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación informó que después de realizar las diligencias de investigación respectivas, se determinó que no se lograron obtener elementos que permitan presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo, por lo que se determinó archivar el asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-015 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no realizaron las acciones para concluir los convenios de reconocimiento de adeudos, las transacciones económicas con concesionarias, la cancelación del pasivo derivado del programa de juicios laborales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2004 a 2007, ni la recuperación de la cartera de adeudos de fideicomisarios del Fideicomiso FERRONALES-JUB y por la venta de terrenos derivadas de convenios con las entidades federativas.	TAQI/FNML/20/2013 Se determinó que no se lograron obtener elementos que permiten presumir la configuración de conductas irregulares atribuibles a servidores públicos de ese Organismo por lo que se determinó archivar el asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-022 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no elaboraron en 10 contratos y 2 pedidos las requisiciones de las necesidades de bienes o servicios, ni en 27 contratos y 2 pedidos convocaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.	TAQ/FNML-412/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repectivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1158-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión omitieron informar a esa instancia de control de 17 convenios modificatorios de los contratos para la adquisición de bienes y servicios.	TAQ/FNML-394/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación indicó que después de realizar las diligencias de investigación repectivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-019 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión fraccionaron cinco contratos de seguros por 404.1 miles de pesos, cinco contratos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo e impresión por 779.7 miles de pesos, y dos contratos para el arrendamiento de un autobús para transporte de personal por 213.6 miles de pesos, para que los montos quedaran comprendidos en los supuestos de excepción de la licitación pública.	TOIC/TAAI/SAE/430/2013 El Titular del OIC en el SAE remitió copia de la cédula en la que se señala que se determinó la falta de elementos.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-021 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión realizaron 12 adjudicaciones directas de contratos y 2 pedidos, sin contar con al menos tres cotizaciones.	TOIC/TAAI/SAE/430/2013 El Titular del OIC en el SAE remitió copia de la cédula en la que se señala que se impuso suspensión por 15 días al C. Gustavo Enrique Cutiño Gutiérrez y suspensión de 5 días a los CC. Luis Andrés Maldonado Cárcamo y Pedro Antonio Rodríguez Miravete

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-012 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no cumplieron la meta de los análisis técnico-jurídicos de inmuebles, y de las cédulas de información con la clasificación del inventario para la desincorporación de inmuebles susceptibles de ser vendidos, regularizados, transferidos o donados.	TAQ/FNML/217/2013 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales en Liquidación informó que se determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran acreditar los hechos denunciados, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no dieron seguimiento de los juicios contenciosos no laborales.	TAQ/FNML-445/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no pagaron el pasivo exigible por 19,738.5 miles de pesos correspondiente a siete asuntos contenciosos no laborales.	TOIC/TAII/SAE/192/2013 Falta de elementos
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que en su gestión elaboraron el Programa Anual de Trabajo 2010 de Ferrocarriles Nacionales de México con un retraso de cinco meses.	TAQI/FNML-499/2012 El Área de Quejas en el OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en liquidación determinó el archivo por falta de elementos de los hechos señalados en el presente asunto, ya que no se lograron obtener elementos que permitan presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de ese organismo.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-008 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no regularizaron 359.1 miles de m ² de cinco predios invadidos por asentamientos humanos.	TAQ/FNML-437/2012 El Titular del Área de Quejas del OIC en Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación determinó que después de realizar las diligencias de investigación repetitivas determinó que no se lograron obtener elementos que permitieran presumir la configuración de alguna conducta irregular atribuible a servidores públicos de dicho organismo, por lo que se determinó archivar el presente asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09D00-02-0788-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el acceso electrónico al Registro de Telecomunicaciones para consulta del público en general de acuerdo con lo estipulado en la normativa.	<p>CFT/D09/OIC/500/2013 Mediante oficio núm. CFT/D09/OIC/500/2013 del 13 de mayo de 2013, el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), envió copia del Acuerdo de Archivo por falta de elementos DE-47/2012 del 19 de abril de 2013, emitido por el Área de Quejas.</p> <p>Debido a que, es obligación del Jefe de la Unidad de Servicios a la Industria de la COFETEL, implementar y dar acceso remoto a la información contenida en el Registro de Telecomunicaciones, su observancia se encuentra supeditada a la existencia del Reglamento respectivo que regule dicho acceso. No obstante, se observó que la Unidad ha efectuado diversas diligencias para impulsar la entrada en vigor del Reglamento del Registro de Telecomunicaciones, para estar en posibilidades de observar lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Sin embargo, la promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación del Reglamento es competencia del Ejecutivo Federal; razón por la cual la aprobación y, en su caso, entrada en vigor de dicho ordenamiento es ajena a los servidores públicos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.</p> <p>Además, ninguno de los artículos transitorios de la Ley Federal de Telecomunicaciones se establece un plazo para emitir el Reglamento de que se trata, y por tanto su entrada en vigor, por lo que jurídicamente no resulta posible exigir su implementación en fecha específica, pues debe atenderse a lo previsto expresamente por la normatividad aplicable. Por lo que la omisión de implementar el acceso electrónico al Registro de Telecomunicaciones no encauda dentro de las hipótesis previstas por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09D00-02-0788-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron el Registro de Telecomunicaciones, conforme a los requisitos establecidos en la normativa.	DGDI/DGAIB/DIE/310/005/2014 Del análisis a la información aportada por la Dirección de Investigaciones "E" de la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública., se observó que la investigación correspondiente a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria de referencia, se dio por concluida, por no contar con elementos suficientes de convicción para presumir responsabilidad administrativa en términos de los supuestos contenidos en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuibles a algún servidor público adscrito a la COFETEL, debido que según la autoridad que resuelve, la COFETEL entregó en tiempo y forma la base de datos del Registro de Telecomunicaciones solicitada por la ASF, y porque el Registro de Telecomunicaciones cumplió con los requisitos del artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones en la prueba instaurada por la misma autoridad.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09D00-02-0788-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, incumplieron con lo establecido en los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los archivos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, debido a que no se pudo contar con la disponibilidad y localización expedita de sus documentos de archivo, situación que no permitió comprobar que el pago por 97,609.7 miles de pesos, correspondiera a los servicios asignados en los permisos otorgados a Teléfonos de México S.A.B. de C.V., Petróleos Mexicanos, Ferrocarriles Nacionales de México (en liquidación), y Comisión Federal de Electricidad.	<p>CFT/D09/OIC/QR/749/2013 Mediante oficio núm. CFT/D09/OIC/QR/749/2013 del 2 de junio de 2013, el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL), envió copia del Acuerdo de Archivo núm. DE-48/2012 del 26 de abril de 2013, emitido por el Área de Quejas, en el que se señaló lo siguiente:</p> <p>El Coordinador General de Tecnologías de la Información informó que el archivo técnico de telecomunicaciones reúne la documentación que proviene de las Unidades Sustantivas de la Comisión, misma que se glosa en el expediente del permiso o concesión mientras este vigente, asimismo indicó que existen expedientes muy antiguos que contienen más de 500 fojas, lo que ocasiona que la localización de los documentos sea compleja, por lo cual la Comisión inicio el programa de digitalización de los mismos contemplando que se llevara tres años más para concluirlos.</p> <p>Asimismo, señaló que el responsable del archivo de telecomunicaciones solo resguarda la documentación, mientras que la responsabilidad de su contenido corresponde a la Unidad de Supervisión y Verificación la cual indicó que para proporcionar la información solicitada por la ASF conllevaría a la revisión de 184,000 fojas, por lo que entregó las memorias técnicas y mediante diversos oficios entregó la totalidad de los permisos solicitados por lo que considera que tales hechos no constituyen una irregularidad.</p> <p>Derivado de lo anterior, el Área de Quejas resolvió la procedencia de archivar el asunto en virtud de que las constancias que integran el mismo, no se desprenden elementos suficientes para acreditar la presunta responsabilidad imputable a servidores públicos adscritos a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.</p>
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0616-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión mantuvieron los recursos en cuentas de inversión e incumplieron con el objeto de creación del fideicomiso, al no ejecutar trabajos, ni ejercer recursos en los proyectos autorizados, por lo que el incremento de la cobertura, penetración y diversidad en los servicios de telecomunicaciones a la población de escasos recursos del medio rural y urbano quedó limitado.	<p>09/200/5753/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó a la ASF que una vez que agotó los extremos de la investigación, emitió el acuerdo de conclusión, mismo en el que se determinó el archivo por falta de elementos, en virtud de que no se acreditaron las imputaciones referidas.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0749-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron la realización de medidas en campo y análisis finales de tramos de la red de fibra óptica objeto de la licitación, toda vez que la CFE indicó en los numerales 1, 1.1., 4. y 4.1. de las bases de licitación, que los valores reales de operación de la fibra óptica, se obtendrían antes de la entrega-recepción al usuario.	09/200/7486/2013 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal (C), con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, analizó el oficio número 09/200/7486/2013 del 2 de enero de 2013 emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que: «una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente número 2012/SCT/DE468 de fecha 11 de junio de 2012, resolvió su archivo, ya que del referido estudio, señaló que no conto con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir que en la especie, con motivos de los presuntos hechos, se estuviera ante la probable existencia de responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por haber incumplido a sus obligaciones, previstas en el artículo 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 4 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se dio por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-09112-02-0749-08-004.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0749-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron a Nacional Financiera, S.N.C. sin contar con la evidencia de que acredite su capacidad técnica y humana para la prestación del servicio.	09/200/7486/2013 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal (C), con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, analizó el oficio número 09/200/7486/2013 del 2 de enero de 2013 emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que: «una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente número 2012/SCT/DE468 de fecha 11 de junio de 2012, resolvió su archivo, ya que del referido estudio, señaló que no conto con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir que en la especie, con motivos de los presuntos hechos, se estuviera ante la probable existencia de responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por haber incumplido a sus obligaciones, previstas en el artículo 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 4 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se dio por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-09112-02-0749-08-002.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0749-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizó la licitación y adjudicó, aún cuando no era lo más conveniente para el Estado, de acuerdo con la información y estudios que previamente solicitaron.	09/200/7486/2013 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal (C), con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, analizó el oficio número 09/200/7486/2013 del 2 de enero de 2013 emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que: «una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente número 2012/SCT/DE468 de fecha 11 de junio de 2012, resolvió su archivo, ya que del referido estudio, señaló que no conto con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir que en la especie, con motivos de los presuntos hechos, se estuviera ante la probable existencia de responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por haber incumplido a sus obligaciones, previstas en el artículo 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 4 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se dio por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-09112-0749-08-001.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0616-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pagaron oportunamente los servicios recibidos, lo que generó un pago en 2010 mayor del programado en 2009, por el incremento en el Impuesto al Valor Agregado (IVA).	09/200/0009/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó a la ASF que una vez que agotó los extremos de la investigación, emitió el acuerdo de conclusión, mismo en el que se determinó el archivo por falta de elementos, en virtud de que no quedó acreditado que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión hayan propiciado un pago mayor, ya que ello obedeció a un caso fortuito, lo cual hizo valer dicha Dirección General.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0616-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no modificaron los contratos con la concesionaria, al quedar rebasados tecnológicamente por el paso del tiempo, en relación con las necesidades de la población objetivo.	09/200/0008/2013 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó a la ASF que una vez que agotó los extremos de la investigación, emitió el acuerdo de conclusión, mismo en el que se determinó el archivo por falta de elementos, en virtud de que quedó acreditado que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Política de Telecomunicaciones y de Radiodifusión realizaron diversas acciones imponiendo penas convencionales a la concesionaria derivado de los contratos referidos.
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1084-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión no exigieron a las contratistas en la ejecución de los trabajos, se cuente con el cumplimiento las especificaciones y las cláusulas contractuales, debido a que en la ejecución de los trabajos, no se cuenta con el señalamiento preventivo suficiente en las obras.	09/200/6902/2012 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinó que se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito al Centro SCT Estado de México, toda vez que se carece de indicios que permitan determinar si en efecto no se contaba con el señalamiento preventivo suficiente, en relación con las obras objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 0-0-CE-A-546-E-0-0.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0749-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron equipos técnicos de la propia CFE para proporcionar los servicios técnicos de supervisión y preparación de la red en campo, con la cual tenía un convenio de colaboración.	09/200/7486/2013 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal (C), con fundamento en el artículo 18, fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, analizó el oficio número 09/200/7486/2013 del 2 de enero de 2013 emitido por la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que: ¿una vez que llevó a cabo el análisis y valoración de las constancias que obran en autos del expediente número 2012/SCT/DE468 de fecha 11 de junio de 2012, resolvió su archivo, ya que del referido estudio, señaló que no conto con los elementos necesarios y suficientes para poder presumir que en la especie, con motivos de los presuntos hechos, se estuviera ante la probable existencia de responsabilidad a cargo de algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por haber incumplido a sus obligaciones, previstas en el artículo 8 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los servidores Públicos. Por lo anterior y con fundamento en el artículo 4 de la ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se dio por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 10-9-09112-02-0749-08-003.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0756-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso, en cuanto a la aplicación y ejercicio de sus recursos.	09/200/4951/2013 La Titular del Área de Quejas, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, comunicó que una vez analizado el expediente, determinó su archivo por falta de elementos que permitan acreditar alguna probable irregularidad administrativa, ya que la responsabilidad de vigilar el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso recae en el "Comité Técnico" de manera colegiada, por lo que no es dable establecer que dicha obligación recae individualmente sobre un servidor público de la SCT.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0907-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron y pagaron 870 plazas de carácter eventual por 43,093.8 miles de pesos, sin contar con las autorizaciones correspondientes.	09/200/006/2013 El Área de Quejas una vez que ha efectuado el estudio conducente, emitió Acuerdo de Conclusión, en el que determinó el archivo del expediente de denuncia, en virtud de que se estima que de los hechos señalados se carece de los elementos de prueba y por lo tanto de convicción que resulten idóneos para estar en posibilidad de determinar que en la especie se está ante la existencia de alguna probable irregularidad administrativa susceptible de ser sancionada por ese Órgano Interno de Control, a cargo de servidores públicos adscritos a la Dirección General de Carreteras o a alguna otra unidad administrativa perteneciente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el incumplimiento de sus obligaciones como tales.
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1084-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión autorizaron un pago de 15,864.5 miles de pesos desglosado de la manera siguiente: 6,191.2 miles de pesos en el concepto de cemento asfáltico AC-20; por unidad de obra terminada (PUOT), 3,322.4 miles de pesos en el concepto carpeta de concreto asfáltico; 287.5 miles de pesos en el concepto de cunetas con concreto hidráulico simple; 284.7 miles de pesos en el concepto barrera central separadora de concreto hidráulico; 5,049.9 miles de pesos en la partida de estructuras trabajos diversos; y 728.8 miles de pesos en el concepto de cercado de derecho de vía, debido a que se pagaron volúmenes de obra que no se ejecutaron en el contrato de obras públicas núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9.	09/200/303/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinó que se carece de los elementos que permitan acreditar alguna probable irregularidad administrativa, por los hechos denunciados motivo del presente expediente, y que se pudieran atribuir a algún servidor público adscrito al Centro SCT Estado de México de la SCT.
2010	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0788-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con su atribución de formular las revocaciones correspondientes conforme a lo previsto en las disposiciones legales, debido a que no iniciaron el procedimiento de revocación de 36 permisos de radiocomunicación privada reportados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones durante 2010.	09/200/347/2013 El Área de Quejas del OIC en la SCT acordó dar por concluida la denuncia, en virtud de carecer de los elementos de convicción idóneos para poder considerar que en la especie se está ante la existencia de alguna probable irregularidad administrativa susceptible de ser sancionada por el OIC, por los presuntos hechos materia de la denuncia.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0756-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no modificaron el Contrato del Fideicomiso Público de Administración e Inversión 2058 denominado "Fideicomiso e-México", ni sus reglas de operación.	09/200/3276/2013 El Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), determinó su archivo por falta de elementos que permitan acreditar alguna probable irregularidad administrativa, por lo hechos denunciados, y que se pudieran atribuir a algún servidor público adscrito a la Coordinación de la Sociedad de la Información y el Conocimiento de la SCT.
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1097-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que pagaron volúmenes mayores que los considerados en el proyecto en el contrato de obras públicas núm. 8-Y-CE-A-545-W-0-8.	09/200/3851/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área se estima que en la especie se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito al Centro SCT Sinaloa, ya que si bien es cierto que aumentaron los volúmenes de los conceptos de obra núms. 18, 130, 131, 132 y 137 del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-Y-CE-A-545-W-0-8, también lo es que no se cuenta con los indicios suficientes que permitan suponer que dichos incrementos se llevaron de forma irregular o sin estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico; asimismo, que obran en autos los convenios modificatorios núms. 8-Y-CE-A-545-W-4-1 y 8-Y-CE-A-545-W-7-1 del 7 de enero y 16 de diciembre de 2011, a través de los cuales fueron formalizados los aumentos de los volúmenes de los conceptos de obra núms. 18, 130, 131, 132 y 137; por lo que se acredita que dichos incrementos cumplen con la formalidad prevista en el artículo núm. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1124-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión designaron como residente de obra para llevar la administración y dirección de los trabajos, objeto del contrato núm. 10-D-CE-A-507-W-0-10, a un servidor público que no acreditó su grado académico de formación profesional.	09/200/7263/2012 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determinó acordar el archivo del expediente al rubro indicado mediante proveído dictado en la misma fecha (4 de diciembre de 2012), en virtud de que no se aportaron datos e indicios que permitieran advertir la existencia de presunta responsabilidad administrativa de parte de servidores públicos adscritos a la Dirección General del Centro SCT Campeche, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez que al C. Fernando Loyo Martínez, no le era aplicable el perfil de perfil del puesto tipo de Residente de Obra de fecha 21 de octubre de 2008...

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1093-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Guanajuato que en su gestión no justificaron el cambio de cemento asfáltico tipo PG 70-22 por cemento asfáltico AC-20 ni de las repercusiones en la vida útil de la carpeta de concreto asfáltico.	09/200/4292/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área no se cuenta con los elementos necesarios y suficientes para presumir la existencia de probables irregularidades administrativas por los presuntos actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Guanajuato que en su gestión no justificaron el cambio de cemento asfáltico tipo PG 70-22 por cemento asfáltico tipo AC-20 ni de las repercusiones en la vida útil de la carpeta de concreto asfáltico, toda vez que de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa se advierte que existió justificación oportuna para realizar el cambio del tipo de cemento, a fin de darle continuidad con el mismo material al subtramo previamente realizado, perteneciente al mismo tramo carretero: asimismo, de acuerdo a las opiniones técnicas obtenidas se determinó que dicha modificación no tuvo repercusión en la vida útil de la obra, en virtud de que los dos tipos de cemento son de buena calidad, sin que alguno de los dos sea de mayor calidad que el otro, pues incluso podría tratarse del mismo, tomando en consideración que los dos se encuentran en la normativa de la SCT para construcción de carpeta asfáltica; asimismo, el tramo contratado se encuentra en operación y en buenas condiciones, por lo que se acordó el archivo del presente asunto, con fundamento en los artículos 2, 3, fracción III, 4, 7, 8, 10 y 20, primer párrafo, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1097-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que pagaron volúmenes mayores que los considerados en el proyecto en el contrato de obras públicas núm. 8-Y-CE-A-558-W-0-8.	09/200/3830/2013 La Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que, en opinión de esa área se estima que en la especie se carece de los elementos necesarios y suficientes para poder establecer la existencia de probables irregularidades administrativas a cargo de algún servidor público adscrito al Centro SCT Sinaloa, ya que si bien es cierto que aumentaron los volúmenes de los conceptos de obra núms. 5 y 16 del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-Y-CE-A-558-W-0-8, también lo es que no se cuenta con los indicios suficientes que permitan suponer que dichos incrementos se llevaron de forma irregular o sin estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico; asimismo, que obran los convenios modificatorios núms. 8-Y-CE-A-558-W-3-0, 8-Y-CE-A-558-W-4-0 y 8-Y-CE-A-558-W-6-1 del 15 de junio y 23 de noviembre de 2010 y 6 de abril de 2011, respectivamente, a través de los cuales fueron formalizados los aumentos de los volúmenes de los conceptos de obra núms. 5 y 16; por lo que se acredita que dichos incrementos cumplen con la formalidad prevista en el artículo núm. 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	56
Total	56



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-023 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión no adquirieron 101 cajas de papel bond, con un mínimo de 50.0% de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encontraban certificadas y que fueron elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que Ferrocarriles Nacionales de México previó a la notificación de la citada promoción demostró y acreditó que el papel Office Club que adquirió, cumple con el contenido mínimo del 50% de material reciclado, de material reciclable, de fibras naturales no derivadas de la madera, de materias primas provenientes de bosques y plantaciones que se manejen de manera sustentable o de sus combinaciones y elaborado en procesos con blanqueado libre de cloro y a su vez cumple con la norma solicitada (NOM-050-SCFI-2004) INFORMACIÓN COMERCIAL, ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS), en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2010	DGADPP	FNML (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09J3R-06-1157-08-026 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Ferrocarriles Nacionales de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de Ferrocarriles Nacionales de México, que en su gestión adjudicaron seis contratos mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas, sin la elaboración previa de los estudios de mercado.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el presente asunto fue radicado bajo el número de expediente 2012/FERRONALES/DE38, en donde se realizaron las respectivas diligencias para determinar en su momento, la procedencia o improcedencia de turnar el presente asunto al Área de Responsabilidades, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.

En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09D00-02-0788-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron la actualización y autorización de los manuales de Organización y Procedimientos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	<p>Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones informó que la denuncia realizada se radicó bajo el número de expediente DE-49/2012.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0616-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la problemática señalada por la concesionaria de la falta de interés de la población objetivo en la instalación de líneas, ni el cumplimiento de metas y objetivos, conforme a los plazos establecidos en sus contratos.	<p>Conclusión: Con el análisis de lo informado por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se constató que el asunto fue radicado bajo el número de denuncia 2012/SCT/DE480, iniciando conforme a sus atribuciones la investigación correspondiente, a fin de verificar la posible existencia de responsabilidad administrativa por parte de algún servidor dependiente de la SCT. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.</p> <p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, radicó el asunto para investigación con número de denuncia 2012/SCT/DE480, respecto a las irregularidades determinadas, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0756-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron dos contratos y ocho convenios modificatorios con la CFE-TELECOM, para la prestación de servicios de Telecomunicaciones Etapa Inicial y Servicios Complementarios, sin contar con facultades y sin que se mostrara a este órgano superior de fiscalización la autorización del Comité Técnico del fideicomiso, para que la titular celebrara los contratos y convenios y aceptara los servicios prestados, antes de contar con la autorización del Comité Técnico del fideicomiso.	25-junio-2012 La DGAFF "C" considera dar por concluida la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT con el oficio número 09/200/3173/2012 del 14 de junio de 2012, informó que se radicó el asunto bajo el expediente de denuncia 2012/SCT/DE476, para determinar si se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento del OIC y, en su caso, de probable responsabilidad. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0756-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagar a la CFE-TELECOM el 100.0% de los servicios de la primera etapa del Proyecto Red NIBA, a pesar de no haber recibido la totalidad de los servicios ni presentar evidencia documental de su utilización.	25-junio-2012 La DGAFF "C" considera dar por concluida la Promoción de la Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT con el oficio número 09/200/3181/2012 del 14 de junio de 2012, informó que se radicó el asunto bajo el expediente de denuncia número 2012/SCT/DE469, a fin de recabar los elementos de convicción necesarios para determinar si se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento del OIC y, en su caso, de probable responsabilidad a cargo de algún funcionario público adscrito a la SCT. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2010	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0766-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no informaron al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público (SII), los saldos de 516 cuentas bancarias de depósito o inversión por 2,399,959.9 miles de pesos, debido a que los estados de cuenta bancarios entregados a la Auditoría Superior de la Federación reportaron saldos menores a lo reflejado por el SII; asimismo, en 692 cuentas bancarias no obtuvieron rendimientos financieros no obstante que presentaron saldos finales al 31 de diciembre de 2010 por 289,776.3 miles de pesos.	Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la denuncia quedó radicada en el expediente número 2012/SCT/DE470 y una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0766-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no procuraron obtener las mejores condiciones de rendimiento, debido a que reportaron 288 cuentas bancarias que no obtuvieron rendimientos, no obstante que contaban con saldos al 31 de diciembre de 2010 por 153,524.2 miles de pesos.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la denuncia quedó radicada en el expediente número 2012/SCT/DE473 y una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-02-0907-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron jornales de más a los autorizados por persona, por un importe total de 2,950.8 miles de pesos y permitieron la contratación de una persona que no cumplía con la edad mínima establecida en el programa a la cual se le pagaron 6.2 miles de pesos.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su área de Quejas, informó que el asunto quedó radicado bajo el número de expediente 2012/SCT/DE482, por los hechos denunciados en esta acción.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1097-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Durango que en su gestión autorizaron el pago de volúmenes mayores que los considerados en el proyecto en el contrato de obras públicas núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8, sin haber justificado ni actualizado las modificaciones en proyecto ni haber formalizado el convenio correspondiente.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia al expediente número 2012/SCT/DE472, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.4, numeral 6, de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones del Macroproceso para la Fiscalización Superior, Tomo III, Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, volumen I, Proceso de Seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2010	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	10-9-09112-04-1097-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Durango que pagaron de volúmenes mayores a los considerados en el proyecto en el contrato de obras públicas núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la promoción de responsabilidad administrativa sancionatoria, toda vez que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia al expediente número 2012/SCT/DE472, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el capítulo III.4, numeral 6, de los Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones del Macroporceso para la Fiscalización Superior, Tomo III, Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, volumen I, Proceso de Seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2010

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	10
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	1
Total	11

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	27	0	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	27	9	18	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	33.33	66.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SENEAM	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	
API COATZACOALCOS	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	
IFT	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	
API MANZANILLO	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	
SCT	22	0	0	0	0	0	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	22	7	15	0	0	0	0	0	0	
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	27	0	0	0	0	0	27	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	27	9	18	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	98	95	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	57	57	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	64	62	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	219	214	3	2	0	0	0	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PORCENTAJE	100.00	97.72	1.37	0.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
AICM	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	122	117	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT (ICC)	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	219	214	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
AICM	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AICM		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ASA	Recomendación	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ASA		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Recomendación al Desempeño	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CAPUFE	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CAPUFE		12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFT		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	38	35	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	61	59	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SCT		122	117	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT (ICC)	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SCT (ICC)		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEPOMEX	Recomendación al Desempeño	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEPOMEX		30	30	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TELECOMM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CUENTA PÚBLICA 2011
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
TELECOMM	Recomendación al Desempeño	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TELECOMM		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		219	214	3	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	29	0	0		29	0	0	0	0	0	0	0	0	29	24	1	4	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	82.76	3.45	13.79	0.00	0	



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
			0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
TELECOMM (ICC)	2	0	0	0	0		2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0
IFT (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SCT (ICC)	15	0	0	0	0		15	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	10	1	4	0	0
ASA (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
AICM (ICC)	4	0	0	0	0		4	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
SEPOMEX (ICC)	5	0	0	0	0		5	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0	0
CAPUFE (ICC)	1	0	0	0	0		1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	29	0	0	0	0		29	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	29	24	1	4	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KDN-02-0296-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y pagaron indebidamente con cargo en el presupuesto autorizado al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en el ejercicio de 2011, los servicios de suministro de agua y accesorios a cargo del exarrendatario International Ground Services, S.A. de C.V., del sexto bimestre de 2005 y el total de los ejercicios del 2006 al 2010, lo que se originó por no cancelar el contrato suscrito para el suministro de agua ante el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como, a los servidores públicos que omitieron denunciar las irregularidades ante el Órgano Interno de Control.	09/448/TQR-180/2014 Se emitió la resolución contenida en el oficio núm. 09/448/TQR-167/2014, misma que con fecha 30 y 31 de febrero de 2014, fue notificada a los CC. Jesús Arturo Hernández y Cabrera, Enrique Endoqui Espinosa y Marco Antonio García Hernández, en donde no resultaron responsables de algún incumplimiento a las obligaciones contempladas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KDN-02-0296-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron el registro contable del pasivo por el compromiso contraído para la construcción de la Terminal Aérea 2, que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., mantendrá hasta el 2016, de ceder los derechos de la Tarifa de Uso de Aeropuerto al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago núm. 80460, que al 31 de diciembre de 2011 aún importan 3,527,776.6 miles de pesos (importe del principal).	09/448/TQR-1384/2013 El Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (SACM), comunicó que de las investigaciones realizadas y del análisis a las constancias que obran en el expediente núm. DE-0012/2013-SACM, determinó que no se cuenta con elementos suficientes que justifiquen iniciar el Procedimiento Administrativo Disciplinario de Responsabilidades, en contra de los servidores públicos de SACM. Por lo anterior, con fecha 13 de diciembre de 2013, se emitió acuerdo de archivo, teniéndose este asunto como concluido.
2011	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KDN-02-0296-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión contrataron el servicio no convencional de seguridad-orientación con personal con capacidades diferentes, por 25,421.7 miles de pesos, con la empresa Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V., sin contar con la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios y con un atraso en su formalización de 14 meses; asimismo, por adjudicar en forma directa sin justificar la excepción a la licitación.	09/448/TQR-993/2014 Mediante oficio núm. 09/448/TAR-993/2014 del 11 de agosto de 2104, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., informó que con fecha 6 de agosto de 2104, se emitió la resolución contenida en el oficio 09/448/TQR-986/2014, misma que con fechas 7 y 8 del mismo mes y año, fue notificada a los servidores públicos involucrados, donde se determinó que al haber desvirtuado las irregularidades atribuidas, no resultaron responsables del algún incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	ASA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09JZL-02-0298-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han reclamado los daños y perjuicios que se originaron por la falta de pago de la factura núm. FOFG 22334 del 28 de enero de 2011 por 1,753.3 miles de pesos por la prestación de servicios al Aeropuerto Internacional General Mariano Matamoros.	09/085/F/182/13 Mediante el oficio núm. 09/085/F/182/13 del 14 de junio de 2013, el Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, informó que derivado de la investigación, estudio y análisis llevado a las constancias que integran el expediente, se acordó con esta fecha concluir el mismo por falta de elementos. Lo anterior, toda vez que el 26 de septiembre de 2012 se llevó a cabo la protocolización del Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., en la que se estableció la protocolización de la capitalización de la deuda que mantenía el Aeropuerto de Cuernavaca a favor del organismo, con motivo de la factura FOFG22334.
2011	DGAFFA	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09D00-02-0086-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el Registro de Telecomunicaciones, debido a que la Dirección General Adjunta del Registro de Telecomunicaciones lleva un registro anual y en él se registran únicamente los trámites que realizan los usuarios en cada ejercicio, y no permite conocer el número de permisionarios, concesionarios y registrarios, así como el número de concesiones, permisos o asignaciones que tienen a su cargo, en infracción de la norma.	DGDI/DI/C/002/2014 Mediante oficio número DGDI/DI/C/002/2014 del 16 de enero de 2014, de la Dirección de Investigación C, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública (SFP), turnó copia del Acuerdo de Conclusión número DE-06/2013/DGDI/075/2013 del 5 de diciembre de 2013, mismo que señala lo siguiente: ¿Por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no actualizaron el Registro de Telecomunicaciones debido a que la Dirección General Adjunta de Registro de Telecomunicaciones lleva un registro anual y en él se registran únicamente los trámites que realizan los usuarios en cada ejercicio, y no permite conocer el número de permisionarios, concesionarios y registrados, así como el número de concesiones, permisos o asignaciones que tienen a su cargo, en infracción de la norma.¿ En el Acuerdo de Conclusión, la Dirección de Investigaciones C informó lo siguiente: ¿ Precisó que los registros no se realizan de manera anual, si no que cada acto que requiere de la formalidad de registro se inscribe por una sola ocasión haciéndose constar en un documento denominado ¿Constancia de Inscripción.¿ ¿ Se reconoce que actualmente el registro no cuenta con una organización o sistema registral que permita conocer de manera fácil y eficiente la historia de las concesiones,



permisos o registros en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

¿ Destacó que la Dirección General Adjunta cuenta con bases de datos en las que constan las inscripciones que se han realizado en el Registro de Telecomunicaciones desde 1997 a la fecha, sin que al momento exista rezago respecto a trámites que se prestan.

¿ La COFETEL, realizó diversas acciones con la finalidad de establecer mecanismos de control que consideró procedentes para que el registro de telecomunicaciones cuente con la totalidad de las inscripciones de los documentos que se establecen en la normativa aplicable.

¿ La Unidad de Servicios a la Industria propuso al Pleno de la COFETEL el Anteproyecto de Reglamento, mismo que fue aprobado y se solicitó a la Oficialía Mayor de la SCT, iniciar el procedimiento a efecto de determinar el impacto presupuestal del citado reglamento, toda vez que es un requisito indispensable que requiere la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para calificar el proyecto y continuar el proceso para la eventual publicación del ordenamiento por parte de la Presidencia de la República.

Por las anteriores consideraciones de hecho y derecho, la Dirección de Investigaciones ¿Cé, no advierte elementos de convicción de los cuales se presume la existencia de responsabilidad administrativa en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público adscrito a la COFETEL y por lo tanto no es dable, turnar el asunto a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la SFP.

Acordando dar por concluido el expediente radicado bajo el número DE-06/2013/DGDI/075/2013, al no haberse encontrados elementos suficientes de convicción para presumir responsabilidad administrativa en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuible a algún servidor público adscrito a la COFETEL, por consiguiente procedéase a dar de baja el expediente que actúa remitiéndose al archivo como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2011	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0304-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no integraron ni resguardaron la documentación que acredite que las entidades prestadoras del servicio tuvieron la capacidad técnica, material y humana para realizar los trabajos objeto de tres contratos celebrados, dos, con el Instituto Nacional de Administración Pública y uno, con la Universidad de Colima.	09/200/3902/2014 El Área de Quejas del OIC en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que llevó a cabo, las actuaciones procedentes a fin de recabar los elementos de convicción para poder establecer la existencia de presuntas irregularidades administrativas, de las cuales se concluye que no existen elementos de prueba necesarios y suficientes que permitan suponer que algún servidor público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya infringido el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2011	DGAFFC	TELECOMM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KCZ-02-0306-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no soportaron en documentación fidedigna la integración de los saldos de Estimaciones para Cuentas de Cobro Dudos.	OT/09/437/336/2014 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México, informó que de la investigación realizada, se emitió acuerdo de archivo por falta de elementos.
2011	DGADPP	TELECOMM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KCZ-06-0103-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los estudios de mercado sobre condiciones tarifarias, calidad de servicios y coberturas propias de la competencia, de acuerdo con la "Metodología para la Elaboración de Estudios de Mercado".	AQ/09/437/1436/2014 Mediante el oficio núm. AQ/09/437/1436/2014 del 14 de julio de 2014, el Órgano Interno de Control en Telecomunicaciones de México informó a la ASF la no procedencia de la Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias núm. 11-9-09KCZ-06-0103-08-001, debido a la falta de elementos suficientes que funden y motiven el inicio del procedimiento en contra de algún servidor público adscrito a Telecomunicaciones de México.

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	8
Total	8



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09KDN-02-0296-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en el informe al Órgano Interno de Control, de octubre de 2011, el contrato sin número formalizado con la empresa Eulen de Seguridad Privada, S.A. de C.V., adjudicado en forma directa por excepción a la Licitación Pública.	<p>La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 19, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, radicó en el Área de Quejas con el expediente número DE-0014/2013-SACM, esta unidad administrativa auditora promueve la conclusión del Proceso de Seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 16, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol. I, Proceso de Seguimiento, de abril de 2011, por lo que se considera que la propuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAIFF	CAPUFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J0U-04-0289-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales y Servicios Conexos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE que en su gestión, efectuaron un pago por un monto de 2,154.1 miles de pesos, debido a que la entidad fiscalizada pagó una dosificación mayor de cemento asfáltico AC-20 a la determinada en las pruebas de laboratorio en el contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 4500016195.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales da por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-09J0U-04-0289-08-001, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la CAPUFE informó que dicha promoción se incluyó en la denuncia relativa al expediente núm. 2013/CAPUFE/DE250. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, párrafo Segundo, del apartado A.5, Criterios generales para la conclusión de las acciones; Apéndice A, Seguimiento de las acciones, del Tomo III, Macroproceso para el seguimiento de las acciones y fincamiento de responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0086-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron resolución en tiempo a las prórrogas solicitadas de 19 concesiones.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0482/2013 del 7 de mayo de 2013, fue radicada con el número de expediente 2013/SCT/DE1926.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0253-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron una planeación inadecuada de los recursos, por lo que el presupuesto del programa sufrió reducciones por 58,767.6 miles de pesos y en consecuencia se dejaron de crear 1,049.4 miles de jornales equivalentes a 7,950 empleos temporales.	<p>Se da por promovida esta acción, en términos del Capítulo III "Seguimiento de Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volúmen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, informó que radicó la promoción de referencia bajo el número de expediente 2013/SCT/DE1951.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0253-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de jornales o tareas adicionales diarias a 212 beneficiarios por 618.2 miles de pesos.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la SCT ha iniciado las investigaciones correspondientes e informó que, en su caso, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios ante las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de servidores públicos.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0253-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron pagos que excedieron los 132 jornales por beneficiario al año, establecidos como máximo en la normativa.	<p>Se considera dar por promovida esta acción, en los términos del Capítulo III "Seguimiento de las Acciones", Numeral III.4 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Criterio núm. 6, de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento", aprobado por el Auditor Superior de la Federación el 29 de abril de 2011; en virtud de que el Órgano Interno de Control en la SCT ha iniciado las investigaciones correspondientes e informó que, en su caso, iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios ante las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de los actos u omisiones de servidores públicos.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0255-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Baja California Sur que, en su gestión, en el finiquito de la rescisión administrativa del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-504-W-0-1 no consideraron en el sobrecosto de los trabajos el impacto inflacionario del importe de los trabajos aún no ejecutados por un monto de 5,233.7 miles de pesos obtenidos por la diferencia entre el precio de la proposición solvente y el importe de los trabajos no ejecutados conforme al programa vigente en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-C-CE-A-504-W-0-1.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales da por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-09112-04-0255-08-002, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó dicha promoción se incluyó en la denuncia relativa al expediente núm. 2013/SCT/DE2027 y que continuará con la investigación de los hechos denunciados. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, párrafo Segundo, del apartado A.5, Criterios generales para la conclusión de las acciones; Apéndice A, Seguimiento de las acciones, del Tomo III, Macroproceso para el seguimiento de las acciones y fincamiento de responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0256-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión determinaron incorrectamente el pago de ajuste de costos en los períodos autorizados, ya que éstos no fueron calculados conforme al procedimiento establecido en el contrato.	<p>Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación entregada a la ASF considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-09112-04-0256-08-001, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó el asunto e hizo la apertura del expediente de queja núm. 2013/SCT/DE2024, a fin de recabar los elementos de convicción necesarios que permitan determinar si en la especie, se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento de ese Órgano Interno de Control y, en su caso, de probable responsabilidad a cargo de algún funcionario público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0256-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar la elaboración y entrega de nueve informes de la empresa supervisora pactados en su contrato.	<p>Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación entregada a la ASF considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 11-9-09112-04-0256-08-002, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que en virtud de la conexidad de los hechos que forman parte del expediente de queja núm. 2013/SCT/DE-1978, en el que se encuentra radicado el pliego de observaciones número 073/2013 se ordenó agregar a los autos a fin de que se resuelvan de manera conjunta y recabar elementos de convicción necesarios que permitan determinar si en la especie, se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento de ese Órgano Interno de Control y, en su caso, de una probable responsabilidad a cargo de algún funcionario público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0262-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión no llevaron a cabo la terminación anticipada del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9 desde la primera suspensión, con ello se originaron pagos de gastos no recuperables por un monto de 10,212.1 miles de pesos, no obstante que en él se pactó que cuando existieran causas justificadas y se demostrara que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la ASF determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave número 11-9-09112-04-0262-08-001, previo a su emisión y notificación ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez derivada del análisis y la documentación relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-0-CE-A-568-W-0-9, se comprobó que las causas de las suspensiones temporales de los trabajos objeto del mismo no se vinculan entre sí y, por consiguiente, no podían ser previsibles para dar por terminado anticipadamente dicho contrato desde la primera suspensión, por lo que, si la entidad fiscalizada decidió dar por terminado anticipadamente el contrato de referencia, a fin de que no continuara incrementándose el monto que tendría que pagar por concepto de gastos no recuperables al totalizar 340 días de suspensión, por lo que no incurrió en irregularidad alguna, ya que ni en la ley ni en el contrato se establece en qué momento debe darse la terminación anticipada; asimismo, se toma en consideración la opinión de la DGJ de la ASF vertida en el oficio núm. DGJ/A/769/2013 del 18 de junio de 2013 referente a la solventación previa a la emisión de la acción de referencia.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0262-08-002 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión no llevaron a cabo la terminación anticipada del contrato de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9 desde la primera suspensión, lo que originó un pago de 14,255.8 miles de pesos por concepto de ajuste de costos indirectos, sin tomar en consideración que en el contrato se pactó que cuando existieran causas justificadas y se demostrara que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales de la ASF determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave número 11-9-09112-04-0262-08-002, previo a su emisión y notificación ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, toda vez derivada del análisis y la documentación relativa al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 9-Ø-CE-A-568-W-0-9, se comprobó que las causas de las suspensiones temporales de los trabajos objeto del mismo no se vincularan entre sí y, por consiguiente, no podían ser previsibles para dar por terminado anticipadamente dicho contrato desde la primera suspensión, por lo que, si la entidad fiscalizada decidió dar por terminado anticipadamente el contrato de referencia, a fin de que no continuara incrementándose el monto que tendría que pagar por concepto de gastos no recuperables al totalizar 340 días de suspensión, por lo que no incurrió en irregularidad alguna, ya que ni en la ley ni en el contrato se establece en qué momento debe darse la terminación anticipada; asimismo, se tome en consideración la opinión de la DGJ de la ASF vertida en el oficio núm. DGJ/A/769/2013 del 18 de junio de 2013 referente a la solventación previa a la emisión de la acción de referencia.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0264-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un pago en exceso en el concepto "Formación y compactación por unidad de obra terminada de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 100%", debido a que existe diferencia de volúmenes entre lo estimado y pagado por la entidad fiscalizada y lo cuantificado por la ASF.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determinó que, dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Campeche, comprobó que el pago de \$1,004,355.53 (UN MILLÓN CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 53/100 M.N.) en el concepto "Formación y compactación por unidad de obra terminada de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 100%", se ejecutó en todo el ancho de la calzada conforme al proyecto ejecutivo, lo cual se considera correcto, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 16, fracciones IV, XL y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0269-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Jalisco que durante su gestión autorizaron el pago de indirectos por importes de 62.9, 67.4 y 89.9 miles de pesos por un residente de señalamiento, tres ayudantes de señalamiento y cuatro bandereros; y en el inciso f, Trabajos previos y auxiliares, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 0-N-CE-A-603-W-0-0, en el apartado 2 "Indirectos por Administración de Obra (IAO), inciso a, Honorarios, sueldos y prestaciones", sin que se haya comprobado las cantidades del personal indicado.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidades Administrativas sancionatorias, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó a la ASF que el planteamiento de la acción promovida quedó registrado bajo el expediente de denuncia número 2013/SCT/DE2021, para su debida atención y seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2011	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-04-0269-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Jalisco que, en su gestión, celebraron el contrato de servicios relacionados con las mismas núm. 1-N-CE-A-566-Y-0-1 del 29 de abril de 2011 con un periodo de ejecución del 1o. de mayo al 31 de julio del mismo año y éste inició al día siguiente de que terminaron los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 0-N-CE-A-603-W-0-0, con un periodo de ejecución del 20 de junio de 2010 al 30 de abril de 2011.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidades Administrativas sancionatorias, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó a la ASF que el planteamiento de la acción promovida quedó registrado bajo el expediente de denuncia número 2013/SCT/DE2022, para su debida atención y seguimiento.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09112-02-0304-08-001 Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron la aplicación y ejercicio de los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso en 2011, manteniendo recursos por 2,328,602.5 miles de pesos sin que se aplicaran a los fines del Fideicomiso.	<p>28 de junio de 2013.</p> <p>Se promueve la conclusión de la acción promovida, toda vez que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT, en seguimiento a las acciones de CP 2010, mediante oficio núm. 09/200/4951/2013, del 21 de mayo de 2013, consideró que de conformidad con lo pactado en el apartado V de las Reglas de Operación del Contrato de Fideicomiso e-México, se desprende que es responsabilidad del "Comité Técnico del Fideicomiso, el vigilar el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso, de tal suerte que los integrantes del "Comité Técnico", de manera colegiada, están obligados a vigilar el cumplimiento del objeto y fines del fideicomiso e-México, de la aplicación y ejercicio de los recursos fideicomitidos, por lo que no es viable establecer que dicha obligación recae individualmente sobre un servidor público adscrito a la SCT"; además, de que la entidad acreditó que al cierre del ejercicio 2012 se encuentran comprometidos el 97.1% de los recursos disponibles y que se ha incrementado el ejercicio de los recursos en la realización de proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto del fideicomiso.</p>
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las gestiones necesarias para determinar la situación administrativa y jurídica de cinco inmuebles, que pueden afectar el patrimonio del organismo.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La DGAFFC considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 11-9-09J9E-02-0307-08-001, procedió a iniciar el análisis e investigación de hechos asignándole el número de expediente administrativo 2013/SEPOMEX/DE115.</p>
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites necesarios para dar de baja contablemente el inmueble "Administración Centro", lo que afectará el patrimonio del organismo.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>La DGAFFC considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 11-9-09J9E-02-0307-08-002, procedió a iniciar el análisis e investigación de hechos asignándole el número de expediente administrativo 2013/SEPOMEX/DE116.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los trámites necesarios para determinar la situación administrativa y jurídica de los inmuebles: Administración Macuspana, Sucursal Hueyapan de Ocampo, Administración Playa del Carmen y Administración Santa Ana Pacueco, lo cual puede afectar el patrimonio del organismo.	La DGAFFC considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 11-9-09J9E-02-0307-08-003, procedió a iniciar el análisis e investigación de hechos asignándole el número de expediente administrativo 2013/SEPOMEX/DE117. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de un arrendamiento superior al monto máximo establecido en el dictamen de justificación del arrendamiento de un inmueble.	La DGAFFC considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 11-9-09J9E-02-0307-08-004, procedió a iniciar el análisis e investigación de hechos asignándole el número de expediente administrativo 2013/SEPOMEX/DE118.
2011	DGAFFC	SEPOMEX (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	11-9-09J9E-02-0307-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no pusieron a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales los 14 bienes inmuebles reportados en desuso ni los 11 terrenos baldíos, ni determinaron en su caso la enajenación, aun cuando el desuso de 4 inmuebles federales es mayor de los 4 meses establecidos como plazo por la normativa, para poner los bienes a disposición del INDAABIN, así como por no realizar gestiones para la recuperación de un inmueble reportado como invadido.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La DGAFFC considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Servicio Postal Mexicano, respecto de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 11-9-09J9E-02-0307-08-005, procedió a iniciar el análisis e investigación de hechos asignándole el número de expediente administrativo 2013/SEPOMEX/DE119.

Cuenta Pública 2011

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	16
Baja por Conclusión Previa a su Emisión / Sin Resolución Definitiva	4
Total	20

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	11	0	0	0	0	0	11	1	0	0	0	0	0	1	0	0	10	5	4	0	1	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	9.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.09	0.00	0.00	90.91	45.45	36.36	0.00	9.09	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CAPUFE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
AICM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
SCT	9	0	0	0	0	0	9	1	0	0	0	0	0	1	0	0	11.11	8	4	3	0	1	0	0	0	0
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	11	0	0	0	0	0	11	1	0	0	0	0	0	1	0	0	9.09	10	5	4	0	1	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
Recomendación	73	71	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	164	90	0	1	0	0	0	0	0	73	0	73	0	0	0	0	0	0
TOTAL	263	187	0	1	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	71.10	0.00	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.76	27.76	0.00	27.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitió	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Impropia	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AICM	11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API SALINA CRUZ	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	232	156	0	1	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	0	0	31.47
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	263	187	0	1	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	0	0	27.76

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CUENTA PÚBLICA 2012
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emítidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido							En Proceso de Atención o Promoción									0.00
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Imprecedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial
AICM	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AICM	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AICM		11	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API LÁZARO CÁRDENAS	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API LÁZARO CÁRDENAS		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API MANZANILLO	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API MANZANILLO		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API SALINA CRUZ	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API SALINA CRUZ		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
API VERACRUZ	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total API VERACRUZ		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IFT	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IFT		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación	51	49	0	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SCT	Solicitud de Aclaración	162	88	0	1	0	0	0	0	0	73	0	73	0	0	0	0	0	45.06
Total SCT		232	156	0	1	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	31.47
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		263	187	0	1	0	0	0	0	2	73	0	73	0	0	0	0	0	27.76

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0082-03-001</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán aclare y proporcione la documentación comprobatoria del importe de 1,644.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación por las diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en el proyecto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0082-03-003</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Michoacán aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que acredite que los trabajos se han ejecutado y concluido con la calidad requerida en las especificaciones e informe con cargo a quién se efectuarán. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0058-03-006</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 2,433.7 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a las diferencias de los volúmenes en los conceptos "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 90%, ..."; "Formación y compactación de terraplenes adicionados con sus cuñas de sobreancho para 95%..." y "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0058-03-007</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,735.2 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, debido a la diferencia entre los volúmenes estimados y los cuantificados en el en el concepto "Base asfáltica P.U.O.T. compactada al 95% ...", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0058-03-008</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 1,725.8 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el concepto "Base hidráulica compactada al 100% del banco que elija el ejecutor de obra", se detectaron diferencias entre los volúmenes estimados y los cuantificados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0058-03-009</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,308.6 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que el contratista en la integración del precio unitario extraordinario no deflactó el costo de la escoria en greña (roca) y consideró una excavadora 336 DL cuando el suministro incluyó la carga del material, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0058-03-010</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 786.6 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, que aplicará a la empresa de supervisión externa, que realizó los trabajos al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1007-Y-0-1, debido al incumplimiento de sus funciones, ya que revisó incorrectamente un precio unitario extraordinario, no revisó adecuadamente las estimaciones de obra, tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0058-03-011</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento de 350.7 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago y hasta la de su recuperación, que aplicará a la empresa de supervisión externa, que realizó los trabajos al amparo del contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1008-Y-0-1, debido al incumplimiento de sus funciones, ya que revisó incorrectamente un precio unitario extraordinario, no revisó adecuadamente las estimaciones de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0058-03-012</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación y corrección de los trabajos de mala calidad, los cuales presentan deslaves y erosión en los terraplenes y están siendo invadidos por la vegetación, los cuales fueron realizados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1006-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto correspondiente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0058-03-013</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Veracruz, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación y corrección de las grietas longitudinales que existen en varios subtramos en los acotamientos externos, de los asentamientos ubicados en el km 25+700 en ambos cuerpos y en el km 26+840 del cuerpo derecho y de los baches que existen en el km 25+000 del cuerpo izquierdo, trabajos correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-4-CE-A-1015-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto correspondiente.</p>

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0062-03-001</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento de 33.3 miles de pesos por la diferencia en el factor de financiamiento, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0062-03-003</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento correspondiente por el ajuste del precio del cemento asfáltico, debido a la utilización del asfalto modificado clasificación PG 70-22 diferente al solicitado en la especificación particular E.P. 24 "Materiales asfálticos por unidad de obra terminada", o en su caso, informe de la sanción que se aplicará por la utilización de un asfalto diferente al señalado en la especificación, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0062-03-004</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento correspondiente por el ajuste del precio del cemento asfáltico, debido a la utilización del asfalto modificado clasificación PG 70-10, diferente al solicitado en la especificación particular E.P. 24 "Materiales asfálticos por unidad de obra terminada", o en su caso, informe de la sanción que se aplicará por la utilización de un asfalto diferente al señalado en la especificación, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0062-03-005</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento de 2,092.7 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el riego de impregnación y en el riego de liga para sello 3S, de acuerdo con las pruebas de laboratorio se utilizó emulsión asfáltica tipo ECR-60, sin embargo, de acuerdo con la especificación particular E.P. 22, la emulsión para el riego de liga debe ser del tipo ECR-65 y para riego de impregnación del tipo ECI-60.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0062-03-006</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento de 2,110.1 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que no se cumplió con la dosificación solicitada en los conceptos "Emulsiones asfálticas catiónicas, en riegos de impregnación" y "Riego de liga para sello 3S" y a que en el riego de impregnación de acuerdo con las pruebas de laboratorio se utilizó emulsión asfáltica tipo ECR-60, sin embargo, de acuerdo con la especificación particular E.P. N-CTR-CAR-1-04-006/ EP-04-B, y la norma N-CMT-4-05-001 la emulsión para el riego de liga debió ser del tipo ECI-60.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0062-03-007</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento correspondiente, debido a que en el contrato de obra pública núm. 1-J-CE-A-639-W-0-1, la contratista no ejecutó las pruebas de resistencia a la fricción en la carpeta asfáltica de granulometría densa, según lo estipulado en la Normativa N-CTR-CAR-1-04-006/00 y la especificación particular E.P. 24 "Carpeta de concreto asfáltico compactado al noventa y cinco por ciento (95%)", para la aceptación de los trabajos o, en su caso, informe de las sanciones que se aplicarán por la omisión en la elaboración de dichas pruebas.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0062-03-008</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Durango, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por 167.2 miles de pesos más los ajustes de costos e intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que la contratista consideró los servicios de control de calidad en la integración de los costos indirectos y no se realizaron las pruebas de fricción y no acreditó la solicitud para la realización de pruebas de calidad al Laboratorio "Ing. Luis Silva Ruelas", de la Facultad de Ingeniería Civil.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá en el plazo establecido a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0068-03-005</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos, donde se especifiquen las causas que provocaron las grietas transversales, así como las acciones que se llevarán a cabo para su corrección y con cargo a quién se llevarán a cabo las reparaciones, en todo lo ancho de la losa en espacios de 30 cm, 1 m a 4 m del km 200+000 al 205+000, del concepto núm. 47 "Losa de concreto hidráulico estructuralmente reforzado continuo con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm², obtenido a los 28 días de edad, precio unitario por unidad de obra terminada" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0068-03-007</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 862.9 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que a lo largo del km 200+000 al km 219+900 no se colocó el remate con material de base estabilizada, con cemento portland, en los conceptos núms. 42 y 44 "Remate de las losas de pavimento de concreto hidráulico con material de calidad de base estabilizada con cemento portland, con resistencia a la compresión simple de f'c= 30 km/cm² a los 28 días de edad, compactado al 100%, precio unitario por unidad de obra terminada" y "Cemento portland compuesto puzolánico (CPC o CPP) para modificar base (nueva) en una proporción aproximada de 5% con respecto al PVSM del material pétreo, precio unitario por unidad de obra terminada" del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0068-03-008</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifique que el material pétreo utilizado en la elaboración de "Carpeta de concreto hidráulico losa de concreto hidráulico con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm² obtenida a los 28 días precio unitario por unidad de obra terminada" cumplió con la especificación particular del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0068-03-009</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora, aclare y proporcione el dictamen de la Dirección General de Servicios Técnicos donde se especifique que el material pétreo utilizado en la elaboración de la "Carpeta de concreto hidráulico losa de concreto hidráulico con módulo de ruptura a la flexión de 48 kg/cm² obtenida a los 28 días precio unitario por unidad de obra terminada" cumplió con la especificación particular del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1 y, en caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Carretera Estación Don-Nogales, en el Estado de Sonora

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0068-03-014 <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 8,629.3 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los conceptos núm. 14 "Formación y compactación de terraplén para 95%..." y núm. 15 "Formación y compactación de terraplén para 100%", debido a que existen diferencias entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-540-W-0-1.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0068-03-015 <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 830.7 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en los conceptos núm. 47 "Losa de concreto hidráulico estructuralmente reforzado continuo con modulo de ruptura a la flexión DE 48 kg/cm², obtenido a los 28 días de edad", debido a que existen diferencias entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-622-W-0-1.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-001 <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 112.1 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que pagó un precio unitario mayor al autorizado en el concepto extraordinario "Estabilización de suelo con GEO malla TRIAX-160 tensar geotextil no tejido de proliproleno de 335 gr y grava de 3/4", producto de trituración total" en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-O-574-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-002 <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 168.2 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-O-574-W-0-1, el contratista en la integración del precio unitario extraordinario "Construcción de cruce de línea de transmisión de 115 KV (con dos torres auto-soportadas), para liberar los cruces a la altura del km 8+620 de la autopista Jala-Vallarta, en el estado de Nayarit" no deflactó el costo de los materiales a fecha de concurso. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-003 <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 175.7 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-O-575-W-0-1 la contratista integró incorrectamente el precio unitario del concepto extraordinario "Tubo de lámina de arco seccional de 6.1 m de luz y 3.15 m de flecha en calibre 3 galvanizada, corrugación 200x55 MP-200, P.U.O.T.". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-004 <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 222.3 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-O-575-W-0-1 la contratista integró incorrectamente el precio unitario del concepto extraordinario "Barrera central de concreto hidráulico reforzado New Jersey modificada". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 545.6 miles de pesos por el resarcimiento de 435.4 miles de pesos, por los trabajos de mala calidad de base hidráulica y de 110.2 miles de pesos, ya que no se descontaron los volúmenes que ocupan las obras de drenaje y alcantarillas en los conceptos de terracerías, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-O-573-W-0-1, por lo que se solicitó el resarcimiento correspondiente, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-006 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento por 206.6 miles de pesos, por la omisión del descuento del volumen ocupado por las obras de drenaje y alcantarillas dentro del cuerpo del terraplén; asimismo, informe y compruebe el ajuste realizado del precio unitario por el cambio del procedimiento para la fijación de los postes para la defensa metálica, trabajos correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-0-574-W-0-1, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-007 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 225.0 miles de pesos por la omisión del descuento del volumen ocupado por las obras de drenaje y alcantarillas dentro del cuerpo del terraplén; asimismo informe y compruebe el ajuste realizado del precio unitario por el cambio del procedimiento para la fijación de los postes del concepto de defensa metálica, trabajos correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-O-575-W-0-1, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-008 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria del resarcimiento correspondiente, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a las diferencia de volúmenes en el concepto de carpeta asfáltica por el pago de anchos de corona mayores a los indicados en el proyecto, y de las capas de base asfáltica, base hidráulica, subrasante, subyacente y terraplén, estimados y pagados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-R-CE-O-575-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-009 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los ajustes que aplicará a la empresa de supervisión externa, por el incumplimiento de sus funciones, ya que no revisó adecuadamente los precios unitarios extraordinarios, las estimaciones de obra, ni comprobó que dichas estimaciones incluyeran la documentación soporte, tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas, lo que ocasionó pagos no procedentes en diversos conceptos de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0085-03-010 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los ajustes que aplicará a la empresa de supervisión externa, por el incumplimiento a sus funciones, ya que no revisó adecuadamente los precios unitarios extraordinarios, las estimaciones de obra, ni comprobó que dichas estimaciones incluyeran la documentación soporte, tampoco llevó el control de las cantidades de obra realizadas, lo que ocasionó pagos no procedentes en diversos conceptos de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0078-03-001</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 81.1 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que los videos considerados por la empresa contratista en la integración de los costos indirectos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2 no cumplen con el tiempo estipulado de una hora, no están editados ni contienen las tomas aéreas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0078-03-002</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 412.4 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que la contratista encargada de los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2 no realizó las acciones para la protección del medio ambiente en los entornos naturales de la zona de trabajo, las cuales fueron consideradas en la integración de los costos indirectos de dicho contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0078-03-003</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,646.4 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a las diferencia de volúmenes del concepto núm. 10 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en el cuerpo del terraplén, compactado al 90%" estimados y pagados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0078-03-004</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 609.3 y 644.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a la diferencia de volúmenes en los conceptos núms. 12 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista, por unidad de obra terminada, en capa subyacente: Compactada al 95%" y núm. 13 "Construcción de terraplenes utilizando materiales procedentes de los bancos que elija el contratista por unidad de obra terminada, en la capa subsanante: Compactada al 100%" estimados y pagados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0078-03-005</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 4,549.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a que no se ejecutó el concepto núm. 15 "Recubrimiento de taludes según su tipo, por unidad de obra terminada, utilizando el material producto de despalmes y excavaciones para canales". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0078-03-008</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de 881.5 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, por la diferencia de volúmenes en el concepto núm. 42 "Cerca según su tipo, dimensiones y geometría establecidas en el proyecto, por unidad de obra terminada de alambre de púas, de 4 hilos". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0078-03-009</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas, aclare y proporcione la documentación comprobatoria de la reparación y corrección de trabajos de mala calidad observados en la carpeta asfáltica, trabajos correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-2-CE-A-503-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Carretera Mexicali-San Felipe, en el Estado de Baja California

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0065-03-001</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los 1,464.6 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo cuantificado en el proyecto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-503-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0063-03-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los intereses generados del importe de 11,909.8 miles de pesos, debido a que autorizaron pagos anticipados en la partida de pavimentos en los conceptos: núm. 47 "Base Asfáltica"; núm. 48 "Emulsión de impregnación ECI-60"; núm. 49 "Emulsión asfáltica ECR-60 en riego de liga para base asfáltica"; núm. 51 "Cemento asfáltico AC-20 empleado en base asfáltica"; núm. 53 "Aditivos"; núm. 56 "Acarreos 1er kilómetro" y núm. 57 "Acarreos kilómetros subsecuentes", en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-629-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0063-03-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro SCT Sonora aclare y proporcione la documentación comprobatoria de los intereses generados del importe de 16,731.1 miles de pesos, debido a que los avances ejecutados difieren de los que se pagaron en la partida de pavimentos en los conceptos: emulsión asfáltica ECR-60 en riego de liga para base asfáltica; base asfáltica compactada al 95%, incluye acarreo (EP-18); cemento asfáltico AC-20 empleado en base asfáltica; emulsión asfáltica ECR-60 en riego de liga para carpeta asfáltica; carpetas de concreto asfáltico al 95%; cemento asfáltico PG-76-22 empleado en carpeta asfáltica; acarreos para pavimentos, 1er kilómetro, y acarreos para pavimentos kilómetros subsecuentes, en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-631-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0063-03-009 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del importe de 29,237.8 miles de pesos, más el ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, debido a diferencias de volúmenes entre lo pagado y lo ejecutado en el concepto de cemento asfáltico PG-76-22 empleado en carpeta asfáltica en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-Z-CE-A-631-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0080-03-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 107.0 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-R-CE-A-513-W-0-2 se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra pagados y los cuantificados en el proyecto, en el concepto núm. 121 "Acero de refuerzo de l.e.>4,000kg/cm ² P.U.O.T.". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0080-03-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 297.3 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-R-CE-A-514-W-0-2 no se comprobó la ejecución del concepto núm. 23 "Cama de arena", el cual fue pagado en la estimación núm. 4, con un periodo de ejecución del 1 al 31 de mayo de 2012. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0080-03-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 32.6 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-R-CE-A-531-Y-0-2, debido a que en el concepto núm. 2 "Integrar y mantener al corriente la documentación durante la supervisión de los trabajos, mismos que quedarán integrados de acuerdo a la información generada durante el proceso de la obra, los planos, la bitácora y los avances físico-financiero deberán mantenerse debidamente actualizados", la supervisión externa no integró las modificaciones y actualizaciones autorizadas de los planos del proyecto, ni llevó el registro de las modificaciones en la bitácora de obra, como se indicó en las especificaciones particulares núms. E.P.S. 004, E.P.S. 007 y E.P.S. 014. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0080-03-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Nayarit, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 1,090.7 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación, debido a que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-R-CE-A-513-W-0-2 no se descontó el costo del material de banco de préstamo del concepto núm. 10 "Formación y compactación de terraplenes", por concepto de regalías y acarreos, ya que este material se obtuvo con el pago del concepto núm. 5 "Excavación en cortes cuando el material se utilice". En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0114-03-001</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 20,771.0 miles de pesos del concepto extraordinario clave 102 pilas coladas en sitio, por unidad de obra terminada de 1.20 m de diámetro con concreto hidráulico colado en seco $f'c=250$ kg/cm², que fue integrado incorrectamente puesto que no se acreditaron los insumos con sus costos, ni los consumos y los rendimientos por unidad de obra considerando las mismas condiciones pactadas originalmente del contrato núm. 1-1-CE-A-506-W-0-1, ni se comprobó que el equipo utilizado correspondiera con el procedimiento constructivo utilizado. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. En el reintegro por el pago en exceso deberán incluir los importes del ajuste de costos y de los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0083-03-001</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de las sanciones que aplicará al concesionario por el incumplimiento de los trabajos de ampliación a cuatro carriles del tramo entronque Tamaca-Tamsa del Libramiento Norponiente Veracruz, del Libramiento Noriente de Cardel, del puente que cruza el tramo Cardel-Veracruz y de los trabajos del cuerpo derecho de dicha carretera las medidas que tomará para que se atiendan las irregularidades mencionadas.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0083-03-002</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de su Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación que justifique o compruebe el cobro de las tarifas por 117.0 y 18.0 km de las vías concesionadas de la carretera de altas especificaciones Amozoc-Perote, las cuales superaron las longitudes establecidas en el título de concesión de 104.9 km para la carretera y de 17.6 km para el Libramiento de Perote.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0083-03-003</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, aclare y proporcione la documentación justificativa o comprobatoria de la reparación de la superficie de rodamiento que presenta fatiga (piel de cocodrilo y grietas longitudinales), de la reposición de las vialetas, y de la corrección de los dispositivos de alineamiento que están dañados o no están colocados; del dictamen técnico que emita la Unidad General de Servicios Técnicos, sobre las causas que ocasionaron las grietas y su método de reparación; e informe a la Auditoría Superior de la Federación sobre las sanciones que aplicará al concesionario por el incumplimiento del programa y a cargo de quién está el tramo que no tiene mantenimiento.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0115-03-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 4,138.8 miles de pesos en diversos conceptos de obra, por diferencia de volumen entre lo pagado y lo cuantificado en planos. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. En el reintegro por el pago en exceso deberá incluir los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0115-03-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,179.2 miles de pesos, debido a que en el precio unitario extraordinario núm. P-EXTR-03 Formación de terraplén con material no compactable, pedraplén en estabilización del terreno natural, se incluyó el costo de agua, camión pipa de 8000 lts y cargador frontal sobre neumáticos motor diesel de 170 hp sin considerar que de acuerdo con el procedimiento constructivo estos conceptos no eran necesarios. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. En el reintegro por el pago en exceso deberá incluir los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución.
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0115-03-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la colocación del pedraplén en todo el tramo de la carretera y se acrediten los espesores indicados en las secciones topográficas. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto. En el reintegro por el pago en exceso deberá incluir los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT
CUENTA PÚBLICA: 2012
TIPO DE ACCIÓN: (SA) Solicitud de Aclaración
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Libramiento de Ensenada, en el Estado de Baja California

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0070-03-001 <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 2,687.6 miles de pesos por diferencias de volúmenes entre lo pagado y cuantificado en el proyecto y a que se pagaron trabajos de bermas y abatimiento de talud en el concepto unitario núm. 3 injustificadamente en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-B-CE-A-519-W-0-2. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	12-0-09100-04-0070-03-003 <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del dictamen técnico donde se especifiquen las causas que originaron los agrietamientos en el puente triarticulado ubicado en el km 1+600. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0086-03-005</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 5,989.1 miles de pesos, debido a que las tráves del PIV ubicado en el Km 3+463, no se ejecutaron conforme a lo establecido en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-509-W-0-1. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0118-03-002</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 17,877.9 miles de pesos por la incorrecta integración y autorización de los precios unitarios extraordinarios núms. Ext-1 y Ext-2 referentes al suministro habilitado y colado en situ de pilas de concreto armado de 1.20 m de diámetro, con acero de refuerzo de $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$ en la construcción de los puentes PIV km 5+249.50 y El Reloj (km 9+190) y los puentes PIV km 1+800, PIV km 6+545 y puente El Aguacero (km 9+920), ya que no se acreditaron los porcentajes de desperdicio del concreto y del lodo bentonítico, ni la utilización del ademe metálico, la plataforma para perforación y el equipo para bombar el concreto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado. En el reintegro por pago en exceso deberá incluir el ajuste de costos y los intereses que se generen desde la fecha de pago hasta su devolución.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0069-03-002</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 133.4 miles de pesos, más ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el concepto núm. 5 "Informe de cómo la empresa de seguimiento y control coadyuva con la residencia de obra para vigilar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, y de cómo coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos", debido a que se pagaron seis informes cuando la empresa encargada de los trabajos aún estaba en el proceso de ejecución de los trabajos objeto del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0069-03-003</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 382.9 miles de pesos, más ajuste de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el concepto núm. 5 "Informe de cómo la empresa de seguimiento y control coadyuva con la residencia de obra para vigilar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido, y de cómo coadyuva en la elaboración del finiquito de los trabajos", debido a que se pagaron 12 informes cuando la empresa encargada de los trabajos aún estaba en el proceso de ejecución de los trabajos objeto del contrato. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0069-03-004</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de los trámites de pago de las estimaciones núms. 12, 13, 14, 15 y 16 por un importe 2,997.3 miles de pesos, en el que está implícito un importe de 1.9 miles de pesos por concepto de penas convencionales por incumplimiento al programa de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0069-03-005</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Centro SCT Tamaulipas aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 10,323.4 miles de pesos, más los ajustes de costos y los intereses generados desde la fecha de pago hasta la de su recuperación, en el concepto núm. 17 "Acarreo de material para sub-balasto", debido a que pagó una distancia de acarreo mayor a la que corresponde a la ubicación del banco de material. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0089-03-006</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del resarcimiento de 1,554.2 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, debido a que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-I-CB-A-077-Y-0-1, la empresa de supervisión externa incumplió las especificaciones particulares en los conceptos de "Reporte de control de calidad de trabajos"; "Seguimiento revisión y control de estimaciones del contrato CPCC"; "Seguimiento y control de incidentes, recomendaciones preventivas y correctivas" y "Seguimiento y control de bitácora de la contratista del CPCC", debido a que existen duplicidades en el pago de conceptos de obra, indebida aplicación de los ajustes de costos, trabajos de mala calidad que han requerido correcciones, no se verificó que se cumpliera con lo ofertado en los precios unitarios y no se registró la participación de la supervisión en la bitácora de obra.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0089-03-007</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 178.1 miles de pesos, más los intereses generados desde la fecha de pago hasta su recuperación, debido a que en el contrato de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-I-CB-A-077-Y-0-1 la contratista cumplió con el alcance y descripción del concepto "Asistencia durante el análisis de propuestas" ya que no evaluó ni verificó que el porcentaje del costo por financiamiento presentado se obtuviera de la diferencia de ingresos y egresos, afectada por la tasa de interés propuesta en la etapa de conservación.</p> <p>En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0067-03-003</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las correcciones de las losas de concreto hidráulico de los túneles Piedra Colorada y La Salitrera carril izquierdo, Pino Gordo carril derecho, Chavarria, Los Fresnos, Frijol Nuevo en ambos carriles, debido a que se obtuvieron valores de índice de perfil mayores de los que establece la normativa de la SCT para que sean aceptadas en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0067-03-004</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la corrección de la carpeta de concreto asfáltico, del Dictamen Técnico en donde se especifica, si el procedimiento utilizado por la empresa para corregir la carpeta de concreto asfáltico, fue el correcto y del costo de los trabajos corregidos, ya que se obtuvieron valores mayores de los 25 cm en promedio por cada subtramo de 200 m de carpeta de concreto asfáltico que establece la normativa como máximo para que sean aceptados en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0067-03-008</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del dictamen técnico en donde se especifiquen las causas que originaron las grietas y fisuras detectadas en los túneles, de las medidas que implementará para su reparación y del importe de las reparaciones, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0067-03-009</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de las razones con las que determinó colocar de manera temporal la capa de capilaridad del km 132+360 al km 132+920 y del km 138+000 al km 138+240, así como de la solución definitiva para estabilizar dichos cortes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-J-CE-A-615-W-0-8. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0067-03-013</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de la colocación del concreto lanzado sobre la geomembrana y geotextil en los túneles falsos lo que ha provocado el deterioro de los materiales del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-Y-CE-A-544-W-0-8. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0067-03-014</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del dictamen donde se especifiquen las causas que originaron los caídos de concreto lanzado y las socavaciones que existen en los portales de acceso y salida de los túneles La Quemada II, El Morillo y El Varal, las acciones que efectuará para su corrección, el importe de las reparaciones y con cargo en quién se realizarán los trabajos del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-Y-CE-A-544-W-0-8. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0067-03-015</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria del material producto de los cortes y excavaciones que fue balconeado a las barrancas, sin contar las autorizaciones correspondientes en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 8-Y-CE-A-544-W-0-8. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto procedente.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA
NÚMERO	FECHA		
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	<p>12-0-09100-04-0116-03-004</p> <p>Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 721.8 miles de pesos debido a que la supervisora no cumplió con sus funciones generales, ni acreditó la revisión del proyecto ejecutivo, además no entregó la totalidad de los informes; ni la actualización de los planos del proyecto. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
		Por promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	60	0	0		60	0	0	0	0	0	0	0	0	60	60	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	



SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión	Emitidas	Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Sustituida por Nueva Acción
AICM (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0	0
IFT (ICC)	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	17	17	0	0	0	0
API LÁZARO CÁRDENAS (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0
SCT (ICC)	38	0	0	0	0	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	38	38	0	0	0	0
TOTAL COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	60	0	0	0	0	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	60	60	0	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09KDN-02-0438-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no registraron los pagos que efectuó el cliente 004704, correspondientes a los periodos de febrero, mayo, junio, julio, septiembre y octubre 2012, por 1,616.4 miles de pesos en la cuenta de clientes, por concepto de arrendamiento y consumo de servicios.	Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constató que se inició el procedimiento de investigación con el expediente núm. DE-0014/2014-SACM, a fin de deslindar las responsabilidades que resulten, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida.
2012	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09KDN-02-0438-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión dieron por terminado, mediante el oficio OG/GC1-SJ/0003/2012 del 17 de abril de 2012, el contrato de arrendamiento celebrado con el cliente núm. 004811 el 15 de mayo de 2002, cuyo procedimiento registró un atraso de 6 años, debido a que la entidad fiscalizada no pactó un convenio de prórroga respecto de la vigencia del arrendamiento, por lo que operó la tácita reconducción, como lo dispone el artículo 2487 del Código Civil Federal, y por no haber existido oposición expresa alguna, por medio legal del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que esa empresa continuara con la ocupación del bien arrendado y se renovó la vigencia del contrato por tiempo indeterminado, lo que trajo como consecuencia la falta de recuperación del adeudo, por 976.6 miles de pesos, y dejar de percibir ingresos por arrendamiento de ese bien en el ejercicio 2012.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constató que se inició el procedimiento de investigación con el expediente núm. DE-0015/2014-SACM, a fin de deslindar las responsabilidades que resulten, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09KDN-02-0438-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión durante el ejercicio de 2012 no realizaron la depuración del saldo por 908.9 miles de pesos a cargo del cliente núm. 003819, aun cuando desde el año de 2006 se tenía conocimiento de la no localización del cliente.	Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constató que se inició el procedimiento de investigación con el expediente núm. DE-0016/2014-SACM, a fin de deslindar las responsabilidades que resulten, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFC	AICM (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09KDN-02-0438-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no realizaron en tiempo y forma, las acciones administrativas y legales para la recuperación de los adeudos vencidos de la Tarifa de Uso de Aeropuerto durante el ejercicio de 2012, conforme al Procedimiento para el Cobro de la Tarifa de Uso del Aeropuerto del cliente con núm. 002036.	Con el análisis de la información proporcionada por el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se constató que se inició el Procedimiento de investigación con el expediente núm. DE-0017/2014-SACM, a fin de deslindar las responsabilidades que resulten, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAFFA	API LÁZARO CÁRDENAS (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09J3A-02-0018-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no requirieron al cesionario del contrato núm. APILAZ01-021/12 el pago oportuno de la penalización de 0.6 miles de pesos por el entero extemporáneo de 52.3 miles de pesos correspondientes al pago la contraprestación de diciembre de 2012, realizada en enero de 2013; la penalización no fue cubierta sino hasta el 27 de noviembre de 2013.	El Titular del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., resolvió que no hay elementos contundentes que determinen la comisión de alguna falta en el desempeño del encargo de los servidores públicos implicados, por lo que instruyó el archivo y registro en el Sistema Integral de Atención Ciudadana de la Secretaría de la Función Pública, de la investigación como total y completamente concluida mediante la emisión del acuerdo por falta de elementos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGAF	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-12-0403-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, antes Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación enviada por el Directora de Investigaciones E, para la atención de la acción, y toda vez que informó que el asunto se integró al expediente administrativo de investigación número DE-76/2012/DGDI/030/2013, la Dirección General de Auditoría Forense, en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina dar por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-12-0403-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, antes Comisión Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los procedimientos de contratación conforme a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.	Una vez analizada y evaluada la información y documentación enviada por el Directora de Investigaciones E, para la atención de la acción, y toda vez que informó que el asunto se radicó en la Dirección General de Denuncias e Investigaciones con el número DE-IFT60/2014/DGDI/055/2014, la Dirección General de Auditoría Forense, en términos del artículo 16, fracciones IV, XLII y XLIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determina dar por concluido el seguimiento de esta acción.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron la actualización de los manuales de organización y procedimientos.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. IFT/D09-CI-DRQ/479/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT53/2014/DGDI/051/2014.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron las políticas, normas, controles, sistemas y procedimientos para el correcto cumplimiento de las disposiciones del MAAGTIC-SI.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. IFT/D09-CI/DRQ/480/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT54/2014/DGDI/052/2014.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el sistema de gestión de seguridad de la información, ni los planes de contingencia y recuperación para salvaguardar la información de la Entidad.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0388/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT55/2014/DGDI/045/2014.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria debido a que no se logró el objetivo de acrecentar el valor institucional mediante el establecimiento de servicios y trámites de gobierno electrónico. Adicionalmente, se omitió aplicar penalizaciones de acuerdo con el contrato de prestación de servicios.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0388/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT56/2014/DGDI/053/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. IFT/D09/CI/DRQ/482/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT57/2014/DGDI/054/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1185-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos indebidos por servicios que no han tenido utilidad ni beneficio para el área usuaria.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0388/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT58/2014/DGDI/046/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los objetivos, metas e indicadores estratégicos en la COFETEL, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en el tema de telecomunicaciones satelitales.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT46/2014/DGDI/049/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo el estudio e investigación en materia de telecomunicaciones satelitales, para cumplir con la línea de acción "Elaborar una propuesta de estrategia para el aprovechamiento y, en su caso, licitación de las posiciones orbitales geoestacionarias adjudicadas al país con el objeto de mejorar nuestra capacidad satelital", estipulada en el Programa de Trabajo 2012 de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT47/2014/DGDI/040/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo acciones de: * Análisis de prácticas de mercado, evolución tarifaria de los concesionarios, permissionarios, asignatarios, registratarios y demás prestadores de servicios y, * Coordinar la metodología para determinar la relevancia de operadores en el sector y coordinar el monitoreo y evaluación de las prácticas de mercado de los operadores para elaborar el listado de operadores con influencia significativas para el sector de telecomunicaciones satelitales Ambos aspectos con la finalidad de establecer obligaciones correspondientes a tarifas.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT48/2014/DGDI/041/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron los mecanismos de control a efecto de determinar la eficacia en las acciones para emitir opiniones respecto de las solicitudes de otorgamiento de títulos de concesión para telecomunicaciones satelitales.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT49/2014/DGDI/042/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1189-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para que realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo acciones de: * Coordinar la metodología para determinar la relevancia de operadores en el sector * Coordinar el monitoreo y evaluación de las prácticas de mercado de los operadores, para elaborar el listado de operadores con influencia significativas para el sector de telecomunicaciones satelitales. Ambos aspectos con la finalidad de establecer obligaciones correspondientes a estándares mínimos en la calidad de los servicios.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0390/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT50/2014/DGDI/050/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1190-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no plantearon objetivos, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores y no evaluaron el desempeño de las funciones encomendadas ya que para el caso de la Unidad de Prospectiva y Regulación no se contó con documentación que avalara la existencia de 23 indicadores de desempeño.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0391/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT44/2014/DGDI/047/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1190-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no plantearon objetivos, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores, y no evaluaron el desempeño de las funciones encomendadas a la categoría de supervisión y vigilancia, ya que para el caso de la Unidad de Prospectiva y Regulación no se contó con documentación que avalara la existencia de indicadores de desempeño relacionados a estas actividades.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0391/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT45/2014/DGDI/048/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1190-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no plantearon objetivos, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores, y no planearon y evaluaron el desempeño de las funciones encomendadas a la categoría de promoción y planeación, ya que en el caso de la Unidad de Prospectiva y Regulación se identificaron 4 atribuciones relacionadas con esta categoría que no contaron con documentación que avalara la existencia de algún indicador.	Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0391/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT51/2014/DGDI/043/2014. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGATIC	IFT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09D00-02-1190-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión plantearon objetivos, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores, y no planearon y evaluaron el desempeño de las funciones encomendadas a la categoría de regulación, ya que para el caso de la Unidad de Prospectiva y Regulación no se contó con documentación que avalara la existencia de indicadores de desempeño relacionados a estas actividades.	<p>Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Dirección General de Denuncias e Investigaciones en la Secretaría de la Función Pública, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0391/2014, fue registrada en el expediente número DE-IFT52/2014/DGDI/044/2014.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de la compensación de 752,100.0 miles de pesos al Fondo Nacional de Infraestructura, por la desincorporación de los tramos carreteros de Pátzcuaro - Uruapan; Uruapan - Nueva Italia y Nueva Italia - Lázaro Cárdenas, situación que no se encuentra prevista en la Ley, ya que por el supuesto que dio origen a la terminación anticipada, no se prevé el pago de ningún tipo de indemnización, y por tanto éstos debieron pasar al dominio de la Nación sin costo alguno.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE834.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, el 31 de agosto de 2012, la tercera modificación al título de la concesión del tramo Tijuana-Tecate y Libramiento Tecate, otorgando una prórroga de 30 años contados a partir del término de la vigencia actual, que para este caso es el 28 de noviembre de 2019, con base en un ordenamiento que no se encontraba vigente para la concesión, privilegiando con esto el interés particular por encima del interés del Gobierno Federal; asimismo, no proporcionaron el soporte documental del modelo financiero que dio soporte a la autorización de la prórroga.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE842.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al concesionario de la autopista Constituyentes y Reforma - La Venta, mediante la sexta modificación al título de concesión, la autorización para construir y mantener las obras de mejoras e interconexión en carreteras federales distintas al tramo que fue objeto de la concesión original, sin efectuar el concurso público, dejando de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás elementos relacionados, contraviniendo las disposiciones legales aplicables.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE831.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al concesionario de la autopista Constituyentes y Reforma - La Venta, mediante la séptima modificación al título de concesión, la autorización de la excepción a los supuestos de causas de revocación de las concesiones, al determinar que la no realización por parte de la concesionaria de cualesquiera de las inversiones u obras de mejora o interconexión en carreteras federales, no constituirá ni se considerará como causa de terminación de la concesión, contraviniendo lo dispuesto en la normativa aplicable.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE838.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al concesionario de la autopista Constituyentes y Reforma - La Venta, mediante la octava modificación al título de concesión, un plazo adicional a la prórroga previamente otorgada, contraviniendo el artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el cual dispone que las prórrogas sólo pueden ser otorgadas hasta por un plazo equivalente al señalado originalmente que, para este caso, en la quinta modificación al título de concesión, se acordó que el plazo de vigencia original era de 20 años cinco meses y 17 días, los cuales concluyeron el 17 de enero de 2010, y se dispuso que se otorgaba una prórroga a la vigencia de la concesión por un plazo igual al originalmente otorgado; por consecuencia, el plazo máximo de la concesión estaría vigente hasta el 4 de julio de 2030.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE839.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron al concesionario de la autopista Constituyentes y Reforma - La Venta, mediante la octava modificación al título de concesión, la posibilidad de que la Secretaría liquidara el saldo pendiente de la deuda por la bursatilización efectuada por el concesionario si el plazo de prórroga no fuere suficiente para cubrir los mismos, contraviniendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el cual establece que una vez cumplido el término de la concesión y, en su caso, el de la prórroga que se hubiere otorgado, la vía general de comunicación con los derechos de vía y sus servicios auxiliares pasarán al dominio de la Nación sin costo alguno y libre de todo gravamen.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE835.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron al Fondo Nacional de Infraestructura número 1936 la concesión de la Autopista Federal Lagos de Moreno- San Luis Potosí, del Libramiento poniente de Acapulco y el Libramiento Oriente de Chihuahua en el ejercicio fiscal de 2012, contraviniendo las disposiciones aplicables ya que no es un fideicomiso público constituido para el fomento económico, y no es considerado una entidad paraestatal, elementos indispensables para obtener concesiones, y por tanto debió llevarse a cabo el concurso público respectivo.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE833.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAFFA	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0012-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no sancionaron al Fondo Nacional de Infraestructura por los 4 tramos carreteros previstos en el título de concesión que no alcanzaron el puntaje mínimo aceptable que se estableció en las normas para calificar el estado físico de un camino, ni las condiciones quincuagésima novena y sexagésima tercera del título de concesión.	<p>Conclusión:</p> <p>Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio número AECF/0628/2014, quedó radicada en el expediente número 2014/SCT/DE829.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0059-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron mediante el convenio modificatorio núm. 1-O-CE-A-683-W-1-1 del 24 de agosto del 2012, la construcción de la tienda sindical y el dispensario médico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), en razón de que dichos trabajos no corresponden al objeto del contrato de obra pública núm. 1-O-CE-A-683-W-0-1, consistente en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento, estructuras, obras complementarias y señalamiento del distribuidor vial Ixtapalulca, ubicado en el km 0+000 de la carretera Chalco-Cuautla, en el Estado de México, lo que originó que se hayan pagado con cargo en la partida presupuestaria asignada para dicho contrato.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0059-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente núm. 2014/SCT/DE793, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III. Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0066-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que, en su gestión convocaron a una licitación de carácter nacional y aceptaron propuestas, incluyendo la del grupo ganador, sin contar con al menos treinta por ciento de personal de nacionalidad mexicana para la ejecución de los trabajos, ya que en la plantilla de mano de obra especializada los trabajadores de nacionalidad extranjera representaron el 85.7%.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0066-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE779, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0066-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que, en su gestión convocaron a una licitación pública nacional en la que solicitaron requisitos que corresponden a una licitación de carácter internacional y limitaron el proceso de competencia y la libre participación de los licitantes interesados en la adjudicación de los trabajos objeto del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-O-CE-A-687-W-0-2.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0066-08-002, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE791, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0066-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión no evaluaron correctamente mediante el mecanismo por puntos la propuesta presentada por el grupo de empresas al que se adjudicó el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-O-CE-A-687-W-0-2.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluido el seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0066-08-003, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE796, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0066-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Estado de México que en su gestión permitieron la sustitución de personal que se consideró en la propuesta del grupo de empresas ganador sin verificar que contara con la experiencia solicitada en las bases de la Licitación Pública Nacional núm. LO-009000963-N104-2012 del 12 de julio de 2012.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0066-08-004, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE795, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0067-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Durango que, en su gestión, no exigieron el cumplimiento expedido de la construcción de los muros mecánicamente estabilizados de los puentes "El verde" y "Paso de Piedra" que fallaron, ya que se constató que se realizaron reparaciones mediante el sistema de micropilotes.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0067-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE776 para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0067-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Sinaloa que, en su gestión, no autorizaron los precios extraordinarios presentados por las contratistas dentro del plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha de su presentación en los contratos de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núms. 8-Y-CE-A-544-W-0-8 y 8-Y-CE-A-545-W-0-8.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0067-08-002, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE786, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el apéndice A.5, "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones" numeral 6, del Tomo III, Macroporceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0079-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión revisaron y autorizaron el proyecto ejecutivo del Puente Ocomique para la ejecución de las "Estructuras de concreto postensado, Trabe Tipo Aashto, a) Fabricación y almacenaje de trabe Tipo VI modificada de 2.30 m de peralte por 51.80 m de longitud, P.U.O.T.", ya que mediante nota de bitácora la residencia de obra reportó que una de las 6 trabes coladas presentó una falla estructural unas horas después del tensado, ocasionando una fractura en la mitad de su longitud, por lo que a solicitud de la Dirección General del Centro SCT Tlaxcala, la Dirección General de Carreteras, dio el visto bueno para que las trabes fueran sustituidas por trabes Nebraska o UN.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0079-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente núm. 2014/SCT/DE783, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III. Macroporceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0080-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no evaluaron ni verificaron que en el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-R-CE-A-513-W-0-2 el porcentaje del costo por financiamiento se obtuviera de la diferencia que resultara entre los ingresos y los egresos, afectada por la tasa de interés propuesta por el contratista y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, ya que en dicha proposición se aplicó únicamente la tasa de interés propuesta a las diferencias negativas, lo que dio un porcentaje de financiamiento de 0.3200%, cuando lo correcto era un porcentaje de financiamiento de 0.1198%, por lo que se incrementó el costo de la obra por 209.6 miles de pesos, y la residencia de obra del Centro SCT Nayarit pagó indebidamente 75.2 miles de pesos por financiamiento en el ejercicio 2012.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0080-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente núm. 2014/SCT/DET778, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III. Macroporceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0081-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Guanajuato que, en su gestión, no exigieron la reparación de los rieles deformados de la vía del km 0+900 que carece de accesorios de fijación; de la reposición del terraplén en el km 23+037 y del desazolve de las dos alcantarillas de los kilómetros 20+360 y 22+810, y que informe del costo de dichos trabajos y con cargo en quién se realizarán, respecto de los contratos de obras públicas a precios unitarios y tiempo determinado núms. 2-K-DE-A-502-W-0-2 y 2-K-DE-A-505-W-0-2.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determinó dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0081-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó la denuncia con el expediente núm. 2014/SCT/DE937, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III. Macroporceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0082-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de conceptos en los que no se cumplió el alcance de los precios unitarios y por trabajos que no se ejecutaron, correspondientes al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-P-CE-A-591-W-0-1.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que dado que está demostrado y acreditado por parte del OIC en la SCT que radicó la denuncia con el número de expediente 2014/SCT/DE801 para realizar las investigaciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión de conformidad con el apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimientos de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones numeral 6 y del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el concesionario realizará los trabajos de construcción del tramo carretero de acuerdo a los tiempos máximos establecidos en los programas de obra conforme al proyecto técnico aprobado, ni que los trabajos de conservación y reconstrucción se ajustaran a lo dispuesto en las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-001, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE787, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el cambio de concesionario y la cesión de los derechos y obligaciones establecidos en el título de concesión de la carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito sin verificar que el nuevo concesionario cumpliera los mismos requisitos que se consideraron para el otorgamiento de la primera concesión; sin comprobar que la cesión al nuevo concesionario fuera la más conveniente para el Estado.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-002, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE792, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no fijaron las condiciones técnicas relacionadas con la seguridad, utilidad especial y eficiencia de servicio, ni elaboraron el plan maestro para el ordenamiento del desarrollo de la carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito, en el que debieron considerarse las mejoras físicas, operativas, de seguridad y de gestión del tránsito con el propósito de disminuir el índice de accidentes ocasionados por los accesos irregulares para incorporarse a esa vía; asimismo, debido a que el tramo cruza varias zonas urbanas y que el derecho de vía colinda con viviendas y negocios, el cruce de peatones es a nivel de la carretera, ya que no utilizan los puentes peatonales.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-003, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE789, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el concesionario de la carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito realizará los trabajos de construcción de la carretera de acuerdo a los tiempos máximos establecidos en los programas de obra conforme al proyecto técnico aprobado, ni que los trabajos de conservación y reconstrucción se ajustaran estrictamente a las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-004, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE794, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron inspeccionar, verificar y vigilar la operación y explotación de la carretera San Martín Texmelucan-Tlaxcala-El Molinito, debido a que no requirieron al concesionario la presentación de los informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos que les permitieran conocer la forma en que opera y se explota esa vía concesionada.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-005, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE790, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el concesionario del Puente San Miguel realizará los trabajos de construcción del puente de acuerdo a los tiempos establecidos en los programas de obra conforme al proyecto técnico aprobado, ni que la ejecución de los trabajos de conservación y reconstrucción se ajustaran a las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-006, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE782, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Desarrollo Carretero que en su gestión no se coordinaron conjuntamente con la Dirección General de Conservación de Carreteras, con la Unidad de Servicios Técnicos del Centro SCT Sinaloa, ni con el Centro SCT Sinaloa, para la realización de las acciones para el seguimiento y supervisión de los programas de construcción y conservación del puente concesionado San Miguel, en el estado de Sinaloa.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-007, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó que radicó la denuncia con el expediente número 2014/SCT/DE781, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0083-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no verificaron que el concesionario del Puente San Miguel, cumpliera lo dispuesto en las Normas de Construcción, de Calidad de los Materiales, para el Muestreo, Equipos y Sistemas de la SCT, ni dieron seguimiento a los programas de conservación rutinaria, preventiva y correctiva, ni solicitaron que en los programas que elaborara el concesionario se incluyeran los costos de los trabajos, con el propósito de conocer el comportamiento económico y su impacto en el esquema financiero que integra esa concesión.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria identificada con la clave núm. 12-9-09112-04-0083-08-008, toda vez que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la SCT informó la apertura del expediente de denuncia número 2014/SCT/DE785, para realizar la investigación correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el Apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5, Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones, numeral 6.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0086-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión y a la fecha de la revisión (septiembre de 2013) no acreditaron el pago de las estimaciones núms. 1 y 2, con períodos de ejecución del 19 al 31 de agosto y del 1 al 30 de septiembre de 2011, de los trabajos ejecutados al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 1-2-CE-A-509-W-0-1.	<p>La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que dado que está demostrado y acreditado por parte del OIC en la SCT que radicó la denuncia con el número de expediente 2014/SCT/DE777 para realizar las investigaciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión de conformidad con el apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones numeral 6 y del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0090-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión y a la fecha de la revisión (noviembre de 2013) aceptaron y pagaron el concepto de "Carpeta asfáltica de granulometría densa, p.u.o.t.", sin cumplir con el espesor de proyecto de los trabajos amparados por el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado núm. 2-Y-CB-A-526-W-0-2.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 20, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina dar por concluida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria que dado que está demostrado y acreditado por parte del OIC en la SCT que radicó la denuncia con el número de expediente 2014/SCT/DE780 para realizar las investigaciones correspondientes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión de conformidad con el apéndice A, Seguimiento de las Acciones del Tomo III, Macroproceso para el Seguimientos de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, apartado A.5. Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones numeral 6 y del artículo 16, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2012	DGAIFF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-04-0114-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron un precio unitario extraordinario sin acreditar los insumos con sus costos, ni los consumos y los rendimientos por unidad de obra al aplicar un costo unitario identificado como 'evento' e indebidamente incluir cargos que no están acreditados como obra pública, como son: lonas, toldos, mesas, sillas, propaganda, gorras, playeras, preparación de bebidas, equipo de sonido, y difusión en medios de comunicación en el contrato núm. 1-1-CE-A-507-W-0-1.	<p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p> <p>Una vez que la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales analizó y verificó la información y documentación entregada a la ASF considera atendida la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria núm. 12-9-09112-04-0114-08-001, debido a que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes informó que radicó el asunto e hizo la apertura del expediente de queja núm. 2014/SCT/DE797, a fin de recabar los elementos de convicción necesarios que permitan determinar si en la especie, se está ante la presunta existencia de irregularidades susceptibles del conocimiento de ese Órgano Interno de Control y, en su caso, de probable responsabilidad a cargo de algún funcionario público adscrito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAFFB	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-0388-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos del Centro SCT Tabasco que, en su gestión, celebraron los contratos números 1-1-CB-A-523-W-0-1, y 1-1-CB-A-524-W-0-1, por 56,762.4 y 56,366.3 miles de pesos, los cuales se modificaron en su monto por 93,443.3 y 81,667.1 miles de pesos, respectivamente, incrementándose en un 64.6 y 44.9%, respecto a su monto original, rebasando el 25.0% del monto contratado.	Por lo anterior, se da por promovida la acción con la clave núm. 12-9-09112-02-0388-08-001, en términos del criterio número 6 del Apartado A.5 "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones", Apéndice A "Seguimiento de las Acciones" que forma parte complementaria del Tomo III Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Versión 04, autorizado el 17 de octubre de 2013.
2012	DGATIC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-1183-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión omitieron la actualización de las reglas de operación del fideicomiso.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0386/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SCT/DE898.
2012	DGATIC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-1183-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron el sistema de gestión de seguridad de la información, ni los planes de contingencia y recuperación para asegurar la disponibilidad, integridad y continuidad de los servicios de la SCT.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0386/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SCT/DE900.
2012	DGATIC	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-02-1183-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de estudios, planes para la gestión de la capacidad, continuidad y disponibilidad de la infraestructura de cómputo, así como de procesos y procedimientos para asegurar que la totalidad de Estaciones Terrenas Terminales se aprovechen adecuadamente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluido el proceso de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que la promoción recibida mediante oficio núm. AETICC/0386/2014, fue registrada en el expediente número 2014/SCT/DE901.

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-12-1200-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no garantizaron que la contratación del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. (INAP), representaba las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes para la SCT, y no solicitaron al INAP la documentación para acreditar la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto de los convenios específicos que fueron suscritos en el ejercicio 2012, la cual debió ser entregada antes de la firma de éstos.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinó radicar el asunto y en virtud de ello, ha aperturado el expediente de denuncia número 2014/SCT/DE832.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-12-1200-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron de conformidad los libros blancos denominados Carretera Durango-Mazatlán y Proyectos Presupuestales (Proyectos Carreteros Significativos), elaborados e integrados por el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., al amparo del convenio específico número SCT-DGC-04-2012 suscrito en el ejercicio 2012, sin constatar que en su elaboración e integración, se observaran puntualmente las disposiciones establecidas en los Lineamientos para la Elaboración e Integración de Libros Blancos y Memorias Documentales; además de que no se cumplió con el plazo pactado para su entrega y no se aplicaron penalizaciones.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinó radicar el asunto y en virtud de ello, ha aperturado el expediente de denuncia número 2014/SCT/DE837.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>
2012	DGAF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-12-1200-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación suficiente y competente para que el INAP analizara detalladamente el cumplimiento de los alcances contractuales y dar una opinión integral, de conformidad con los alcances, objetivos y metas establecidos en el convenio específico número DPE/001/2012, además, recibieron a entera satisfacción los servicios aun cuando estaban incompletos por la carencia de la información por parte de la SCT.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinó radicar el asunto y en virtud de ello, ha aperturado el expediente de denuncia número 2014/SCT/DE836.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2012	DGAF	SCT (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	12-9-09112-12-1200-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron a entera satisfacción del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., los entregables derivados del convenio de colaboración número DPE/003/2012 suscrito en el ejercicio 2012, aun cuando no cumplieran con el total de especificaciones establecidas en los términos de referencia del convenio.	<p>Se determina concluir con el seguimiento de esta acción, en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, determinó radicar el asunto y en virtud de ello, ha aperturado el expediente de denuncia número 2014/SCT/DE841.</p> <p>En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.</p>

Cuenta Pública 2012

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	60
Total	60



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido						En Procedimiento Resarcitorio			
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
Pliego de Observaciones	50	25	0	17	0	8	25	17	17	0	0	0	0	0	0	8	0	8	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	50.00	0.00	34.00	0.00	16.00	50.00	34.00	34.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.00	0.00	16.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido					En Procedimiento Resarcitorio		
		TOTAL		Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar		En Proceso de Emisión	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	
									0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	
IFT	3	3	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SCT	47	22	0	14	0	8	25	17	17	0	0	0	0	0	0	68.00	8	0	8	0	0	0	0	0	0
Total COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	50	25	0	17	0	8	25	17	17	0	0	0	0	0	0	68.00	8	0	8	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2010

Sector / Entidad	Atendidas
CAPUFE	9
IFT	19
SCT	61
TOTAL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	89



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09JOU-07-0116-07-001 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumente los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública respecto de incrementar los niveles de seguridad y de ampliar la cobertura de la infraestructura carretera de altas especificaciones, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE realizó acciones para definir en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumentar los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública respecto de incrementar los niveles de seguridad y de ampliar la cobertura de la infraestructura carretera de altas especificaciones, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09J0U-07-0116-07-002 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que le permitan evaluar el objetivo de la política pública referente a proporcionar servicios con calidad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la infraestructura de las carreteras de cuota.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE incluyó en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contienen la información y los elementos que le permitan evaluar el objetivo de la política pública referente a proporcionar servicios con calidad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la infraestructura de las carreteras de cuota.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09JOU-07-0116-07-003 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, instrumente un plan de acción para cumplir anualmente con los trabajos de conservación mayor de carreteras de cuota de la red del Fondo Nacional de Infraestructura y con ello atender las necesidades determinadas de las carreteras a su cargo.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó un plan de acción para cumplir anualmente con los trabajos de conservación mayor de carreteras de cuota de la red del Fondo Nacional de Infraestructura y con ello atender las necesidades determinadas de las carreteras a su cargo.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09JOU-07-0116-07-004 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota a cargo del organismo, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó un plan de acción en el que incluyó las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota a cargo del organismo, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09JOU-07-0116-07-005 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instrumente las acciones que se requieran con el propósito de controlar los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares, a fin de cumplir con el parámetro establecido de atender anualmente el 25.0% de los sitios de conflicto identificados, para reducir los niveles de accidentes en las carreteras de cuota a cargo del organismo.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó las acciones necesarias con el propósito de controlar los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares, para reducir los niveles de accidentes en las carreteras de cuota a cargo del organismo.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09JOU-07-0116-07-006 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos establezca un plan de acción en el que se incluyan las medidas necesarias para abatir progresivamente los niveles de accidentalidad en las carreteras de cuota a cargo del organismo y que defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de seguridad en esas carreteras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó las medidas necesarias para abatir progresivamente los niveles de accidentalidad en las carreteras de cuota a cargo del organismo y para definir un parámetro a fin de medir el nivel de seguridad en esas carreteras.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09JOU-07-0116-07-007 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos incluya en su Programa de Conservación de Carreteras de Cuota de la red propia los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos; las unidades responsables de su ejecución así como las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE incluyó en su Programa de Conservación de Carreteras de Cuota de la red propia los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09JOU-07-0116-07-008 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos incluya en su Programa de Conservación de Carreteras de Cuota de la red del FONADIN, los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE incluyó en su Programa de Conservación de Carreteras de Cuota de la red del FONADIN, los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de esos trabajos; las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0087/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-1-09JOU-07-0116-07-009 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales del organismo, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos establecidos para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE fortaleció los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales del organismo, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos establecidos para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-001 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones incluya en la Matriz de Indicadores para Resultados aquellos que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como las acciones de regulación y supervisión del cumplimiento de compromisos establecidos a los concesionarios, permisionarios y registrarios que proporcionan esos servicios, y que éstos se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados 2012 los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública de telecomunicaciones y de radiodifusión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 así como las acciones de regulación y supervisión de los concesionarios, permisionarios y registrarios que proporcionan servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-002 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que le permitan evaluar los objetivos de la política pública de telecomunicaciones, respecto de ampliar la cobertura, mejorar la calidad y competitividad en la operación de los servicios de telecomunicaciones; la eficiencia de las acciones de planeación, regulación y supervisión, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL incluyó en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contienen la información y los elementos que le permitan evaluar los objetivos de la política pública de telecomunicaciones, respecto de ampliar la cobertura, mejorar la calidad y competitividad en la operación de los servicios de telecomunicaciones; la eficiencia de las acciones de planeación, regulación y supervisión, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-003 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas que se requieran con objeto de formular un programa institucional de telecomunicaciones que incluya los servicios de radiodifusión en el que se definan los objetivos, metas, estrategias y prioridades; la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución a fin de evaluar anualmente el cumplimiento de las acciones de regulación y supervisión en la prestación de los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida y que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias para formular las Acciones de Política Regulatoria 2011-2012, que incluyen objetivos, metas, estrategias y prioridades, asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución a fin de evaluar anualmente el cumplimiento de las acciones de regulación y supervisión de la operación de los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-004 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones establezca las medidas necesarias con objeto de disponer de información sobre la cobertura de los servicios de internet, televisión restringida, satelital, y radiocomunicación para conocer si se está ampliando la cobertura de los servicios a la población que lo demanda.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la COFETEL dispuso de la información sobre la penetración y comportamiento de la cobertura de los servicios de internet, televisión restringida, satelital y radiocomunicación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-005 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones promueva las acciones que se requieran con objeto de que los operadores cumplan los compromisos de calidad de los servicios de telecomunicaciones, a fin de mejorar la percepción de los usuarios de esos servicios.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL elaboró el Plan Técnico Fundamental de Calidad del Servicio Local Móvil con la finalidad de establecer las bases para que el servicio local móvil se preste en mejores condiciones de calidad en el territorio nacional, en beneficio de los usuarios y en coordinación con la PROFECO pusieron en operación el micrositio MiCofetel con el que se busca que los consumidores puedan exigir a los operadores que los servicios de telecomunicaciones se presten con calidad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-006 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, con base en sus atribuciones, instrumente las acciones necesarias con el propósito de ampliar la cobertura y penetración de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito nacional.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL de acuerdo a sus atribuciones realizó las acciones necesarias para conocer cuáles son las medidas que debe instrumentar a fin de ampliar la cobertura y penetración de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito nacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-007 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones realice las acciones necesarias con objeto de formular e instrumentar un programa sobre concesionamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para licitar y ampliar la cobertura de los servicios de radio y televisión abiertos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL formuló e instrumentó un programa sobre concesionamiento de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para ampliar los servicios de radiodifusión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-008 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones formule e instrumente las medidas necesarias con el fin de establecer el programa de supervisión de expedientes de radiodifusión, que contenga objetivos, metas, estrategias y prioridades; así como la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, para evaluar los resultados del cumplimiento de obligaciones establecidas en los títulos de concesión y permisos de los operadores de esos servicios.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL formuló e instrumentó el programa anual de supervisión de expedientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones documentales establecidas en los títulos de concesión y permisos de estaciones de radiodifusión 2012, el cual contiene objetivos, metas, estrategias y prioridades; así como la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-009 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias para incluir invariablemente en el programa de monitoreo las estrategias y prioridades; la asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución que permitan evaluar los resultados de las mediciones realizadas a los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias para incluir en su programa de monitoreo las estrategias y prioridades; asignación de recursos; asignación de recursos, responsables y tiempos de ejecución que permitan evaluar los resultados de las mediciones realizadas a los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-010 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instrumente las acciones necesarias con objeto de que la base de datos del Registro de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, así como del padrón de esos servicios estén debidamente actualizadas para el mejor control y manejo de la información de los concesionarios, permisionarios y registratarios.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL instrumentó un programa de trabajo con objeto de realizar las acciones necesarias para que la base de datos del Registro de Telecomunicaciones y de Radiodifusión, así como del padrón de esos servicios estén debidamente actualizadas para el mejor control y manejo de la información de los concesionarios, permisionarios y registratarios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-011 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instrumente las acciones necesarias con objeto de atender en su oportunidad las solicitudes para el otorgamiento de prórrogas de concesiones, cuando así proceda, de los servicios de telecomunicaciones, en particular los de televisión restringida.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias, a fin de atender en su oportunidad las solicitudes para el otorgamiento de prórrogas de concesiones para los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-012 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones defina e instrumente un parámetro de revisión para la supervisión de expedientes que le permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y registros de los servicios de telecomunicaciones, y que defina los criterios para determinar cuáles y cuántos operadores deben ser revisados anualmente.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL definió un parámetro para la supervisión de expedientes que le permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y registros de los servicios de telecomunicaciones y de acuerdo con su capacidad operativa y los rezagos existentes a cuáles y a cuántos operadores revisar anualmente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-013 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instrumente un sistema de control y seguimiento para generar los reportes consolidados, derivados de las acciones de supervisión del cumplimiento de obligaciones de los concesionarios, permisionarios y registratarios de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la COFETEL realizó acciones para instrumentar un sistema de control y seguimiento para generar los reportes consolidados derivados de la supervisión del cumplimiento de obligaciones de los concesionarios, permisionarios y registratarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-014 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias a fin de que las acciones de supervisión garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas a los concesionarios, permisionarios y registrarios de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión y que se acrediten con la documentación comprobatoria que justifique su atención.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias para que las acciones de supervisión garanticen el cumplimiento de obligaciones de los concesionarios, permisionarios y registrarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-015 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones defina los criterios con objeto de determinar a cuántos y a cuáles operadores se les debe practicar visitas de inspección anualmente para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión, permisos y registros de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada, se constató que la COFETEL estableció que se determinará a cuantos y a cuáles operadores se les practicara visitas de inspección considerando las visitas a solicitud de áreas internas, visitas para la atención de denuncias y visitas por acciones proactivas o selección aleatoria o por detección de irregularidades, con el, objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios, permisionarios y registratarios de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-016 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones establezca los mecanismos necesarios para disponer como resultado de las visitas de inspección de los registros que contengan la evaluación anual del cumplimiento de obligaciones establecidas a los operadores de los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que la COFETEL cuenta con las bases de datos que permiten disponer de los registros que contienen la evaluación anual del cumplimiento de obligaciones establecidas a los operadores de los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-017 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias con objeto de establecer metas del número de mediciones de monitoreo que deberá realizar anualmente en las entidades federativas del país, con el fin de disponer de los resultados sobre las irregularidades en la transmisión de señales de los operadores que proporcionan servicios de telecomunicaciones que incluya a los de radiodifusión, en el ámbito nacional.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias con objeto de establecer metas del número de mediciones de monitoreo que realizará anualmente en las entidades federativas del país, para disponer de los resultados sobre las irregularidades en la transmisión de señales de los operadores que proporcionan servicios de telecomunicaciones incluyendo a los de radiodifusión en el ámbito nacional.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-018 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones adopte las medidas necesarias para instrumentar un plan de acción con objeto de que le sea transferida la Red Nacional de Radiomonitoreo que operan los Centros SCT, para que la administre y opere con el fin de monitorear la calidad de la transmisión de señales por el espectro radioeléctrico en materia de telecomunicaciones en el país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la COFETEL adoptó las medidas necesarias con objeto de que le sea transferida la Red Nacional de Radiomonitoreo que operan los Centros SCT, para que la administre y opere con el fin de monitorear la calidad de la transmisión de señales por el espectro radioeléctrico de los servicios de telecomunicaciones que se proporcionan en el país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0103/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09D00-07-0126-07-019 Para que la Comisión Federal de Telecomunicaciones instrumente las acciones necesarias con el fin de disponer de los registros que justifiquen las sanciones que derivaron de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los operadores de las telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que, la COFETEL instrumentó las acciones necesarias con el fin de disponer de los registros que justifiquen las sanciones que derivaron de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los operadores de las telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Carreteras y Desarrollo Carretero, defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumente los indicadores que permitan evaluar el objetivo de la política pública referente a ampliar la cobertura de la infraestructura carretera, y que éstos se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó acciones necesarias con objeto de instrumentar los indicadores que permitan evaluar el objetivo de la política pública referente a ampliar la cobertura de la infraestructura carretera, y que éstos se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumento los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura portuaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura portuaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumente los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura aeroportuaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC de la SCT instrumentó los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura aeroportuaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad y que estén alineados con los objetivos del PND y del PSCT 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina en la Matriz de Indicadores para Resultados e instrumente los indicadores que permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura ferroviaria conservarla en adecuadas condiciones de operación, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que estén alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó indicadores que le permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a ampliar la cobertura de la infraestructura ferroviaria y conservarla en adecuadas condiciones de operación, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Carreteras, Conservación de Carreteras, Desarrollo Carretero y Servicios Técnicos, defina e incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño, los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a proporcionar servicios con seguridad en las carreteras de la red federal libre de peaje; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de la infraestructura carretera	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió los indicadores estratégicos y de gestión con la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a proporcionar servicios con seguridad en las carreteras de la red federal libre de peaje; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de la infraestructura carretera.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-006 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Puertos y de Fomento y Administración Portuaria, defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir y conservar la infraestructura portuaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de la infraestructura portuaria.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió indicadores que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir y conservar la infraestructura portuaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de la infraestructura portuaria.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-007 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir y conservar la infraestructura aeroportuaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de esa infraestructura.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC de la SCT definió e incluyó en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir y conservar la infraestructura aeroportuaria a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-008 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir la infraestructura ferroviaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de esa infraestructura.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e incluyó en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contienen la información y los elementos que le permitan evaluar los objetivos de la política pública referentes a construir infraestructura ferroviaria, a fin de proporcionar servicios con calidad y seguridad; así como la eficiencia en la planeación y ejecución de esas acciones, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados en la operación de esa infraestructura.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-009 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, instrumente un programa de trabajo que contenga las acciones necesarias con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción de las carreteras de la red federal libre de peaje y de cuota, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de instrumentar un programa de trabajo que contenga las acciones necesarias con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción de las carreteras de la red federal libre de peaje y de cuota, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-010 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, adopte las acciones necesarias con objeto de desagregar las metas al 2012 de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y caminos rurales, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de desagregar las metas al 2012 de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y caminos rurales, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-011 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, instrumente las acciones que se requieran para cumplir anualmente con las obras de conservación periódica y los trabajos de reconstrucción y con ello atender las necesidades determinadas en las carreteras de la red federal libre de peaje.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones para cumplir anualmente con las obras de conservación periódica y los trabajos de reconstrucción y con ello atender las necesidades determinadas en las carreteras de la red federal libre de peaje.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-012 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice las acciones necesarias para cumplir anualmente con las obras de conservación integral de la red de carreteras alimentadoras, y de conservación y reconstrucción de caminos rurales para atender las necesidades determinadas en esas vías de comunicación.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de cumplir anualmente con las obras de conservación integral de la red de carreteras alimentadoras, y de conservación y reconstrucción de caminos rurales para atender las necesidades determinadas en esas vías de comunicación.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-013 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de mantenerlas en adecuadas condiciones de operación.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de instrumentar un plan de acción que incluya las medidas necesarias para mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de mantenerlas en adecuadas condiciones de operación.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-014 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de definir e instrumentar un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-015 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, instrumente las acciones necesarias con el propósito de atender los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares, a fin de reducir los niveles de accidentalidad en las carreteras de la red federal libre de peaje.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con el propósito de atender los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares, a fin de reducir los niveles de accidentalidad en las carreteras de la red federal libre de peaje.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-016 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Conservación de Carreteras, defina e instrumente un plan de trabajo que incluya las acciones necesarias para abatir progresivamente los niveles de accidentalidad asociados a las carreteras de la red federal libre de peaje.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con el propósito de abatir progresivamente los niveles de accidentalidad asociados a las carreteras de la red federal libre de peaje.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-017 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, incluya en su Programa de Construcción y Modernización para las obras de construcción de carreteras de la red federal libre de peaje, los objetivos, las estrategias, las prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, y la evaluación de los resultados de la construcción de esas carreteras de medias especificaciones, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento en esa red de carreteras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó las acciones para incluir en su Programa de Construcción y Modernización para las obras de construcción de carreteras de la red federal libre de peaje, los objetivos, las estrategias, las prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los trabajos, y la evaluación de los resultados de la construcción de esas carreteras de medias especificaciones, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento en esa red de carreteras.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-018 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, instrumente las acciones necesarias a fin de cumplir las metas de construcción de carreteras de la red federal libre de peaje consideradas en su programa anual de obras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó las acciones necesarias a fin de cumplir las metas de construcción de carreteras de la red federal libre de peaje consideradas en su programa anual de obra.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-019 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Carreteras de Desarrollo Carretero, fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos relativos a construir, conservar y reconstruir las carreteras de la red federal libre de peaje, alimentadoras y los caminos rurales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó acciones para fortalecer mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales, con el fin de que se cumplan las metas de Infraestructura carretera.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-020 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, instrumente un plan de acción que contenga las acciones necesarias con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción de la infraestructura de las Administraciones Portuarias Integrales federales, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción de la infraestructura de las Administraciones Portuarias Integrales federales, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-021 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, defina e instrumente un parámetro a fin de evaluar el grado permisible de utilización de la capacidad de operación de la infraestructura de las Administraciones Portuarias Integrales federales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de definir e instrumentar un parámetro que permita evaluar el grado permisible de utilización de la capacidad de operación de la infraestructura de las Administraciones Portuarias Integrales federales.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-022 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de los muelles de las Administraciones Portuarias Integrales federales, a fin de conservar la infraestructura en buenas condiciones de operación.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de los muelles de las Administraciones Portuarias Integrales federales, a fin de conservar la infraestructura en buenas condiciones de operación.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-023 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico que requiere la infraestructura portuaria de las Administraciones Portuarias Integrales federales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones para definir e instrumentar un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico que requiere la infraestructura portuaria de las Administraciones Portuarias Integrales federales.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-024 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, defina un plan de trabajo que incluya las acciones necesarias para abatir el número de accidentes registrados en las Administraciones Portuarias Integrales federales.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones para abatir el número de accidentes registrados en las Administraciones Portuarias Integrales federales.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-025 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, adopte las medidas requeridas con objeto de incluir en los programas de Construcción de Obras y de Conservación de Instalaciones Portuarias de las Administraciones Portuarias Integrales federales, los objetivos, las metas, las estrategias, las prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los proyectos, y la evaluación de los resultados, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con objeto de incluir en los programas de Construcción de Obras y de Conservación de Instalaciones Portuarias de las Administraciones Portuarias Integrales federales, los objetivos, las metas, las estrategias, las prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los proyectos, y la evaluación de los resultados, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-026 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, instrumente las acciones necesarias, a fin cumplir las metas de construcción de vías férreas y vialidades en las Administraciones Portuarias Integrales federales consideradas en su Programa de Construcción de Obras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones a fin cumplir las metas de construcción de vías férreas y vialidades en las Administraciones Portuarias Integrales federales consideradas en su Programa de Construcción de Obras.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-027 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria, instruyente las acciones necesarias con objeto de cumplir las metas de conservación de las obras de atraque y protección, así como de las áreas operacionales en las Administraciones Portuarias Integrales federales consideradas en su programa de conservación, a fin de mantener en adecuadas condiciones de operación la infraestructura portuaria.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones con objeto de cumplir las metas de conservación de las obras de atraque y protección, así como de las áreas operacionales en las Administraciones Portuarias Integrales federales consideradas en su programa de conservación, a fin de mantener en adecuadas condiciones de operación la infraestructura portuaria.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-028 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicite al Grupo Aeroportuario del Centro-Norte instrumentar un plan de acción a fin de que las pistas de los aeropuertos de Chihuahua y Acapulco en todo momento y durante su vida útil mantengan un buen índice de perfil.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC en coordinación con el grupo OMA, instrumentaron las medidas necesarias a fin de que las pistas de los aeropuertos de Chihuahua y Acapulco en todo momento y durante su vida útil mantengan un buen índice de perfil.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-029 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en coordinación con el Grupo Aeroportuario del Sureste, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de asegurar que el aeropuerto de Oaxaca cuente con la infraestructura adecuada y suficiente, a fin de evitar la saturación de su edificio terminal.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC en coordinación con el grupo ASUR instrumentaron las medidas necesarias con el objeto de construir obras de ampliación y construcción de un edificio terminal a fin de asegurar que el Aeropuerto de Oaxaca cuente con la infraestructura adecuada y suficiente, a fin de evitar la saturación de su edificio terminal.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-030 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicite a los grupos aeroportuarios que se instrumenten las medidas necesarias a fin de que la operación de la infraestructura aeroportuaria se lleve a cabo sobre bases de seguridad.	<p>Se considera que la recomendación está atendida ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que la DGAC instrumentó las medidas necesarias a fin de que la operación de la infraestructura aeroportuaria se lleve a cabo sobre bases de seguridad.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-031 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el índice de accidentalidad e incidentalidad en la infraestructura de los aeropuertos concesionados.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGAC de la SCT definió e instrumentó un parámetro para evaluar el índice de accidentalidad e incidentalidad en la infraestructura de los aeropuertos concesionados.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-032 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales de la dependencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida ya que con base en la información y documentación proporcionada, se constató que la DGAC instrumentó las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades de la dependencia.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir la información necesaria para comprobar que la DGAC de la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-033 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, instrumente un programa de trabajo que contenga las acciones necesarias con objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción en el sistema ferroviario, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones necesarias con el objeto de agilizar la ejecución de los trabajos de construcción en el sistema ferroviario, a fin de cumplir con las metas previstas en el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-034 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, elabore un diagnóstico que permita conocer las necesidades de conservación en las terminales ferroviarias, a fin de mejorar la calidad de esa infraestructura.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió un programa de trabajo en el que se incluyeron las actividades necesarias para elaborar un diagnóstico que le permita conocer las necesidades de conservación en las terminales ferroviarias, a fin de mejorar la calidad de esa infraestructura.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-035 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de la red ferroviaria nacional, a fin de mantenerlas en óptimas condiciones físicas y operativas.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de acción en el que incluyó las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de la red ferroviaria nacional, a fin de mantenerlas en óptimas condiciones físicas y operativas.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-036 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico de la infraestructura ferroviaria.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó un parámetro a fin de medir el nivel de calidad del estado físico de la infraestructura ferroviaria.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-037 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina un plan de trabajo que incluya acciones necesarias para abatir el número de accidentes que se registran en el Sistema Ferroviario Nacional, a fin de garantizar que la operación y los servicios ferroviarios sean confiables.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió un plan de trabajo en el cual incluyó las acciones necesarias para abatir el número de accidentes que se registran en el Sistema Ferroviario Nacional, a fin de garantizar que la operación y los servicios ferroviarios sean confiables.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-038 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de seguridad en las vías férreas.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó un parámetro a fin de medir el nivel de seguridad en las vías férreas.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-039 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, realice las acciones necesarias con objeto de que se incluyan en su Programa de Trabajo los objetivos, las estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los trabajos; así como la evaluación de los resultados de las obras, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió un programa de actividades en el cual consideró las acciones necesarias con objeto de incluir en su Programa de Trabajo los objetivos, estrategias, prioridades, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos; las unidades responsables de su ejecución; las fechas previstas de inicio y término de los trabajos; así como la evaluación de los resultados de las obras, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-040 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, instrumente las acciones necesarias a fin de cumplir las metas de construcción y conservación de la infraestructura ferroviaria consideradas en su programa anual de obras.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó las acciones necesarias a fin de cumplir las metas de construcción y conservación de la infraestructura ferroviaria consideradas en su programa anual de obras.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0116-07-041 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal, fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales de la dependencia.	<p>Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó acciones para fortalecer los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales de la dependencia.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información que estime necesaria para comprobar que la SCT está dando cabal cumplimiento a las medidas instrumentadas.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incluya en la Matriz de Indicadores para Resultados aquellos que ayuden a evaluar los objetivos de la política pública de mejorar la calidad y competitividad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, y particularmente su alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes del mismo periodo.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes demostró la inclusión de indicadores que ayuden a evaluar los objetivos de la política pública de mejorar la calidad y competitividad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones, así como su alineación con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes del mismo periodo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes incluya en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones en términos de ampliar la cobertura y mejorar la calidad y competitividad en la prestación de esos servicios; la eficiencia de las acciones de planeación y regulación de los servicios de telecomunicaciones; la regulación en la tramitación de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia; así como la atención de solicitudes de concesiones y permisos; y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.	La recomendación se considera atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que, la SCT adoptó las medidas necesarias con objeto incluir en su sistema de evaluación del desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política de telecomunicaciones en términos de ampliar la cobertura y mejorar la calidad y competitividad en la prestación de esos servicios; la eficiencia de las acciones de planeación y regulación de los servicios de telecomunicaciones; la regulación en la tramitación de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia; así como la atención de solicitudes de concesiones y permisos; y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.



SECTOR: COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
ENTIDAD FISCALIZADA: SCT
CUENTA PÚBLICA: 2010
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Regulación de la Operación de los Servicios de Telecomunicaciones

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes adopte las medidas que se requieran con objeto de que se complemente su Programa de Trabajo con las metas, estrategias y prioridades; asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como con la evaluación de los resultados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento.	<p>La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT incluyó en su Programa de Trabajo metas, estrategias y prioridades, y hará del conocimiento de la Dirección General de Planeación la información de los responsables, tiempos de ejecución y la evaluación de los resultados de la prestación de los servicios de telecomunicaciones para que como oportunidad de mejora las implemente en la elaboración del siguiente Programa de Trabajo.</p> <p>La ASF podrá realizar visitas o requerir información adicional para constatar la instrumentación de las medidas señaladas para la solventación de la acción promovida.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca un plan de acción que incluya las acciones que se requieren para elaborar un diagnóstico sobre la situación actual y problemática en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT elaboró un diagnóstico sobre la situación actual y problemática en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule e instrumente las políticas y estrategias y elabore un diagnóstico para evaluar anualmente la ampliación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, en especial a la población de aquellas zonas del país que no son cubiertas con esos servicios.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT formuló e instrumentó políticas y estrategias y elaboró un diagnóstico para evaluar la ampliación de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones, en especial a la población de aquellas zonas del país que no son cubiertas con esos servicios. La ASF podrá realizar visitas o requerir información adicional para constatar la instrumentación de las medidas señaladas para la solventación de la acción promovida.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-006 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule e instrumente las políticas y estrategias necesaria con el fin de evaluar anualmente el cumplimiento de las directrices establecidas por la dependencia en cuanto a promover y mejorar la calidad con la que se están proporcionando los servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formuló e instrumentó las políticas y estrategias necesarias para promover y mejorar la calidad con la que se están proporcionando los servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-007 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule e instrumente las políticas y estrategias y elabore el diagnóstico con el fin de evaluar anualmente la competencia entre un mayor número de prestadores de servicios de telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formuló e instrumentó las políticas y estrategias y elaboró el diagnóstico con el fin de evaluar anualmente la competencia entre un mayor número de prestadores de servicios de telecomunicaciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-008 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes formule los estudios comparativos internacionales, benchmarking, que permitan conocer el nivel de competitividad de México frente a los socios comerciales y los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT solicitó la realización de estudios comparativos internacionales, benchmarking, que permitan conocer el nivel de competitividad de México frente a los socios comerciales y los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-009 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice las acciones necesarias para contar con la información sobre la ocupación y disponibilidad de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que puedan ser materia de licitación pública previo requerimiento a la Comisión Federal de Telecomunicaciones.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT está realizando las acciones necesarias para contar con información sobre la ocupación y disponibilidad de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico que puedan ser materia de licitación pública en coordinación con la Comisión Federal de Telecomunicaciones. La ASF podrá realizar visitas o requerir información adicional para constatar la instrumentación de las medidas señaladas para la solventación de la acción promovida.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-010 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instrumente las acciones necesarias para requerir oficialmente a la Comisión Federal de Telecomunicaciones la documentación que justifique la elaboración de los anteproyectos de adecuaciones, modificaciones y actualizaciones de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones, a fin de opinar y tramitar con oportunidad esa información.	<p>La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que la SCT a través de la COFETEL, realiza adecuación, modificación, y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones, y que estas dependencias tienen definidas las acciones a realizar en la materia durante el año 2012.</p> <p>La ASF podrá requerir información a la entidad fiscalizada a fin de constatar el estado que guarda el cumplimiento de las acciones establecidas para el año 2012 en materia de adecuación, modificación, y actualización de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de telecomunicaciones.</p>



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-0125-07-011 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes instrumente las acciones necesarias con objeto de establecer un sistema que le permita asociar el gasto con las actividades sustantivas que realiza, en términos de la regulación de la operación de los servicios de telecomunicaciones, a fin de medir la eficiencia en la aplicación del presupuesto público federal.	La recomendación se considera atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada se constató que, la SCT adoptó las medidas necesarias con objeto de establecer un sistema que le permita asociar el gasto con las actividades sustantivas que realiza, en términos de la regulación de la operación de los servicios de telecomunicaciones, fin de medir la eficiencia en la aplicación del presupuesto público federal. La ASF podrá realizar visitas o requerir información adicional para constatar la instrumentación de las medidas señaladas para la solventación de la acción promovida.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, establezca parámetros a fin de medir la operación de cada uno de los subsistemas del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con aprobación del Comité Técnico de Profesionalización, remitió a la Secretaría de la Función Pública el documento denominado "Diagnóstico, líneas de acción e indicadores del Servicio Profesional de Carrera 2012", que significa la propuesta de dicho comité en apoyo a la determinación de los parámetros para medir la operación de cada uno de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera, documento que fue aprobado por el Consejo Consultivo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, elabore el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera, en el que se definan el diagnóstico, los objetivos y las líneas de acción por cada uno de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presentó a la Secretaría de la Función Pública el documento denominado "Diagnóstico, líneas de acción e indicadores del Servicio Profesional de Carrera 2012", que correspondió a las aportaciones de la dependencia para que se elaborara el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera con los elementos de diagnóstico, objetivos y líneas de acción por cada uno de los subsistemas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, instrumente mecanismos de control y supervisión para asegurar que las metas de los indicadores establecidos en el Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera que apruebe dicho comité se cumplan con oportunidad y eficiencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Dirección General de Recursos Humanos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité Técnico de Profesionalización de la SCT, definió las acciones a realizar para informar de los avances en las metas del SPC y con base en ello, en su caso, determinar las acciones correctivas que procedan para asegurar su cumplimiento oportuno y eficiente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, establezca parámetros a fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito e impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, presentó el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado el 30 de julio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y elaborado conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, en el que se establecieron los parámetros para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Sistema del Servicio Profesional de Carrera de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito e impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, conjuntamente con la Secretaría de la Función Pública, establezca parámetros a fin de medir el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, del Sistema de Servicio Profesional de Carrera.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, presentó a la Secretaría de la Función Pública la propuesta de indicadores para medir el cumplimiento de los principios rectores de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, del Sistema del Servicio Profesional de Carrera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-006 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, elabore un diagnóstico respecto de las causales que determinan la separación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional de Carrera, y a partir de ello, proponga a la Secretaría de la Función Pública mejoras al sistema que coadyuven a lograr la estabilidad y permanencia de los servidores públicos.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, determinó las causales que motivaron la separación de los servidores públicos adscritos al Servicio Profesional de Carrera, las cuales fueron presentadas a la Secretaría de la Función Pública para sustentar el diagnóstico que ésta elaboró; y señaló las mejoras que se realizaron al sistema RHNet para liberar dos funcionalidades del módulo de separación, así como de las mejoras instrumentadas que coadyuvarán a lograr la estabilidad y permanencia de los servidores públicos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-007 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, elabore un programa de mediano plazo con objetivos, estrategias, líneas de acción y metas a fin de establecer, conjuntamente con los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera, sus planes individualizados de carrera, que coadyuve a lograr su desarrollo profesional.	La recomendación al desempeño se considera atendida, toda vez que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Secretaría Técnica del Comité Técnico de Profesionalización, elaboró el Programa para la Implantación y Operación del Subsistema de Desarrollo Profesional, que contiene las acciones y las metas para establecer conjuntamente con los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera sus planes individualizados de carrera.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-008 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto del Comité Técnico de Profesionalización, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de asegurar que los servidores públicos pertenecientes al Servicio Profesional de Carrera cumplan con las 40 horas efectivas anuales de capacitación.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes definió mecanismos de control y supervisión para asegurar que los servidores públicos de carrera cumplan con las cuarenta horas efectivas anuales de capacitación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0169/2012	15/Feb/2012	Atendida	10-0-09100-07-1203-07-009 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes al formular la programación-presupuestación de las acciones del Servicio Profesional de Carrera determine las necesidades de presupuesto con base en las metas e indicadores propuestos para cada subsistema.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) definió las acciones a realizar en ejercicios subsecuentes a fin de determinar las necesidades de presupuesto para el SPC con base en las metas e indicadores propuestos por cada subsistema.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2011

Sector / Entidad	Atendidas
CAPUFE	8
SCT	23
SEPOMEX	15
TELECOMM	11
TOTAL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	57



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J0U-07-0251-07-001 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos establezca las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados defina e instrumente los indicadores para evaluar los objetivos de la política pública respecto de conservar en adecuadas condiciones de operación la infraestructura de las carreteras de cuota, para proporcionar servicios con calidad y seguridad, y que se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE definió e instrumentó indicadores para evaluar los objetivos de la política pública respecto de conservar en adecuadas condiciones de operación la infraestructura de las carreteras de cuota, para proporcionar servicios con calidad y seguridad, y se encuentran alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J0U-07-0251-07-002 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública referente a conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota; así como para el análisis de las acciones de ejecución de los trabajos de conservación; el valor del activo carretero, y la situación financiera del organismo descentralizado	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE definió e incluyó en su sistema de evaluación al desempeño los indicadores estratégicos y de gestión con los elementos necesarios con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública referente a conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota; así como para el análisis de las acciones de ejecución de los trabajos de conservación; el valor del activo carretero, y la situación financiera del organismo descentralizado.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J0U-07-0251-07-003 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Carretero de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota a cargo del organismo, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó acciones para mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota a cargo del organismo, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J0U-07-0251-07-004 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos adopte las medidas que se requieran para formular e instrumentar un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones para que se logren reducir los sobrecostos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota de la red propia del organismo y del FONADIN.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó acciones para lograr reducir los sobrecostos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota de la red propia del organismo y del FONADIN.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J0U-07-0251-07-005 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instrumente las acciones que se requieran con el propósito de controlar y atender los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares para reducir los niveles de accidentes en las carreteras de cuota a cargo del organismo.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó el Programa de Seguridad Carretera con el propósito de controlar y atender los puntos de conflicto donde se registra el mayor número de accidentes vehiculares para reducir los niveles de accidentes en las carreteras de cuota a cargo del organismo.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J0U-07-0251-07-006 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos defina e instrumente un parámetro para medir el nivel permisible de seguridad en la red de carreteras de la red propia del organismo y del FONADIN.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE definió un parámetro para medir el nivel permisible de seguridad en la red de carreteras de la red propia del organismo y del FONADIN.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J0U-07-0251-07-007 Para que la Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instrumente un programa de acción que incluya las medidas necesarias para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota, con objeto de disminuir la pérdida del valor económico de esas carreteras.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE instrumentó acciones para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota, con objeto de disminuir la pérdida del valor económico de esas carreteras.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0132/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J0U-07-0251-07-008 Para que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos fortalezca los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales del organismo, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos establecidos para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que CAPUFE adoptó las acciones necesarias con objeto de fortalecer los mecanismos de programación y ejercicio de los recursos presupuestarios, tomando en consideración las necesidades reales del organismo, con el fin de que se cumplan las metas y objetivos establecidos para conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en la Matriz de Indicadores para Resultados, defina e instrumente los indicadores para evaluar la cobertura así como la conservación y reconstrucción de las carreteras alimentadoras, y que se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó indicadores para evaluar la cobertura así como la conservación y reconstrucción de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, los cuales se encuentran alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, defina en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar el objetivo de la política pública relativo a mejorar la calidad de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, así como para el análisis de las acciones de planeación y operación de la infraestructura carretera, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestarios asignados.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió indicadores estratégicos y de gestión para evaluar el objetivo de la política pública relativo a mejorar la calidad de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, así como para el análisis de las acciones de planeación y operación de la infraestructura carretera, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestario asignados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, adopte las medidas necesarias para que en la elaboración de sus programas de obra de corto, mediano y largo plazos se consideren las necesidades de construcción y modernización de infraestructura carretera para establecer las metas, con el propósito de evaluar el desarrollo de las distintas regiones del país.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo marzo a agosto de 2013, para que en la elaboración de sus programas de corto, mediano y largo plazos se consideren las necesidades de construcción y modernización de infraestructura carretera para establecer las metas, con el propósito de evaluar el desarrollo de las distintas regiones del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, adopte las acciones necesarias con objeto de desagregar las metas y los resultados de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT adoptó las acciones necesarias con objeto de desagregar las metas y los resultados de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, adopte las acciones necesarias para ampliar la cobertura de la infraestructura de los caminos rurales, a fin de comunicar a la población aislada del país.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a agosto de 2013, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para ampliar la cobertura de la infraestructura de los caminos rurales, a fin de comunicar a la población aislada del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-006 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, elabore un diagnóstico que permita el control y seguimiento sobre las localidades y su población rural comunicada y no comunicada, por entidad federativa, a fin de determinar la cobertura de comunicación anual con la construcción de caminos rurales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a julio de 2013, con el fin de elaborar un diagnóstico que permita el control y seguimiento sobre las localidades y su población rural comunicada y no comunicada, por entidad federativa, a fin de determinar la cobertura de comunicación anual con la construcción de caminos rurales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-007 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice las acciones necesarias para cumplir anualmente con las obras de conservación integral de la red de carreteras alimentadoras, y de conservación y reconstrucción de caminos rurales para atender las necesidades determinadas en esas vías de comunicación.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a agosto de 2013, para cumplir anualmente con las obras de conservación integral de la red de carreteras alimentadoras, y de conservación y reconstrucción de caminos rurales para atender las necesidades determinadas en esas vías de comunicación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-008 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, a fin de mantenerlas en adecuadas condiciones de operación.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un plan de acción que incluye las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a agosto de 2013, a fin de mantenerlas en adecuadas condiciones de operación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-009 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, defina e instrumente un parámetro a fin de medir el nivel de calidad permisible del estado físico con el cual deben operar anualmente las carreteras alimentadoras y los caminos rurales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT definió e instrumentó parámetros a fin de medir el nivel de calidad permisible del estado físico con el cual deben operar anualmente las carreteras alimentadoras y los caminos rurales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-010 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, realice las acciones necesarias con objeto de que se incluyan en los Programas de Construcción, Conservación y Reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, las prioridades, la coordinación de acciones, las unidades responsables, las fechas de inicio y término de los trabajos y la evaluación de los resultados, para evaluar las acciones anuales realizadas.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a julio de 2013, con objeto de que se incluyan en los Programas de Construcción, Conservación y Reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales, las prioridades, la coordinación de acciones, las unidades responsables, las fechas de inicio y término de los trabajos y la evaluación de los resultados, para evaluar las acciones anuales realizadas.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-011 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General Carreteras, instrumente las acciones necesarias con objeto de cumplir con las metas de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales consideradas en su programa anual de obras.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT instrumentó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a julio de 2013, con objeto de cumplir con las metas de construcción y modernización de las carreteras alimentadoras y los caminos rurales consideradas en su programa anual de obras.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-012 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General Carreteras, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, instruyente las acciones necesarias para llevar a cabo las acciones de supervisión del control y evaluación de los recursos y ejecución de obras programadas, así como el cumplimiento de los compromisos establecidos en los Convenios de coordinación para la descentralización de funciones, responsabilidades y recursos en materia de construcción y conservación de carreteras alimentadoras y caminos rurales o, en su caso la actualización de dichos Convenios.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT llevó a cabo la actualización de los Convenios de coordinación para la descentralización de funciones, responsabilidades y recursos en materia de construcción y conservación de carreteras alimentadoras y caminos rurales; y diseñó un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a agosto de 2013, con objeto de llevar a cabo las acciones de supervisión del control y evaluación de los recursos y ejecución de obras programadas de los nuevos convenios.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0252-07-013 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General Carreteras, realice las acciones necesarias con objeto de fortalecer la administración de los recursos, a fin de que se cumplan los objetivos y metas previstos en sus respectivos programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la SCT estableció un programa de trabajo, con fechas compromiso que comprende el periodo de marzo a julio de 2013, con objeto de fortalecer la administración de los recursos, a fin de que se cumplan los objetivos y metas previstos en sus respectivos programas de construcción, modernización, conservación y reconstrucción de carreteras alimentadoras y caminos rurales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adopte las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados defina e instrumente los indicadores para evaluar los objetivos de la política pública relativos a conservar la infraestructura de las carreteras de cuota, y la seguridad en esas carreteras, y que se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC definió el indicador para evaluar el objetivo de conservar la infraestructura de carreteras de cuota e instrumentó las acciones necesarias para definir el indicador de seguridad en esas carreteras.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, defina e incluya en su Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios con el fin de evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública referente a conservar en adecuadas condiciones de operación las carreteras de cuota, para mejorar la seguridad en el tránsito vehicular por esas vías de comunicación; así como para el análisis de las acciones de planeación, ejecución, regulación de la operación de esas carreteras, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión; así como el valor del activo carretero.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT definió e incluyó en su Matriz de Indicadores para Resultados el indicador para evaluar el objetivo de conservar la infraestructura de carreteras de cuota, así como en el Sistema de Evaluación al Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión para evaluar el cumplimiento de los objetivos referentes: mejorar la seguridad en el tránsito vehicular por esas vías de comunicación; así como para el análisis de las acciones de planeación, ejecución y la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adopte las medidas que se requieran para que en lo sucesivo se cumplan los programas de obras construcción y modernización de las carreteras de la red federal libre de peaje y de cuota para el corto, mediano y largo plazos.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC estableció acciones para el corto, mediano y largo plazo con objeto de cumplir con los programas de obras construcción y modernización de las carreteras de la red federal libre de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adopte las acciones necesarias para que en lo sucesivo se desagreguen las metas sexenales y anuales de construcción y modernización de las carreteras de la red federal libre de peaje y de cuota, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones y por tipo de red.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT en el documento "Seguimiento de Proyectos Carreteros", mismos que están definidos en el Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018, desagregó las metas sexenales y anuales de construcción y modernización de las carreteras de la red de cuota, a fin de evaluar los avances logrados por la dependencia en cada una de estas acciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, instrumente un plan de acción que incluya las medidas necesarias con objeto de mejorar las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con el 100.0% de esas carreteras en buenas condiciones.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT instrumentó las medidas necesarias con objeto de que se consideren en los programas de obras todos los trabajos de conservación necesarios a fin de que los concesionarios mejoren las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota, a fin de lograr el parámetro de calidad de contar con carreteras en buenas condiciones.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-006 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, adopte las medidas que se requieran para formular e instrumentar un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones para que se logren reducir los sobrecostos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC instrumentó las medidas necesarias con objeto de que los concesionarios mejoren las condiciones del estado físico de las carreteras de cuota, lo que contribuye a reducir los sobrecostos de operación de los vehículos que transitan por las carreteras de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-007 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de las direcciones generales de Desarrollo Carretero y de Servicios Técnicos, defina e instrumente un parámetro para medir el nivel permisible de seguridad de la red de carreteras de cuota.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC instrumentó las medidas necesarias con objeto de contar con una base de datos sólida de los tramos carreteros y accidentes, a fin de establecer un parámetro para medir el nivel permisible de seguridad de la red de carreteras de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-008 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, implemente un plan de acción para elaborar un programa institucional de obras de construcción de las carreteras de cuota, que incluya los objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, tiempos de ejecución, coordinación de acciones, calendarización física y financiera de los recursos para la ejecución de las obras, unidad responsable, fechas de inicio y término de los trabajos, y la evaluación de los resultados, a fin de evaluar anualmente su cumplimiento en esa red de carreteras.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT en el documento institucional Seguimiento de Proyectos Carreteros consideró los objetivos, metas, estrategias, asignación de recursos, tiempos de ejecución de las obras, fechas de inicio y término de los trabajos, y la evaluación de los resultados, a fin de evaluar anualmente las obras de construcción de carreteras de cuota.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-009 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, instrumente las acciones necesarias con objeto de contar con el fundamento legal y normativo que respalde las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT cuenta con el fundamento legal y normativo que respalda las acciones de supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0229/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-0-09100-07-0251-07-010 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Carretero, defina e instrumente mecanismos de supervisión adecuados para llevar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los títulos de concesión otorgados para operar la red de carreteras de cuota, y defina los criterios para determinar a qué concesionarios deberá revisar anualmente.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada, se constató que la DGDC de la SCT elaboraron un programa de trabajo para llevar el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los títulos de concesión otorgados para operar la red de carreteras de cuota, y determinó a los concesionarios que revisará anualmente.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-001 Para que el Servicio Postal Mexicano en la Matriz de Indicadores para Resultados defina e instrumente los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo de la política relativo a mejorar la competitividad del servicio público de correos, y que éste se encuentre alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX adoptó las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados se definan e instrumenten los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del objetivo de la política relativo a mejorar la competitividad del servicio público de correos, y que éste se encuentre alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-002 Para que el Servicio Postal Mexicano defina en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos para evaluar el objetivo de la política pública relativo a mejorar la competitividad del servicio, así como para el análisis de las acciones de planeación y operación del organismo, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX adoptó las medidas necesarias para definir indicadores estratégicos y de gestión que permitan evaluar el objetivo de la política pública relativo a mejorar la competitividad del servicio público postal, así como para el análisis de las acciones de planeación y operación del organismo, y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-003 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones necesarias para cumplir con la meta anual y el objetivo sectorial de ampliar la cobertura de puntos del servicio público de correos, especialmente en las zonas rurales y urbanas de escasos recursos económicos del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones necesarias para cumplir con el objetivo de su Programa de Trabajo 2013 respecto de ampliar la cobertura de los servicios postales, a fin de atender al 100.0% de la población del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-004 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones que se requieran para cumplir con los parámetros de tiempos de entrega del correo social y corporativo en la misma ciudad y en las principales ciudades del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones que se requerían para cumplir con los parámetros de tiempos de entrega del correo social y corporativo en la misma ciudad y en las principales ciudades del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-005 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones que se requieran a fin de realizar las mediciones del parámetro de 17 días para la entrega de correspondencia en el ámbito rural y con ello disponer de la información para evaluar los resultados de su cumplimiento.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones necesarias a fin de realizar las mediciones del parámetro de 17 días para la entrega de correspondencia en el ámbito rural y con ello disponer de la información para evaluar los resultados de su cumplimiento.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-006 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones que se requieran a fin de disminuir el número de reclamaciones por deficiencias en la prestación del servicio público de correos y con ello cumplir el parámetro de reclamaciones estimadas a recibir anualmente, y el objetivo sectorial de garantizar la confiabilidad en la entrega de la correspondencia.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones que se requirieron a fin de disminuir el número de reclamaciones por deficiencias en la prestación del servicio público de correos y con ello cumplir el parámetro de reclamaciones estimadas a recibir anualmente, y el objetivo sectorial de garantizar la confiabilidad en la entrega de la correspondencia.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-007 Para que el Servicio Postal Mexicano, en coordinación con la Unión Postal Universal, instrumente un sistema informático de control y seguimiento que contenga la totalidad de las reclamaciones que se presenten en el ámbito nacional e internacional por deficiencias en la prestación del servicio público de correos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX participará en el desarrollo y operación de sistemas que faciliten la interconexión entre distintas redes postales.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-008 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones necesarias con el propósito de cumplir anualmente con la meta programada de accesibilidad del servicio público de correos en las localidades mayores a 250 habitantes del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones necesarias con el propósito de cumplir anualmente con la meta programada de accesibilidad del servicio público de correos en el país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-009 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas que se requieren a fin de realizar estudios comparativos en el ámbito nacional e internacional que le permitan disponer de información para mejorar la competitividad en la operación del servicio público de correos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las medidas requeridas a fin de realizar estudios comparativos en el ámbito nacional e internacional que le permitan disponer de información para mejorar la competitividad en la operación del servicio público de correos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-010 Para que el Servicio Postal Mexicano adopte las medidas necesarias para que en la elaboración de su plan de Transformación y sus programas de Calidad del Servicio y de Comercialización se consideren invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX adoptó las medidas necesarias para que en la elaboración de su Programa de Trabajo se considere invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-011 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias, a fin de cumplir con la meta del indicador "volumen de correspondencia entregada", así como para mejorar los resultados en cuanto a la entrega de correspondencia, giros postales, puntos de servicio postal y buzones instalados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las medidas necesarias, a fin de cumplir con la meta del indicador "volumen de correspondencia entregada", así como para mejorar los resultados en cuanto a la entrega de correspondencia, giros postales, puntos de servicio postal y buzones instalados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-012 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas que se requieran a fin de mejorar la operación del servicio público de correos frente a otros servicios de comunicaciones que se proporcionan en el país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las medidas que se requerían a fin de mejorar la operación del servicio público de correos frente a otros servicios de comunicaciones que se proporcionan en el país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-013 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas programadas de las acciones de supervisión de la correcta operación de la infraestructura postal, en todas las entidades federativas del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas programadas de las acciones de supervisión de la correcta operación de la infraestructura postal, en todas las entidades federativas del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-014 Para que el Servicio Postal Mexicano, en el ámbito de su competencia, realice las acciones necesarias para promover y dar seguimiento al proceso legislativo de revisión y, en su caso, dar seguimiento de la aprobación del Proyecto de la Ley Federal de Correos y Servicios Postales ante las instancias correspondientes, a fin de contar con un marco legal que garantice la Rectoría del Estado, regule a los correos paralelos y promueva la competencia en la prestación de los servicios de entrega de correspondencia.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX en el ámbito de su competencia, realizó las acciones necesarias para promover y dar seguimiento al proceso legislativo de revisión y, seguimiento de la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma y Adiciona la Ley del Servicio Postal Mexicano.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09J9E-07-0303-07-015 Para que el Servicio Postal Mexicano instrumente las acciones que se requieran a fin de formular un programa de trabajo que incluya las actividades necesarias para disminuir el déficit de operación registrado por el organismo y con ello promover su autosuficiencia financiera.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que SEPOMEX instrumentó las acciones que se requerían a fin de establecer las actividades necesarias para disminuir el déficit de operación registrado por el organismo y con ello promover su autosuficiencia financiera



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-001 Para que Telecommunicaciones de México adopte las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados se definan e instrumenten los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública relativos a mejorar la calidad y la competitividad del servicio público de telégrafos, y que éstos se encuentren alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y del Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM adoptó las medidas necesarias para que en la Matriz de Indicadores para Resultados se definan e instrumenten los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos de la política pública relativos a mejorar la calidad y la competitividad del servicio público de telégrafos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-002 Para que Telecomunicaciones de México instrumente las acciones necesarias a fin de definir en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que se requieran para evaluar los objetivos de la política pública relativos a mejorar la calidad y la competitividad del servicio público de telégrafos, así como para el análisis de las acciones de planeación y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las acciones necesarias a fin de definir en su Sistema Interno de Evaluación del Desempeño (Indicadores del Programa de Trabajo 2013) los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos que se requieran para evaluar los objetivos de la política pública relativos a mejorar la calidad y la competitividad del servicio público de telégrafos, así como para el análisis de las acciones de planeación y la economía en la aplicación de los recursos presupuestados asignados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-003 Para que Telecommunicaciones de México instrumente las acciones necesarias a fin de cumplir con el objetivo de la política pública de ampliar la cobertura del servicio público de telégrafos a efecto de incrementar la población con los servicios telegráficos, especialmente en zonas urbanas y rurales de escasos recursos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las acciones necesarias a fin de cumplir con el objetivo de la política pública de ampliar la cobertura del servicio público de telégrafos a efecto de incrementar la población con los servicios telegráficos, especialmente en zonas urbanas y rurales de escasos recursos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-004 Para que Telecomunicaciones de México instrumente las acciones necesarias a fin de establecer una metodología que le permita disponer de información confiable respecto de la cobertura de atención a la población con el servicio público de telégrafos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las acciones necesarias a fin de establecer una metodología que le permita disponer de información confiable respecto de la cobertura de atención a la población con el servicio público de telégrafos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-005 Para que Telecommunicaciones de México elabore un programa de trabajo que incluya las acciones necesarias para cumplir con el objetivo institucional de incrementar la participación del organismo en el mercado de transferencias de fondos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM realizó las acciones necesarias para cumplir con el objetivo institucional de incrementar la participación del organismo en el mercado de transferencias de fondos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-006 Para que Telecomunicaciones de México instrumente las acciones que se requieran a fin de realizar estudios de mercado sobre condiciones de competencia en el ámbito nacional e internacional que le permitan disponer de información para mejorar la competitividad en el mercado de transferencia de fondos.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las acciones necesarias a fin de realizar estudios de mercado sobre condiciones de competencia en el ámbito nacional e internacional que le permitan disponer de información para mejorar la competitividad en el mercado de transferencia de fondos.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-007 Para que Telecomunicaciones de México adopte las medidas necesarias a fin de que en la elaboración de su Programa Institucional y sus programas de Supervisión y de Comercialización se consideren invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM adoptó las medidas necesarias a fin de que en la elaboración de su Programa Institucional y sus programas de Supervisión y de Comercialización se consideren invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-008 Para que Telecommunicaciones de México adopte las medidas necesarias para formular un Programa Institucional de Calidad de la prestación del servicio público de telégrafos y que en su formulación se consideren invariablemente los objetivos, metas, estrategias, prioridades, la asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, la coordinación de acciones y la evaluación de resultados.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM formuló un Programa Institucional de Calidad de la prestación del servicio público de telégrafos y que en su formulación se consideraron objetivos, metas, estrategias, prioridades, asignación de recursos, responsables, tiempos de ejecución, coordinación de acciones y evaluación de resultados.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-009 Para que Telecommunicaciones de México instrumente las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas anuales del indicador Volumen de Operaciones de Servicios Telegráficos, así como para mejorar la operación de remesas de dinero en el ámbito nacional e internacional y de los servicios de comunicación.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas anuales del indicador Volumen de Operaciones de Servicios Telegráficos, así como para mejorar la operación de remesas de dinero en el ámbito nacional e internacional y de los servicios de comunicación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-010 Para que Telecommunicaciones de México instrumente las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas anuales programadas de las acciones de supervisión de la operación de la infraestructura telegráfica en todas las entidades federativas del país.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó las medidas necesarias, a fin de cumplir con las metas anuales programadas de las acciones de supervisión de la operación de la infraestructura telegráfica en todas las entidades federativas del país.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0251/2013	20/Feb/2013	Atendida	11-1-09KCZ-07-0302-07-011 Para que Telecommunicaciones de México instrumente las acciones que se requieran a fin de formular un programa de trabajo que incluya las actividades necesarias para disminuir el déficit de operación registrado por el organismo y con ello promover su autosuficiencia financiera.	La recomendación se considera atendida ya que con base en la documentación e información proporcionada se constató que TELECOMM instrumentó acciones a fin disminuir el déficit de operación registrado por el organismo y con ello promover su autosuficiencia financiera.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CONCLUSIÓN DE LAS RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO
CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014
CUENTA PÚBLICA 2012

Sector / Entidad	Atendidas
AICM	7
SCT	19
TOTAL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	26



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-2-09KDN-07-0484-07-001 Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las que, en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario "E026 Conservación y Operación de Infraestructura Aeroportuaria en la Ciudad de México", no se consideraron los objetivos relativos a mejorar la calidad y seguridad del aeropuerto, y con base en los resultados del análisis se realice la alineación con los objetivos respectivos de la planeación nacional y sectorial.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el OF/DGAA-SRF/00391/2014 de fecha 28 agosto de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se consideraron los objetivos relativos a mejorar la calidad y seguridad del aeropuerto, y con base en los resultados suscribió el convenio específico para la elaboración de indicadores de rendimiento y funcionamiento del AICM, en el que se construyeron cinco indicadores que permiten evaluar la calidad y seguridad de la operación aeroportuaria, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la planeación nacional y sectorial.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-2-09KDN-07-0484-07-002 Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las cuales no se alcanzó la meta de ejecutar las obras de construcción en los edificios terminales y áreas operacionales, y a partir de esa evaluación determine acciones para cumplir en tiempo y forma con las metas de construcción establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada con oficio número OF/DGAA-SRF/00391/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se ejecutaron el total de las obras de construcción establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo del AICM en 2012, y en función de lo anterior diseñó un sistema de supervisión y control que le permitirá asegurar el cumplimiento en tiempo y forma las metas de construcción establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-2-09KDN-07-0484-07-003 Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las cuales no se alcanzó la meta de ejecutar las obras de conservación en los edificios terminales y áreas operacionales, y a partir de esa evaluación implemente acciones para cumplir en tiempo y forma con las metas de conservación establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada con oficio número OF/DGAA-SRF/00391/2014 de fecha 28 de agosto de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se ejecutaron el total de las obras de conservación establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo del AICM en 2012, y en función de lo anterior diseñó un sistema de supervisión y control que le permitirá asegurar el cumplimiento en tiempo y forma las metas de construcción establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-2-09KDN-07-0484-07-004 Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las razones por las cuales no contó con un sistema de control para realizar el seguimiento del cumplimiento del parámetro de calidad relativo al tiempo de espera del usuario en las bandas de reclamo de equipaje, y a partir de esa evaluación adopte las medidas respectivas a fin de evitar la reincidencia de esa irregularidad.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 8 de abril de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se contó con un sistema de control para realizar el seguimiento del cumplimiento del parámetro de calidad relativo al tiempo de espera del usuario en bandas de reclamo de equipaje, en función de lo anterior, instrumentó dos indicadores que permitirán evaluar y dar seguimiento al tiempo de espera que tardan los pasajeros en obtener su equipaje.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-2-09KDN-07-0484-07-005 Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las que no se contabilizó la totalidad de las revisiones realizadas a los pasajeros y su equipaje de mano en los puntos de seguridad en las salidas nacional e internacional, y en función de las conclusiones adopte las medidas necesarias para registrar en tiempo y forma la totalidad de las revisiones realizadas a los pasajeros.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada con oficio número DGAO/462/2014 de fecha 12 septiembre de 2014, se constató que el AICM analizó las causas por las cuales no se contabilizó la totalidad de las revisiones realizadas a los pasajeros y su equipaje de mano en los puntos de seguridad en las salidas nacional e internacional, y en función de lo anterior la entidad fiscalizada diseñó un programa de trabajo para la adquisición de tecnología que permita contabilizar de manera confiable y eficiente la totalidad de las revisiones realizadas a los pasajeros y su equipaje de mano en los puntos de seguridad del AICM.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-2-09KDN-07-0484-07-006 Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., establezca un parámetro para medir el cumplimiento del objetivo sectorial de alcanzar máximos niveles de seguridad operativa y minimizar el número de accidentes e incidentes registrados en los edificios terminales y las áreas operacionales del aeropuerto.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 8 de abril de 2014, se constató que el AICM estableció cuatro parámetros para medir los niveles de seguridad operativa, con objeto de garantizar la seguridad en el transporte aéreo, de acuerdo con lo establecido en el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0082/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-2-09KDN-07-0484-07-007 Para que el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., analice las causas por las que en 2012 se presentó saturación operacional respecto de 16 de los 24 horarios que rebasaron el número de operaciones que pueden ser atendidas en el campo aéreo al año, y en función de las conclusiones adopte las medidas necesarias a fin de cumplir con los estándares de operación respectivos.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación proporcionada el 8 de abril de 2014, se constato que el AICM analizó las causas por las cuales presentó saturación operacional en 16 de los 24 horarios de 2012 en el aeropuerto, y en función de lo anterior, adoptó como medida reasignar los slots de aterrizajes y despegues de las aeronaves, a fin de cumplir con el estándar establecido por la autoridad aeronáutica de 58 operaciones máximas permitidas por cada hora en esa terminal aérea.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0484-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se elaboró y registró la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario G002 "Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Aéreo", y en función de ese análisis instrumente medidas para que se elabore la matriz y se registre ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 26 de marzo de 2014, se constató que la DGAC de la SCT determinó las causas por las cuales no elaboró y registró la MIR del Programa Presupuestario G002 "Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Aéreo", y en función de lo anterior acreditó la elaboración la matriz de ese programa presupuestario, así como la solicitud de registro ante la SHCP.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0484-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se revisaron y aprobaron las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto de las obras de construcción de 2012 en edificios terminales y áreas operacionales, y a partir de esa evaluación adopte las medidas respectivas a fin de evitar la reincidencia de esa irregularidad.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 26 de marzo de 2014, se constató que la DGAC de la SCT determinó las causas por las cuales no revisó y aprobó en 2012 las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016 del AICM, respecto de las obras de construcción de ese año en edificios terminales y áreas operaciones, y se verificó que la dependencia adoptó las medidas necesarias a fin de revisar y aprobar las modificaciones al PMD en ejercicios fiscales posteriores.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0484-07-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se revisaron y aprobaron las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., respecto de las obras de conservación de 2012 en edificios terminales y áreas operacionales, y a partir de esa evaluación adopte las medidas respectivas a fin de evitar la reincidencia de esa irregularidad.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 26 de marzo de 2014, se constató que la DGAC de la SCT determinó las causas por las cuales no revisó y aprobó en 2012 las modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo 2012-2016 del AICM, respecto de las obras de conservación de ese año en edificios terminales y áreas operaciones, y se verificó que la dependencia adoptó las medidas necesarias a fin de revisar y aprobar las modificaciones al PMD en ejercicios fiscales posteriores.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0484-07-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se atendieron en su totalidad las irregularidades determinadas al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la visita de Verificación Técnico-Administrativa de 2012, y en función de las conclusiones implemente los mecanismos respectivos, a fin de dar seguimiento y atención a las irregularidades que se deriven de las verificaciones realizadas a ese aeropuerto.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en información y documentación soporte proporcionada el 26 de marzo de 2014, se constató que la DGAC de la SCT analizó las causas por las que no se atendieron en su totalidad las irregularidades determinadas al AICM en la visita de Verificación Técnico-Administrativa de 2012, y en función de lo anterior, instrumentó mecanismos para dar seguimiento y atención a las irregularidades que se deriven de las verificaciones realizadas al AICM.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0484-07-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Aeronáutica Civil, analice las causas por las que no se emitió la declaratoria de saturación operacional respecto del horario de la 15:00 a las 15:59 horas que rebasó el parámetro de 61 operaciones por hora y, sobre el análisis, se adopten las medidas necesarias a efecto de emitir la declaratoria que corresponda.	Se considera que la recomendación está atendida, ya que con base en la información y documentación soporte proporcionada el 16 de junio de 2014, se constató que la DGAC de la SCT analizó las causas por las cuales no se emitió la declaratoria de saturación operacional respecto del horario de las 15:00 a 15:59 horas que rebasó el parámetro de 61 operaciones por hora, y en función de lo anterior, elaboró un programa de trabajo a efecto de emitir la declaratoria de saturación en el espacio aéreo del AICM actualizada a 2013.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0237-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes realice los análisis necesarios en la vinculación de los objetivos de fin, propósito, componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios, con los establecidos en los programas nacionales de mediano plazos.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT llevó a cabo la vinculación de los objetivos de fin, propósito componente y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios G002 "Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo" y G006 "Centros de Peso y Dimensiones", con los establecidos en los programas nacionales de mediano plazos, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0237-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes elabore sin excepción, la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios que la requieran de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio fiscal que corresponda.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios "G002 Supervisión, Inspección y Verificación del Transporte Terrestre, Marítimo y Aéreo" y "G001 Centros de Peso y Dimensiones" de acuerdo con la normativa vigente para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0237-07-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes analice las causas por las que sus áreas administrativas que realizan verificaciones no cuentan con información confiable sobre el desarrollo de dichas actividades, y que implemente sistemas de información que permitan conocer el cumplimiento de las metas que se programen.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT analizó las causas por las que sus áreas administrativas que realizan verificaciones no cuentan con información confiable sobre el desarrollo de dichas actividades, y que implementó sistemas de información que permiten conocer el cumplimiento de las metas que se programen; por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0237-07-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca los mecanismos de control para que sus áreas administrativas cuenten con información confiable de las sanciones impuestas por las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de autotransporte federal, e implemente mecanismos de información al interior de la entidad para que se cuenten con elementos que permitan conocer de manera puntual la cantidad y monto de las sanciones impuestas en el ejercicio fiscal que corresponda.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT estableció los mecanismos de control para que sus áreas administrativas cuenten con información confiable de las sanciones impuestas por las irregularidades detectadas en la prestación del servicio de autotransporte federal, e implemente mecanismos de información al interior de la entidad para que se cuenten con elementos que permitan conocer de manera puntual la cantidad y monto de las sanciones impuestas en el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0238-07-001 Para que la SCT realice los análisis necesarios para que en la construcción de la MIR relativa a la regulación y supervisión del transporte aéreo, se incluyan los indicadores y elementos de medición de cada objetivo de nivel; que los objetivos se encuentren alineados por los aspectos que se pretenden medir a efecto de que no existan aspectos sin evaluar, y que el objetivo de la matriz sea congruente con los indicadores que se incluyen en la misma.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT llevó a cabo las acciones necesarias para que en la construcción de la MIR relativa a la regulación y supervisión del transporte aéreo, se incluyan los indicadores y elementos de medición de cada objetivo de nivel; que los objetivos se encuentren alineados por los aspectos que se pretenden medir a efecto de que no existan aspectos sin evaluar, y que el objetivo de la matriz sea congruente con los indicadores que se incluyen en la misma, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0238-07-002 Para que la SCT adopte mecanismos de supervisión y control a fin de que las metas fijadas para las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de rampa coincidan en cantidad con las establecidas en el programa respectivo y en la Matriz de Indicadores de Resultados; que se establezcan estrategias para que dichas metas se alcancen en el ejercicio fiscal que correspondan; que se vigilen los sistemas de información para que las verificaciones técnico-administrativas reportadas como realizadas coincidan con las que realmente se realizaron; que se establezcan controles para que se realicen sin excepción las inspecciones en los períodos de mayor afluencia en el año, y que se establezca un programa de supervisión dirigido a los comandantes de aeropuerto, para que se verifique que las licencias de los inspectores se encuentren vigentes durante todo el ejercicio fiscal.	Derivado del análisis realizado por la ASF, se verificó que la SCT, mediante la Dirección General de Aeronáutica Civil adoptó mecanismos de supervisión y control a fin de que las metas fijadas para las verificaciones técnico-administrativas e inspecciones de rampa coincidan en cantidad con las establecidas en el programa respectivo y en la Matriz de Indicadores de Resultados; que estableció estrategias para que dichas metas se alcancen en el ejercicio fiscal que correspondan; que vigió los sistemas de información para que las verificaciones técnico-administrativas reportadas como realizadas coincidan con las que realmente se realizaron; que estableció controles para que se realicen sin excepción las inspecciones en los períodos de mayor afluencia en el año, y que estableció un programa de supervisión dirigido a los comandantes de aeropuerto, para que se verifique que las licencias de los inspectores se encuentren vigentes durante todo el ejercicio fiscal, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0488-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca programas de trabajo que le permita cumplir con las metas de los indicadores de sus programas de mediano plazo en lo relativo a la publicación de Normas Oficiales Mexicanas para regular el servicio de transporte ferroviario y, en su caso, los factores que lo motivan.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT estableció un Programa de Trabajo que le permitirá cumplir con las metas de los indicadores de sus programas de mediano plazo en lo relativo a la publicación de Normas Oficiales Mexicanas para regular el servicio de transporte ferroviario, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0488-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca los mecanismos de control y supervisión en los prestadores del servicio ferroviario a fin de evitar accidentes en cruces a nivel, y con ello se alcancen los estándares establecidos en sus programas de trabajo.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT estableció un programa de trabajo que le permitirá fortalecer los mecanismos de control y supervisión en los prestadores del servicio ferroviario a fin de evitar accidentes en cruces a nivel, y con ello se alcancen los estándares establecidos en sus programas de trabajo, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0488-07-003 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin excepción instaure las comisiones encargadas de las investigaciones cuando ocurrán accidentes ferroviarios, y cuente con los dictámenes de los accidentes que permitan conocer las causas que los propiciaron para cumplir la normativa, y establezca las medidas de control y supervisión que evite la recurrencia de los accidentes.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT estableció un programa de trabajo que le permitirá instaurar las comisiones encargadas de las investigaciones cuando ocurrán accidentes ferroviarios, y contar con los dictámenes de los accidentes que permitan conocer las causas que los propiciaron para cumplir la normativa, y establecer las medidas de control y supervisión que evite la recurrencia de los accidentes, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0488-07-004 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca un programa de trabajo con actividades específicas que le permitan cumplir las metas de los programas anuales para las verificaciones de infraestructura y operación de los prestadores del servicio de transporte ferroviario y, en su caso, informe los factores que motivaron el incumplimiento.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT estableció un programa de trabajo con actividades específicas que le permitirán cumplir las metas de los programas anuales para las verificaciones de infraestructura y operación de los prestadores del servicio de transporte ferroviario y, en su caso, informar los factores que motivan el incumplimiento, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0488-07-005 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca los mecanismos de control para que la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal cuente con información sobre el pago de los derechos de una asignación, e implemente sistemas de supervisión que le permitan asegurar el correcto seguimiento de las obligaciones establecidas en la normativa y en sus títulos de concesión y asignación.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT llevó a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control para que la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal cuente con información sobre el pago de los derechos de una asignación, e implemente sistemas de supervisión que le permitan asegurar el correcto seguimiento de las obligaciones establecidas en la normativa y en sus títulos de concesión y asignación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0488-07-006 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes fortalezca los mecanismos de control a efecto de que se cuente con información sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de negocios del total de los concesionarios y asignatarios del transporte ferroviario, e implemente sistemas que le permitan asegurar el correcto seguimiento de las obligaciones establecidas en la normativa y en sus títulos de concesión y asignación.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT llevó a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control a efecto de que se cuente con información sobre el cumplimiento de los compromisos establecidos en los planes de negocios del total de los concesionarios y asignatarios del transporte ferroviario, e implemente sistemas que le permitan asegurar el correcto seguimiento de las obligaciones establecidas en la normativa y en sus títulos de concesión y asignación.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0235-07-001 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes analice la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados sobre la regulación y supervisión del transporte marítimo, a efecto de que se identifique la causa-efecto entre sus objetivos de fin, de propósito, y componente; se logre una adecuada vinculación entre ellos, y que el indicador del objetivo de nivel de propósito permita medir su cumplimiento.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT, mediante la Dirección General de Marina Mercante, llevó a cabo las acciones necesarias para analizar la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados sobre la regulación y supervisión del transporte marítimo, a efecto de que se identifique la causa-efecto entre sus objetivos de fin, de propósito, y componente; se logre una adecuada vinculación entre ellos, y que el indicador del objetivo de nivel de propósito permita medir su cumplimiento, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0189/2014	20/Feb/2014	Atendida	12-0-09100-07-0235-07-002 Para que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establezca un programa de trabajo que le permita cumplir las metas de los programas anuales para las inspecciones de embarcaciones nacionales y verificaciones a embarcaciones extranjeras mayores de 12 metros de eslora, y en su caso informe los factores que motivaron el incumplimiento.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que la recomendación se atiende, ya que la SCT, mediante la Dirección General de Marina Mercante, llevó a cabo las acciones necesarias para establecer un programa de trabajo que le permita cumplir las metas de los programas anuales para las inspecciones de embarcaciones nacionales y verificaciones a embarcaciones extranjeras mayores de 12 metros de eslora, y en su caso informe los factores que motivaron el incumplimiento, por lo que se promueve su conclusión considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2002: 1

COFETEL

1

02-09D00-02-0236-06-001	IFT (COFETEL)	04-0-09100-02-0327-10-001	Resolución Notificada
-------------------------	---------------	---------------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2004: 1

SCT

1

04-0-09100-02-0327-06-009	SCT	04-0-09100-02-0327-10-001	Resolución Notificada
---------------------------	-----	---------------------------	-----------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 7

ASA

3

05-1-09JZL-04-480-06-001	ASA	05-1-09JZL-04-0480-10-001	Resolución Notificada
05-1-09JZL-04-476-06-001	ASA	05-1-09JZL-04-0476-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-1-09JZL-04-478-06-001	ASA	05-1-09JZL-04-0478-10-001	Resolución Notificada

CAPUFE

1

05-1-09JOU-02-470-06-001	CAPUFE	05-1-09JOU-02-0470-10-001	Resolución Notificada
--------------------------	--------	---------------------------	-----------------------

SCT

3

05-0-09100-04-570-06-004	SCT	05-0-09100-04-0570-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-0-09100-04-570-06-002	SCT	05-0-09100-04-0570-10-002	Medios de Defensa Contra la Resolución
05-0-09100-04-570-06-001	SCT	05-0-09100-04-0570-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2006: 10

ASA

9

06-1-09JZL-04-0390-06-002	ASA	06-1-09JZL-04-0390-10-002	Resolución Notificada
06-1-09JZL-04-0390-06-001	ASA	06-1-09JZL-04-0390-10-001	Con Resolución 1a
06-1-09JZL-04-0390-06-004	ASA	06-1-09JZL-04-0390-10-003	Resolución Notificada
06-1-09JZL-04-0390-06-005	ASA	06-1-09JZL-04-0390-10-004	Resolución Notificada
06-1-09JZL-04-0392-06-001	ASA	06-1-09JZL-04-0392-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-09JZL-04-0396-06-001	ASA	06-1-09JZL-04-0396-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-09JZL-04-0387-06-002	ASA	06-1-09JZL-04-0387-10-003	Medios de Defensa Contra la Resolución
06-1-09JZL-04-0387-06-001	ASA	06-1-09JZL-04-0387-10-002	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
06-1-09JZL-04-0387-06-005	ASA	06-1-09JZL-04-0387-10-001	Medios de Defensa Contra la Resolución

SCT

1

06-0-09100-04-0444-06-004	SCT	06-0-09100-04-0444-10-001	Medios de Defensa Contra Resolución
---------------------------	-----	---------------------------	-------------------------------------

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Comunicaciones y Transportes

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2009: 1

API ALTAMIRA

1

09-2-09J2Y-04-1020-06-003	API ALTAMIRA	09-2-09J2Y-04-1020-10-001	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias
---------------------------	--------------	---------------------------	--

NºC	Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Comunicaciones y Transportes								
2006								
1	1	2006	467	DGAIFF	SCT (TRAMOS CARRETEROS)	13/03/2008	06-0-09100-04-467-09-001	En Integración
2	2	2006	467	DGAIFF	SCT (TRAMOS CARRETEROS)	13/03/2008	06-0-09100-04-467-09-002	En integración
2010								
3	1	2010	907	DGAFFB	SCT- CHIAPAS	16/03/2012	10-0-17100-02-0907-09-001	En integración